



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 055-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 28 DE ABRIL DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 055-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 28 DE ABRIL DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	3-4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6-9
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	13
D. ANÁLISIS FINANCIERO	14-22
E. CONCLUSIÓN	22-25

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	27-28
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	29-45

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	47
B. CAUCIONES	48-49
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	49
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	49
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	49-83

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	85-86
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS	86
C. PROYECTOS EJECUTADOS	86-87
D. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS	87-88
E. CONCLUSIÓN	88

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	90-158
---	--------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	160-165
---------------------	---------

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	167-169
--------------------------------	---------

ANEXOS

ANEXOS	170-200
--------	---------

Tegucigalpa, MDC, 28 de noviembre de 2016

Oficio N° 920-2016-DM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **055-2014-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 055-2014-DAM-CFTM, de fecha 04 de julio de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Tatumbla Departamento de Francisco Morazán se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014; a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la reducción de la Pobreza y Obras Públicas.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad, como ser:

1. No se cuenta con expediente ni registro de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
2. No se exige la presentación de las declaraciones juradas para el cobro de impuestos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal
 Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
 Nivel de Apoyo: Secretaría Municipal
 Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario y Unidad Técnica Municipal.
(Ver Anexo 1) (Página 172).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central.

Los Ingresos de la Municipalidad de Tatumbra, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 y que fueron examinados ascendieron a **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L69,420,365.91) (Ver Anexo 2.1) (Página 174).**

Nota: La Municipalidad durante el período de la Auditoría no recibió ningún Ingreso proveniente de Cooperación Externa.

Los gastos examinados de la Municipalidad de Tatumbra, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014, ascendieron a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L88,287,168.31) (Ver Anexo 2.2) (Página 175).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 3, Página 176.**

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014, se integran de la siguiente manera:

Se ejecutaron en obras la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L58,475,343.38)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L14,763,267.68)**, los que representan el **25.25%**. **(Ver Anexo 4) (Página 177).**

(Valores Expresado en Lempiras)

Años	Proyectos Ejecutados	Monto Ejecutado S/Municipalidad	Proyectos Inspeccionados Por el Técnico	Monto de lo inspeccionado por el técnico	Porcentaje inspeccionado
2009	34	5,501,267.97	2	613,000.00	11.14%
2010	30	9,081,486.50	4	3,031,235.00	33.38%

Años	Proyectos Ejecutados	Monto Ejecutado S/Municipalidad	Proyectos Inspeccionados Por el Técnico	Monto de lo inspeccionado por el técnico	Porcentaje inspeccionado
2011	30	13,798,883.10	3	2,217,079.88	16.07%
2012	34	8,316,961.23	2	3,846,263.32	46.25%
2013	47	18,512,808.97	6	4,383,790.36	23.68%
2014	15	3,263,935.61	1	671,899.12	20.59%
Total	190	58,475,343.38	18	14,763,267.68	25.25%

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período de 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Establecer controles internos adecuados para garantizar que no se efectúen gastos excesivos y no justificados;
2. Realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales y a los Funcionarios y Empleados de acuerdo a la Ley;
3. Establecer los controles adecuados sobre el manejo del efectivo;
4. Incluir en el Inventario la totalidad de los bienes propiedad de la Municipalidad;
5. Realizar los cálculos y pagos del Décimo Cuarto mes de salario, tal como lo Establecen las Leyes correspondientes;
6. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a valores en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
7. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
8. Exigir a los contribuyentes que pagan los diferentes Impuestos, presentar declaración jurada;
9. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;
10. Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para la escrituración de los bienes propiedad de la Municipalidad;
11. Proceder a realizar los trámites pertinentes para la legalización, de la motocicleta propiedad de la Municipalidad;
12. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
13. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO
- E. CONCLUSIÓN

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tatumbla

Departamento de Francisco Morazán

Estimados Señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad aplicados, y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado a la Rendición de Cuentas, se encontró que en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 (excluyendo el recurso de balance), refleja la cantidad de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L10,751,265.09)** y los ingresos verificados en el proceso de la auditoría ascienden a **DOCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L12,126,843.23)**, determinándose una diferencia de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L1,375,578.14)**.

Asimismo, los egresos reflejan la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L11,109,348.60)**; y los egresos verificados por auditoría ascienden a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L10,890,322.32)**, determinándose una diferencia de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L219,026.28)**.

De igual forma, en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se refleja la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L18,162,117.28)**; los ingresos verificados en el proceso de la auditoría ascienden a **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L17,848,490.12), determinándose una diferencia de **TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L313,627.16)**.

Igualmente, los egresos reflejan la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L18,365,083.24)**; y los egresos verificados por auditoría ascienden a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L18,448,910.87)**, determinándose una diferencia de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L83,827.63)**.

También, en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 se refleja la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L12,428,827.05)**; y los ingresos verificados en el proceso de la auditoría ascienden a **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L12,728,607.87)**, determinándose una diferencia de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L299,780.82)**.

Igualmente, los egresos reflejan la cantidad de **TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L13,064,159.56)**; los egresos verificados por auditoría ascienden a **TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L13,052,280.88)**, determinándose una diferencia de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L11,878.68)**.

Asimismo, en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 se refleja la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L27,466,659.38)**; los ingresos verificados en el proceso de la auditoría ascienden a **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L27,468,970.77)**, determinándose una diferencia de **DOS MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,311.39)**.

Igualmente, los egresos reflejan la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L27,177,844.41)**; los egresos verificados por auditoría ascienden a **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L27,109,144.33)**, determinándose una diferencia de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L68,700.08)**.

Comparativo de Ingreso y Egresos según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Ingresos			Egresos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2010	10,751,265.09	12,126,843.23	-1,375,578.14	11,109,348.60	10,890,322.32	219,026.28
2011	18,162,117.28	17,848,490.12	313,627.16	18,365,083.24	18,448,910.87	-83,827.63

Año	Ingresos			Egresos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2012	12,428,827.05	12,728,607.87	-299,780.82	13,064,159.56	13,052,280.88	11,878.68
2013	27,466,659.38	27,468,970.77	-2,311.39	27,177,844.41	27,109,144.33	68,700.08
Totales	68,808,868.80	70,172,911.99	-1,364,043.19	69,716,435.81	69,500,658.40	215,777.41

De igual forma, se encontraron diferencias en los montos de algunos proyectos ejecutados según Rendición de Cuenta en la forma 10 y los expedientes de proyectos revisados, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	No. De Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado S/Rendición	Monto Ejecutado S/Auditoría	Diferencia
2010	24	Levantamiento Catastral	276,278.10	45,000.00	231,278.10
2010	27	Creación de un banco de Proyectos Municipales para acceder a financiamientos	1,145,500.00	440,000.00	705,500.00
2010	31	Ampliación, Conformación y Balastado de calle del Barrio Las Crucitas	868,080.12	564,000.00	304,080.12
2010	40	Habilitación, Conformación y Balastado de la Carretera a lo interno del Caserío El Plan de la Lima	420,000.00	350,000.00	70,000.00
2011	14	Apertura conformación y Balastado Carretera de Caserío El Ciprés a el Rodeo	2,028,368.32	850,000.00	1,178,368.32
Total			4,738,226.54	2,249,000.00	2,489,226.54

Diferencias encontradas entre Rendición de Cuentas y lo auditado en la cuenta 200 Servicios No Personales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Ejecutado Según la Municipalidad	Valor Ejecutado Según Auditoría	Diferencia
2010	200	Servicios No Personales	1,246,343.18	1,183,864.72	62,478.46
2011	200		433,707.37	373,296.04	60,411.33
2012	200		862,709.27	669,219.47	193,489.80
2013	200		1,838,830.37	1,614,947.05	223,883.32
Total			4,381,590.19	3,841,327.28	540,262.91

En el año 2012, se encontró que el gasto efectuado en la orden de pago No. 115 por un monto de L26,892.00 por concepto de pago por el anticipo del 33% por avance de consultoría de imagen y página web de la Municipalidad no fue registrado en la Rendición de cuentas.

De igual forma, se encontraron diferencias en los registros de los ingresos de capital por intereses en el año 2011, ya que no coinciden con los valores recibidos y los reflejados en la Rendición de cuentas, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Renglón Presupuestario	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
28002	Intereses	102,049.48	14,296.96	87,752.52	Registro de más en la Rendición de Cuentas

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los párrafos precedentes, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, no presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad.

Tegucigalpa, MDC, 28 de noviembre de 2016

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2013

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	Total recaudado	Variación 2009-2010		Variación 2010-2011		Variación 2011-2012		Variación 2012-2013	
								Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta
	Ingresos Totales	9,574,959.52	12,019,260.49	19,051,185.77	12,428,827.05	27,466,659.38	80,540,892.21	2,444,300.97	25.53%	7,031,925.28	59%	-6,622,359.02	-35%	15,037,832.63	121%
1	Ingresos Corrientes	2,948,348.71	3,061,594.91	5,034,214.29	5,300,598.18	5,702,354.10	22,047,110.19	113,246.20	3.84%	1,972,619.38	64.43%	266,383.89	5.29%	401,755.92	7.58%
11	Ingresos Tributarios	2,518,404.26	2,721,447.24	4,648,374.98	5,035,448.18	5,490,905.22	20,414,579.88	203,042.98	8.06%	1,926,927.74	70.81%	387,073.20	8.33%	455,457.04	9.05%
110	11.7.2.00 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	254,267.77	542,306.77	738,720.60	1,165,160.56	1,313,569.03	4,014,024.73	288,039.00	113.28%	196,413.83	36.22%	426,439.96	57.73%	148,408.47	12.74%
111	11.7.3.00 Impuesto Personal	17,389.02	20,465.18	20,780.39	41,636.90	31,033.08	131,304.57	3,076.16	17.69%	315.21	1.54%	20,856.51	100.37%	-10,603.82	-25.47%
112	11.7.1.01 Impuesto Establecimientos Industriales ^a	201,238.45	228,511.06	257,174.88	333,801.40	353,677.16	1,374,402.95	27,272.61	13.55%	28,663.82	12.54%	76,626.52	29.80%	19,875.76	5.95%
113	11.7.1.02 Impuesto Establecimientos Comerciales ^a	137,033.76	172,269.03	228,095.96	252,150.25	248,432.54	1,037,981.54	35,235.27	25.71%	55,826.93	32.41%	24,054.29	10.55%	-3,717.71	-1.47%
114	11.7.1.03 Impuesto Establecimientos de Servicios ^a	35,682.04	46,385.00	52,991.32	78,073.97	201,687.89	414,820.22	10,702.96	30.00%	6,606.32	14.24%	25,082.65	47.33%	123,613.92	158.33%
115	11.7.5.00 Impuesto Pecuario	1,143,784.17	1,072,141.82	2,219,618.00	2,268,195.90	2,642,090.28	9,345,830.17	-71,642.35	-6.26%	1,147,476.18	107.03%	48,577.90	2.19%	373,894.38	16.48%
116	11.7.4.00 Impuesto Sobre Extracción de Recursos	14,232.00	21,603.50	41,985.00	27,078.75	27,815.00	132,714.25	7,371.50	51.80%	20,381.50	94.34%	-14,906.25	-35.50%	736.25	2.72%
117	12.5.1.00 Tasas por Servicios Municipales	149,439.96	169,624.07	293,233.35	55,812.67	48,295.60	716,405.65	20,184.11	13.51%	123,609.28	72.87%	-237,420.68	-80.97%	-7,517.07	-13.47%
	11.7.6.01 Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	74,045.94	74,045.94	0.00	-	-	-	-	-	74,045.94	
	11.7.6.01 Telefonía Móvil	0.00	0.00	0.00	0.00	149,144.75	149,144.75	0.00	-	-	-	-	-	149,144.75	
118	12.5.2.00 Derechos Municipales	565,337.09	496,023.95	860,709.03	813,537.78	401,113.95	3,136,721.80	-69,313.14	-12.26%	364,685.08	73.52%	-47,171.25	-5.48%	-412,423.83	-50.70%
119	Descuento	-	-47,883.14	-64,933.55	0.00	0.00	-112,816.69	-47,883.14		-17,050.41	35.61%	64,933.55	-100.00%	-	
12	Ingresos Tributarios No	429,944.45	340,147.67	385,839.31	265,150.00	211,448.88	1,632,530.31	-89,796.78	-20.89%	45,691.64	13.43%	-120,689.31	-31.28%	-53,701.12	-20.25%
120	12.5.4.00 Multas	28,023.39	33,159.48	30,167.35	24,345.94	24,495.95	140,192.11	5,136.09	18.33%	-2,992.13	-9.02%	-5,821.41	-19.30%	150.01	0.62%
	12.8.99.01 Contribución para el Desarrollo Cultural y Educativo	0.00	0.00	0.00	20,102.10	7,070.20	27,172.30	0.00		-		20,102.10		-13,031.90	-64.83%
121	Recargos	6,192.77	5,176.57	11,805.24			23,174.58	-1,016.20	-16.41%	6,628.67	128.05%	-11,805.24	-100.00%	-	
	15.2.0.00 Venta de Servicios	0.00	0.00	0.00	211,627.54	157,719.27	369,346.81	0.00	-	-		211,627.54		-53,908.27	-25.47%
	16.9.99.00 Ingresos Varios de No Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	18,929.47	18,929.47	0.00	-	-		-		18,929.47	

Código	Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	Total recaudado	Variación 2009-2010		Variación 2010-2011		Variación 2011-2012		Variación 2012-2013	
								Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	292,868.61	211,387.80	164,163.50	0.00	0.00	668,419.91	-81,480.81	-27.82%	-47,224.30	-22.34%	-164,163.50	-100.00%	-	-
17.3.0.00.	Intereses por Depósitos	0.00	0.00	0.00	8,174.42	533.99	8,708.41	0.00	-	-	-	8,174.42	-	-7,640.43	-93.47%
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	39,608.09	37,993.61	57,994.00	0.00	0.00	135,595.70	-1,614.48	-4.08%	20,000.39	52.64%	-57,994.00	-100.00%	-	-
125	17.6.0.00 Renta de Propiedades	3,300.00	1,500.00	1,300.00	900.00	2,700.00	9,700.00	-1,800.00	-54.55%	-200.00	-13.33%	-400.00	-30.77%	1,800.00	200.00%
126	Intereses	59,951.59	50,930.21	120,409.22	0.00	0.00	231,291.02	-9,021.38	-15.05%	69,479.01	136.42%	-120,409.22	-100.00%	-	-
2	Ingresos de capital	6,626,610.81	8,957,665.58	14,016,971.48	7,128,228.57	21,764,305.28	58,493,781.72	2,331,054.77	35.18%	5,059,305.90	56.48%	-6,888,742.91	-49.15%	14,636,076.71	205.33%
22	Ventas de Activos	245,864.40	149,015.40	401,249.47	497,555.57	1,197,591.65	2,491,276.49	-96,849.00	-39.39%	252,234.07	169.27%	96,306.10	24%	700,036.08	140.70%
23	Contribuciones por mejoras	18,828.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,828.00	-18,828.00	-100.00%	-	-	-	-	-	-
25	Transferencias	4,327,462.34	6,638,461.75	12,199,804.04	6,630,673.00	20,566,713.63	50,363,114.76	2,310,999.41	53.40%	5,561,342.29	83.77%	-5,569,131.04	-45.65%	13,936,040.63	210.18%
26	Subsidios	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	-100.00%	-	-	-	-	-	-
27	Herencias, Legados y Donaciones	-	0.00	424,800.00	0.00	0.00	424,800.00	0.00	-	424,800.00	-	-424,800.00	-100.00%	-	-
28	Otros Ingresos de capital	44,628.45	902,193.03	102,049.48	0.00	0.00	1,048,870.96	857,564.58	1921.56%	-800,143.55	-88.69%	-102,049.48	-100.00%	-	-
29	Recursos de Balance	989,827.62	1,267,995.40	889,068.49	0.00	0.00	3,146,891.51	278,167.78	28.10%	-378,926.91	-29.88%	-889,068.49	-100.00%	-	-

(Ver Anexo 5) (Página 178)

Nota: Las liquidaciones Presupuestarias originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2013

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Años						Variación 2009-2010		Variación 2010-2011		Variación 2011-2012		Variación 2012-2013	
		2009	2010	2011	2012	2013	Total	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta
	Gran Total	8,306,964.12	11,109,348.60	18,365,083.24	13,064,159.56	27,177,844.41	78,023,399.93	2,802,384.48	33.74%	7,255,734.64	65.31%	-5,300,923.68	-28.86%	14,113,684.85	108.03%
	Gastos Corrientes	3,747,495.23	4,067,259.04	3,235,096.05	5,277,908.70	9,888,497.95	26,216,256.97	319,763.81	8.53%	-832,162.99	-20.46%	2,042,812.65	63.15%	4,610,589.25	87.36%
100	Servicios Personales	1,522,681.97	1,741,887.46	2,210,759.33	2,522,482.10	4,393,606.03	12,391,416.89	219,205.49	14.40%	468,871.87	26.92%	311,722.77	14.10%	1,871,123.93	74.18%
200	Servicios Personales no	2,045,772.53	1,246,300.99	434,735.07	943,853.48	1,838,830.47	6,509,492.54	-799,471.54	-39.08%	-811,565.92	-65.12%	509,118.41	117.11%	894,976.99	94.82%
300	Materiales y Suministros	179,040.73	281,433.21	417,222.77	371,956.53	404,399.83	1,654,053.07	102,392.48	57.19%	135,789.56	48.25%	-45,266.24	-10.85%	32,443.30	8.72%
500	Trasferencias Corrientes	0.00	797,637.38	172,378.88	1,439,616.59	3,251,661.62	5,661,294.47	797,637.38	0.00%	-625,258.50	-78.39%	1,267,237.71	735.15%	1,812,045.03	125.87%
	Gastos de Funcionamiento	2,077,005.82	2,514,556.89	3,294,217.19	3,570,003.87	5,719,573.74	17,175,357.51	437,551.07	21.07%	779,660.30	31.01%	275,786.68	8.37%	2,149,569.87	60.21
	Egresos de capital y Deuda Publica	4,559,468.89	7,042,089.56	15,129,987.19	7,786,250.86	17,289,346.46	51,807,142.96	2,482,620.67	54.45%	8,087,897.63	114.85%	-7,343,736.33	-48.54%	9,503,095.60	122.05%
400	Bienes Capitalizables	3,294,308.32	7,042,089.56	13,858,002.24	7,786,250.86	17,289,346.460	49,269,997.44	3,747,781.24	113.77%	6,815,912.68	96.79%	-6,071,751.38	-43.81%	9,503,095.60	122.05%
500	Transferencias de Capital	541,766.18	0.00	1,271,984.95	0		1,813,751.13	-541,766.18	-100.00%	1,271,984.95	0.00%	-1,271,984.95	-100.00%	0.00	0.00%
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	723,394.39	0.00	0.00	0.00	0.00	723,394.39	-723,394.39	-100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%

(Ver Anexo 5) (Página 178)

Nota: Las liquidaciones Presupuestarias originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno (NOGECI). La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la Administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizadas por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, para el registro de sus operaciones, se resumen a continuación:

a) Sistema Contable:

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

b) Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos, la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

b.2) Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

NOTA 2. UNIDAD MONETARIA

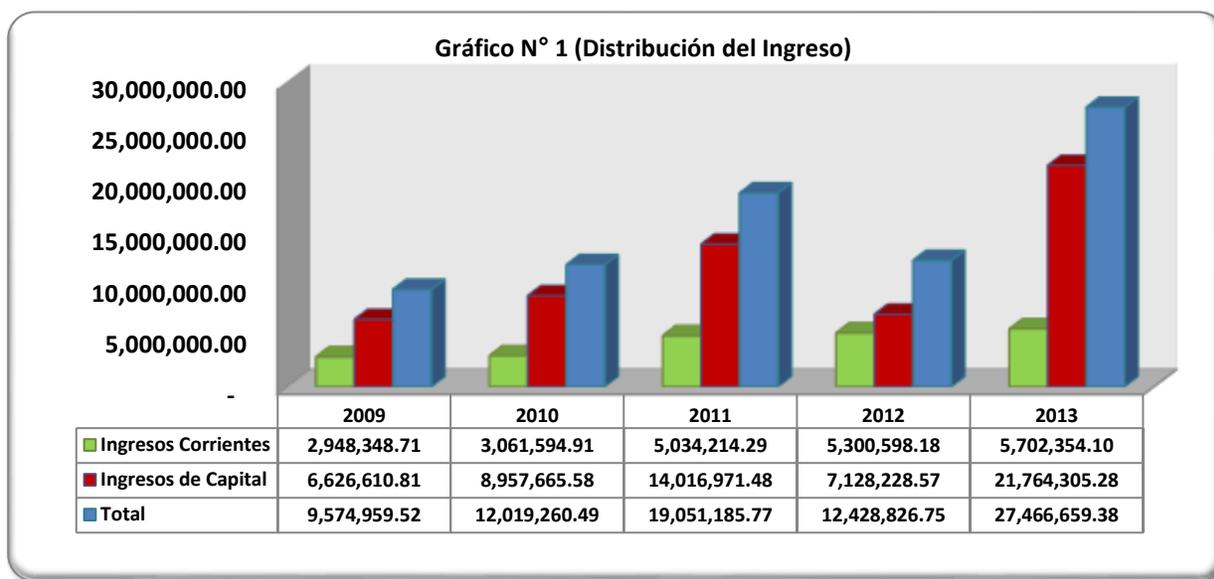
Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2013**

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

Ingresos Totales

La Municipalidad de Tatumbla, presentó en su Rendición de Cuentas ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero al 2009 al 31 de diciembre de 2013, la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L80,540,891.91)**, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L22,047,110.19)**, Ingresos de Capital la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L58,493,781.72)** y un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2013, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L363,306.68)**. (Ver Liquidación de Ingresos página 10-11).

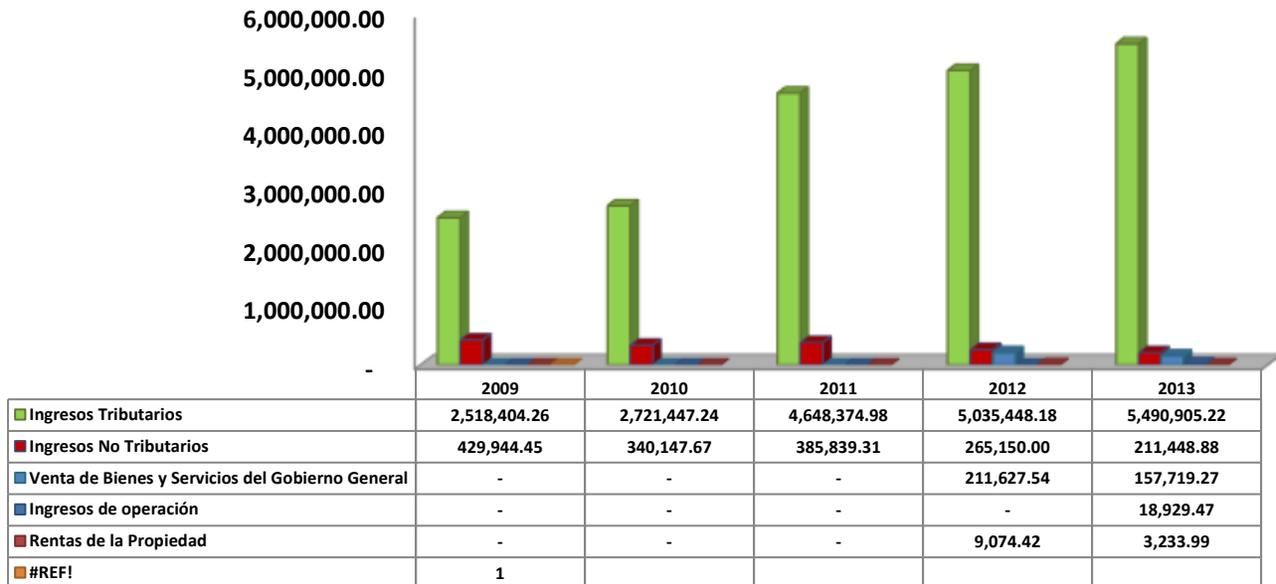


En Relación a la Liquidación de Ingresos analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1. Los Ingresos Corrientes, durante los 5 años reflejan un total **VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L22,047,110.19)**, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L20,414,579.88)** e Ingresos No Tributarios por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L1,632,530.31)**, Además en el año 2012 y 2013 se registraron ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Gobierno General, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**

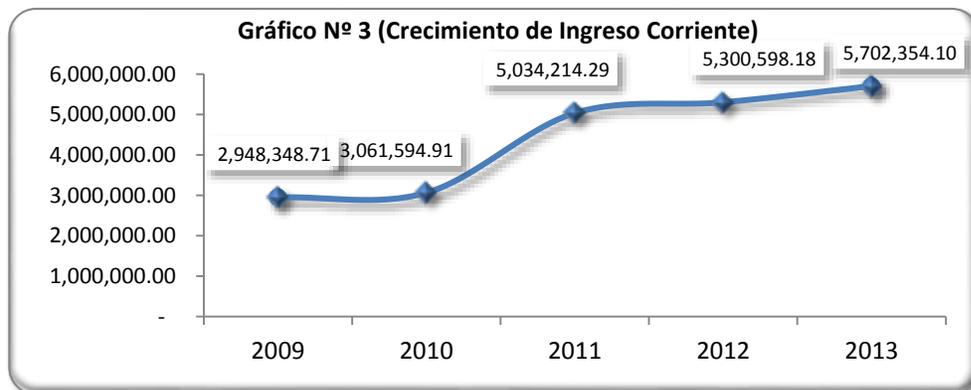
LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L369,346.81), Ingresos de Operación por la cantidad de **Dieciocho mil novecientos veintinueve lempiras con Cuarenta y siete centavos (L18,929.47)**, y Renta de la Propiedad, por la cantidad de **Doce mil trescientos ocho lempiras con Cuarenta y un centavo (L12,308.41)** (Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11).

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

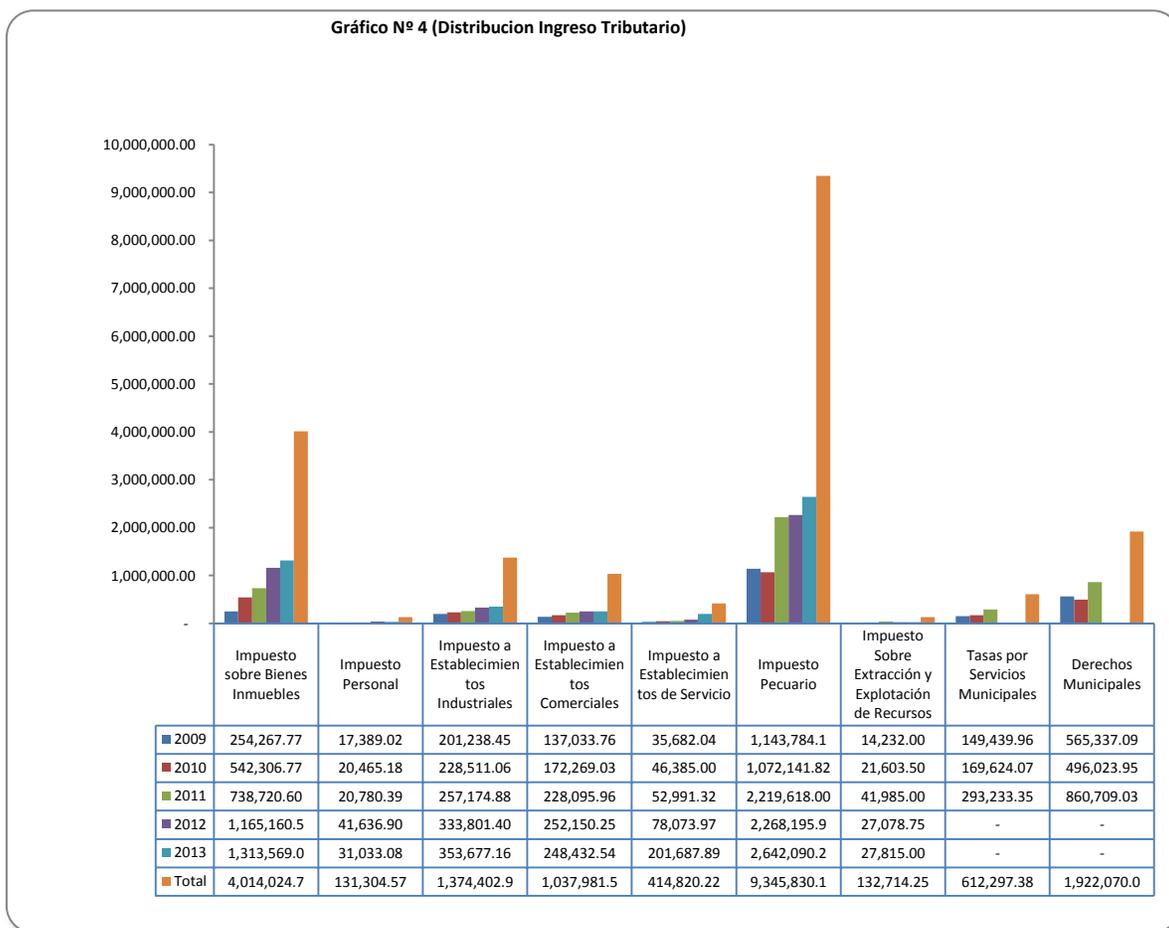


1.1.-Los ingresos corrientes durante el período sujeto de examen, en el año 2010 tuvieron un crecimiento de 3.84% en relación al 2009, de igual forma en el 2011 tuvieron un aumento de 64.43% en relación al 2010, así como en el año 2012 tuvieron un aumento del 5.29% en relación al año 2011 y en el 2013 tuvieron una aumento del 7.58% en relación al 2012. (Ver Gráfico N° 3 y detalle de Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11).

Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)

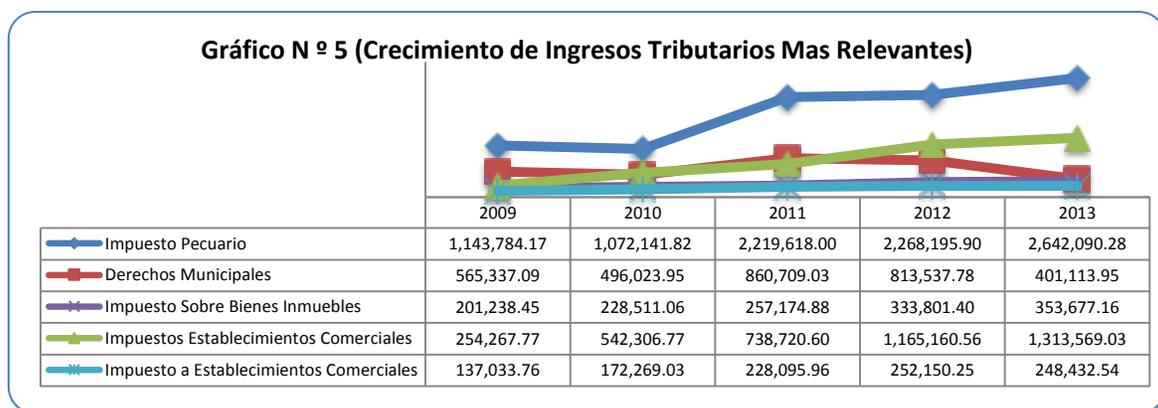


1.2.-Ingresos Tributarios: Los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto Pecuario, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimientos Industriales, Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, y por último Impuesto a Establecimiento por Servicios, (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11 y expresados a continuación en gráfico N° 4).

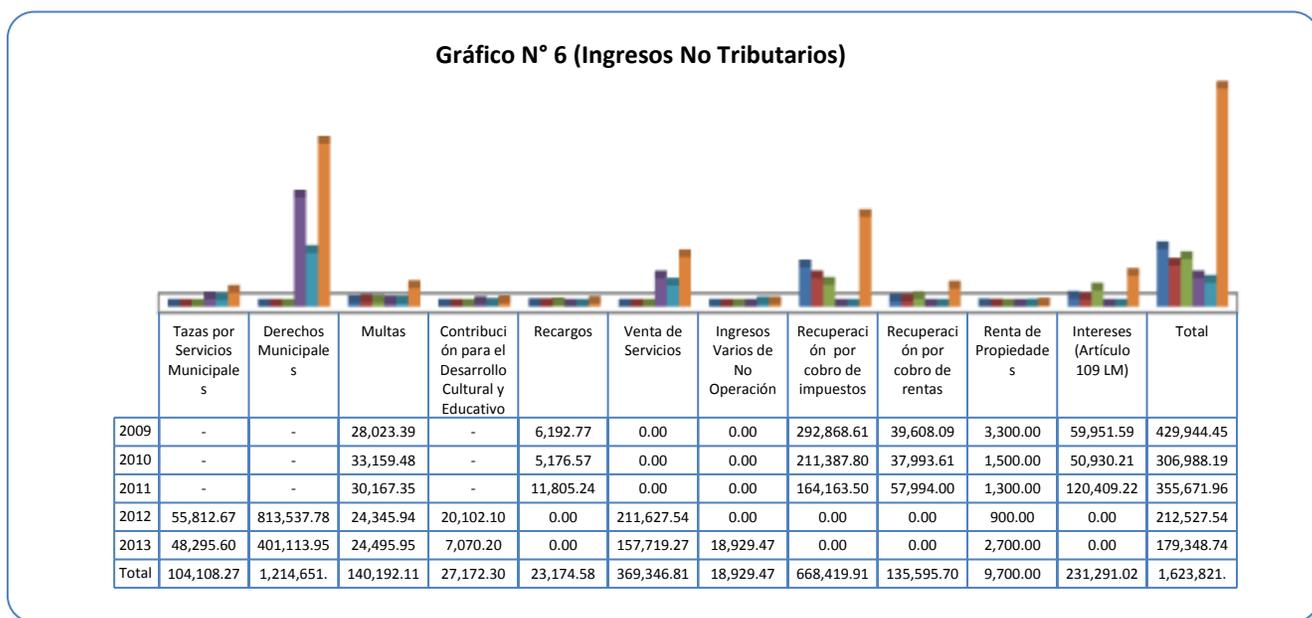


Se observa que durante el período comprendido entre el año 2009 al 2013, los cinco (5) rubros de los **Ingresos Corrientes Tributarios** más relevantes, son el Impuesto Pecuario que presenta lo siguiente: en el año 2010 tuvieron una disminución del 6.26% en relación al 2009, sin embargo en el año 2011 tuvieron un aumento del 107.03% en relación al año 2010, asimismo en el año 2012 tuvieron un incremento del 2.19% en relación al año 2011 y en el año 2013 se registró un aumento del 16.48% en relación al año 2012, los Derechos Municipales presenta lo siguiente: en el año 2010 tuvieron una disminución del 12.26% en relación al 2009, sin embargo en el 2011 tuvieron un aumento de un 73.52% en relación al 2010, en el año 2012 presentaron una disminución de 5.48% en relación al año 2011 y en el año 2013 disminuyeron en un 50.7% en relación al año 2012; el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles en el año 2010 experimentó un aumento del 113.28% en relación al 2009, asimismo en el 2011 tuvieron un incremento del 36.22% en relación al 2010, en el 2012 se registró un aumento del 57.73% en relación al 2011 y en el 2013 tuvieron un incremento del 12.74% en relación al 2012, El Impuesto a Establecimientos Industriales en el año 2010 obtuvo un incremento del 13.55% en relación al 2009, asimismo en el 2011 tuvieron un

aumento del 12.54% en relación al 2010, en el 2012 se experimentó un incremento del 29.80% en relación al 2011 y en el 2013 tuvieron un aumento del 5.95% en relación al 2012, las Tasas por Servicios Municipales presentan en el año 2010 un incremento del 13.51% en relación al 2009, de igual forma en el 2011 tuvieron un aumento del 72.87% en relación al 2010, sin embargo en el año 2012 tuvieron una disminución del 80.97% en relación al 2011 y por último en el 2013 se experimentó una deducción del 13.47% en relación al 2012; (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11 y expresados a continuación en gráfico N° 5).

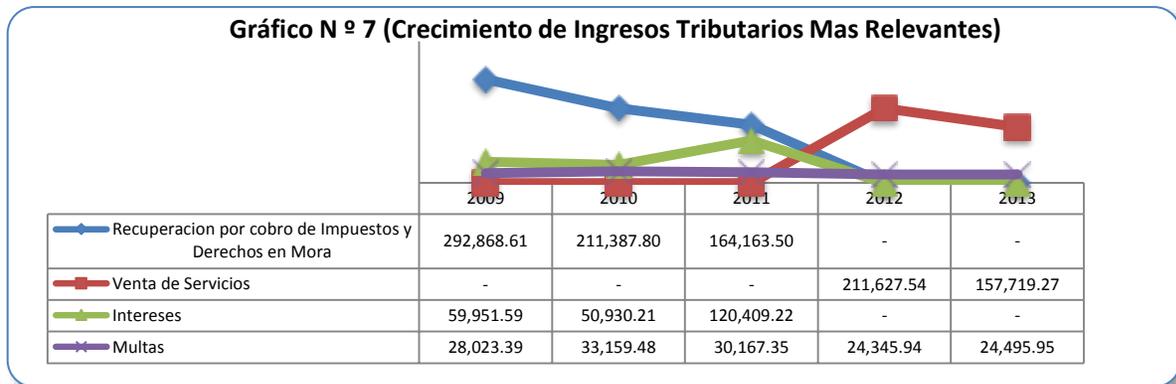


Los Ingresos No Tributarios: se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobros de Servicios Municipales en mora, Recuperación por Cobro de Rentas, Renta de Propiedades e Intereses (Artículo 109 Reformado de la Ley de Municipalidades. Y en los años 2012 y 2013 Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11 y expresados a continuación en gráfico N° 6).



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Venta de Servicios, Intereses (Artículo 109 LM), Multas y Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora.

Se observa que durante el período comprendido entre el año 2009 y el 2013, los cuatro (5) rubros de los Ingresos No Tributarios más relevantes, son la Recuperación por cobro de Impuesto y Derechos en Mora que presentan lo siguiente: en el año 2010 tuvieron una disminución del 27.82% en relación al 2009, asimismo en el año 2011 tuvieron una disminución significativo del 22.34%; la venta de servicios, en el año 2013 tuvieron una disminución del 25.47% en relación al 2012, en Intereses en el año 2010 se observó una disminución del 15.05% en relación al 2009, sin embargo en el 2011 tuvieron un incremento significativo del 136.42% en relación al 2010, con referencia a las multas se observó que en el año 2010 tuvieron aumento del 18.33 en relación al 2009, sin embargo en el 2011 se registró una disminución del 9.02% en relación al 2010, asimismo en el 2012 tuvieron una disminución del 19.30% en relación al 2011 y en el 2013 se mantuvo una disminución del 0.62% en relación al 2012 **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11 y expresados a continuación en gráfico N° 7).**



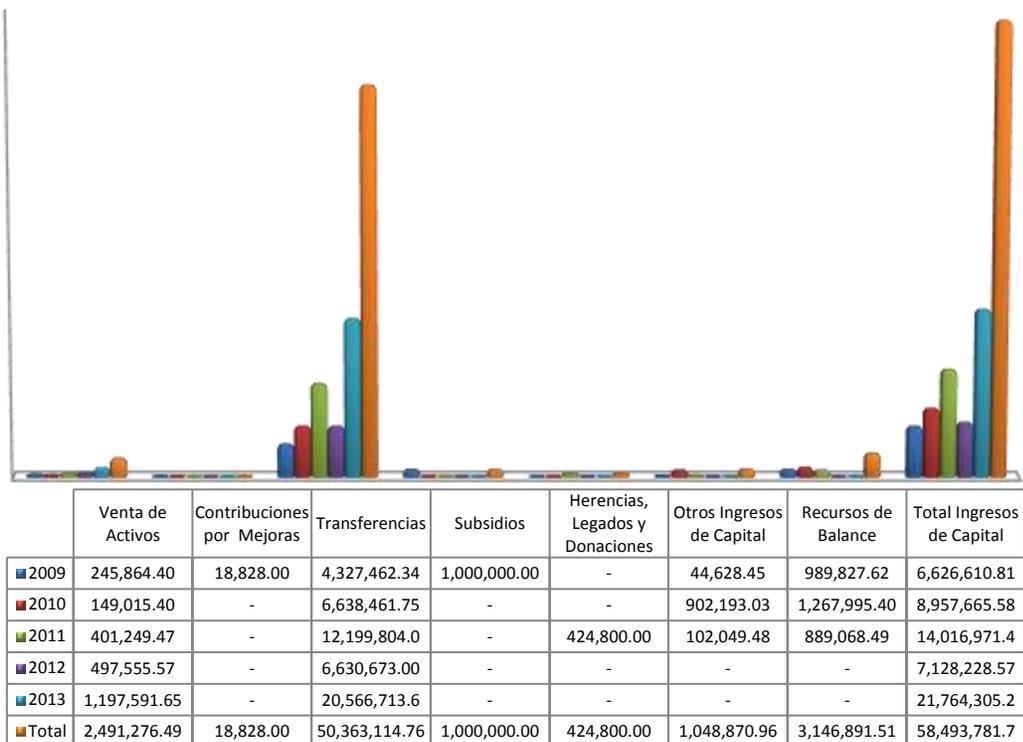
La Municipalidad de Tatumbla durante el período del 09 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, está utilizando el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) y (SAMI) Sistema de Administración Municipal Integrada los cuales funcionan como un medio de control para los registro de las recaudaciones, con el fin obtener información directa y actualizada en todas sus transacciones, tales como cobro de impuesto, tasas, mora, multas, intereses y recargo aplicados a los contribuyentes, la información está integrada en estos dos sistemas que controlan y emitan información consolidada a todos los Departamentos que intervienen en las operaciones municipales de recaudación y recuperación de los saldos adeudados por los contribuyentes.

2.- Los Ingresos de Capital: Los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre en el año 2013, transferencias por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L50,363,114.76)**, presentando un incremento en el año 2010 en relación al 2009 de 53.40%, equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L2,310,999.41)**, asimismo en el año 2011 tuvieron un aumento en relación al 2010 del 83.77% equivalente

a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L5,561,342.29) sin embargo para el año 2012 en relación al año 2011 disminuyeron en un 45.65% equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L5,569,131.04), no obstante en el año 2013 presenta un incremento en relación al 2012 de 210.18%, equivalente a TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L13,936,040.63).

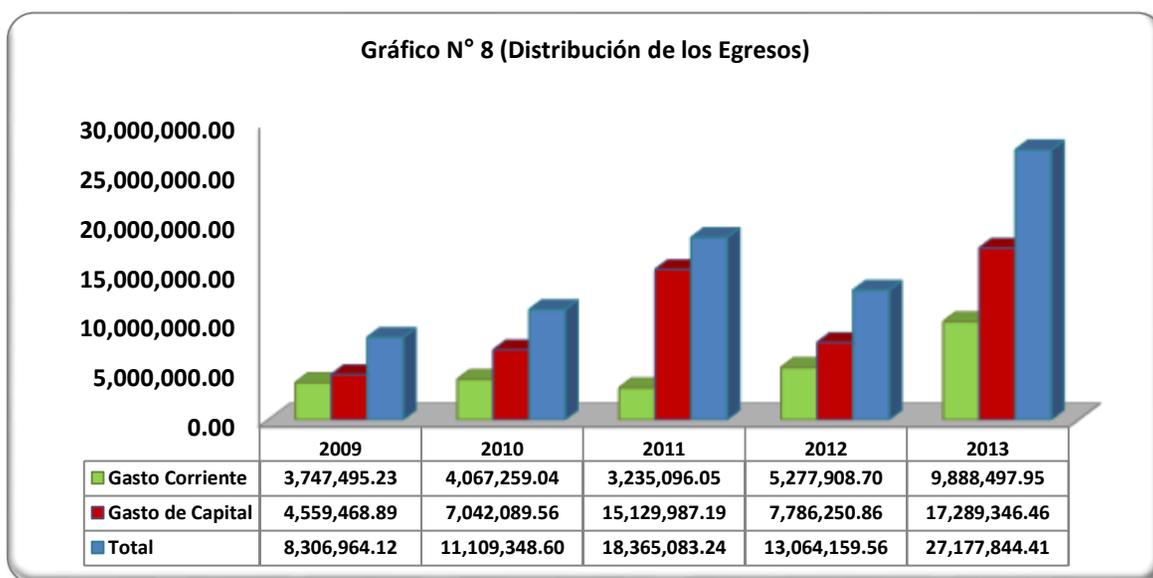
En segundo lugar el rubro más relevante fue las Ventas de Activos que en el año 2010 en relación al año 2009 presentan una disminución del 39.39% equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L96,849.00), sin embargo en el 2011 tuvieron un incremento en relación al 2010 del 169.27% equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L252,234.07), asimismo para el año 2012 en relación al año 2011 aumento en un 24% equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L96,306.10), y para el año 2013 presenta un incremento en relación al 2012 de 140.70%, equivalente a SETECIENTOS MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L700,036.08), además la Municipalidad en el año 2009 obtuvo una donación que representó un ingreso por la cantidad de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00), y en el 2011 una donación por CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L424,800.00) (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10-11 y expresados a continuación en gráfico N° 7).

Gráfico N° 7 (Ingresos de Capital)

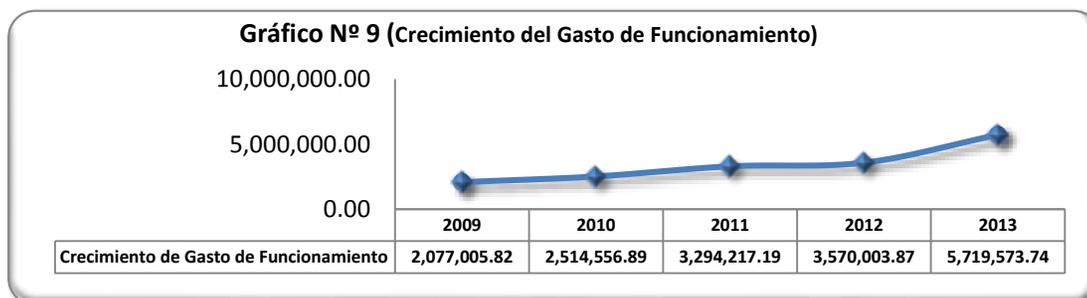


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

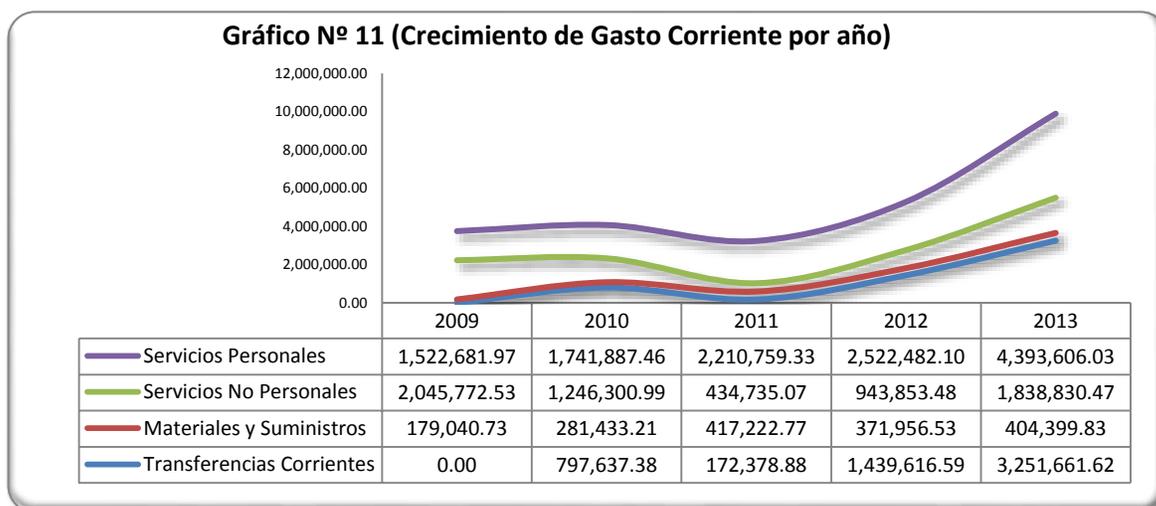
La Municipalidad de Tatumbla, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2013, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L78,023,399.93)**, los cuales se distribuyen: **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L17,175,357.51)**, para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento, sumó la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L26,216,256.97)** y los gastos en inversión fueron por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L51,807,142.96)** (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 12, ver gráfico N° 8).



Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad de Tatumbla durante el período auditado tuvieron el siguiente comportamiento: en el año 2010 tuvieron un aumento del 21.07% en relación al 2009 asimismo en el 2011 aumentaron en un 31.01% en relación al 2010 y en el 2012 tuvieron un aumento de un 8.37% en relación al 2011 y en el 2013 se incrementaron en un 60.21% en relación al 2012. (Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 12, ver gráfico No. 9).

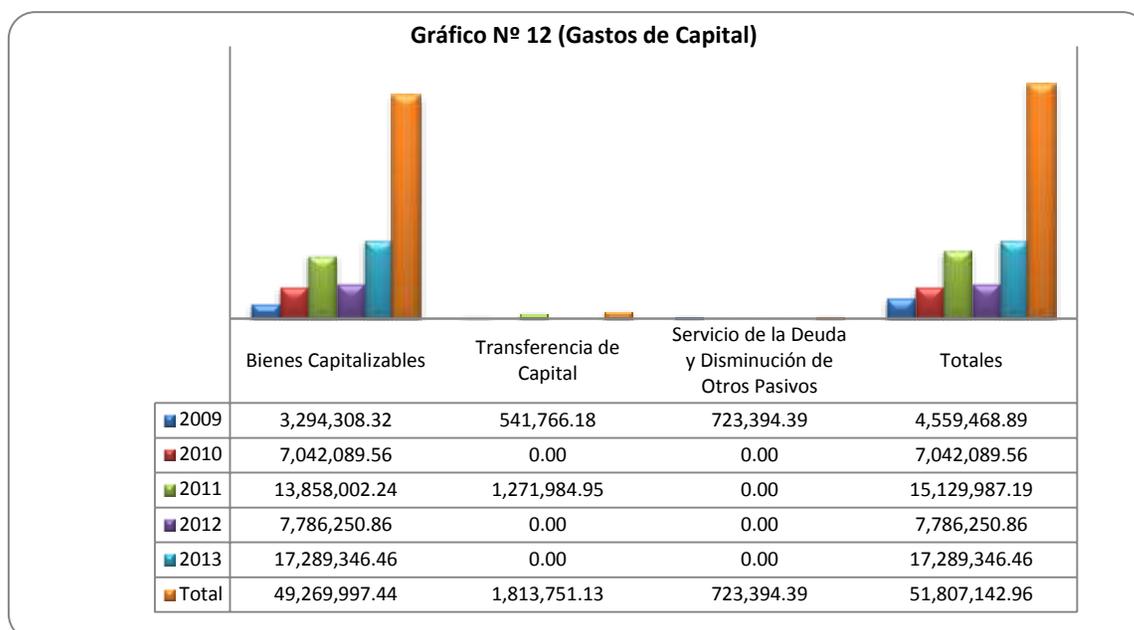


Los Gastos Corrientes el rubro más significativo fue Servicios Personales cuyo monto asciende a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L12,391,416.89)**, los que se deben principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad de Tatumbla, seguido por Servicios No Personales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L6,509,492.54)**, Traslados Corrientes por **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L5,661,294.47)** y Materiales y Suministros con un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L1,654,053.07)**, Ver Gráfico N° 10 y 11.



Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L51,807,142.96)**, de los cuales se distribuyeron la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L49,269,997.44)**, para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L1,813,751.13)** para cubrir transferencias de capital y **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L723,394.39) para los servicios de la deuda y disminución servicios de la deuda (**Ver Liquidación presupuestaria de ingresos y Egresos página 12, ver gráfico No. 12**).



1. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009-2013

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central por lo que detallamos el siguiente resumen de análisis:

1. **Ingresos:** La Municipalidad de Tatumbula, recaudó en ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013, la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L80,540,892.21)**, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L22,047,110.19)**, Ingresos de Capital la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L58,493,781.72)** y un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2013, por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L363,306.68)**.-**Los ingresos corrientes** durante el período sujeto de examen, en el año 2010 tuvieron un crecimiento de 3.84% en relación al 2009, de igual forma en el 2011 tuvieron un aumento de 64.43% en relación al 2010, así como en el año 2012 tuvieron un aumento del 5.29% en relación al año 2011 y en el 2013 tuvieron un aumento del 7.58% en relación al 2012. **Ver Gráfico N° 3. Página No. 10-11**. Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto Pecuario, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimientos Industriales, Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, y por último Impuesto a Establecimiento por Servicios.

2. **Gastos Totales:** La Municipalidad de Tatumbla, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2013, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L78,023,399.93)**, los cuales se distribuyen: **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L17,175,357.51)**, para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento, sumó la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L26,216,256.97)** y los gastos en inversión fueron por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L51,807,142.96)**.

Los Gastos Corrientes el rubro más significativo fue Servicios Personales cuyo monto asciende a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L12,391,416.89)**, los que se deben principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad de Tatumbla, seguido por Servicios No Personales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L6,509,492.54)**, Transferencias Corrientes por **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L5,661,294.47)** y Materiales y Suministros con un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L1,654,053.07)**, Ver Gráfico N° 10 y 11.

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los gastos de capital para los años del 2009 al 2013 muestran su mayor inversión; así:

Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L51,807,142.96)**, de los cuales se distribuyeron la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L49,269,997.44)**, para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L1,813,751.13)** para cubrir transferencias de capital y **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L723,394.39)** para los servicios de la deuda y disminución servicios de la deuda.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF):

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(80,540,891.91)}{(78,023,399.93)} = 1.0323$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento por los ingresos corrientes, cubriendo sus gastos totales en el período en un 103.23%.

Autonomía Financiera (AF):

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(24,557,214.68)}{80,540,891.91} = \mathbf{0.3049}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios del 30.49% y el 69.51% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO):

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(22,047.110.19)}{19,663,761.28} = \mathbf{1.1212}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 112.12% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF):

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(22,047,110.19)}{26,216,256.97} = \mathbf{0.8410}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 84.10% de los gastos corrientes, lo anterior indica que la Municipalidad, necesita hacer uso de otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital en un 15.90%, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(22,047,110.19)}{78,023,399.03} = \mathbf{0.2826}$$

Lo anterior indica que la Municipalidad tiene capacidad para pagar el 28.26% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una Municipalidad que no depende exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Diferencia (6-7)	Diferencia en Porcentaje (8/6)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (2*10% 2009 y 15% (2010-2013))	Ingresos corrientes (3*65% (2009) y 60% (2010-2013))	Total (4+5)			
1	2	3	4	5	6	7	8	9
2009	3,833,766.82	2,948,348.71	383,376.68	1,916,426.66	2,299,803.34	2,077,005.82	222,797.52	9.69%
2010	6,638,461.75	3,061,594.91	995,769.26	1,836,956.95	2,832,726.21	2,514,556.89	318,169.32	11.23%
2011	10,172,547.07	5,034,214.29	1,525,882.06	3,020,528.57	4,546,410.63	3,294,217.19	1,252,193.44	27.54%
2012	5,474,953.30	5,079,896.22	821,243.00	3,047,937.73	3,869,180.73	3,570,003.87	299,176.86	7.73%
2013	20,449,233.07	5,041,495.67	3,067,384.96	3,024,897.40	6,092,282.36	5,719,573.74	372,708.62	6.12%
	46,724,682.01	21,165,549.80	6,817,013.96	12,846,747.32	19,663,761.28	17,175,357.51	2,488,403.77	12.65%

(Ver Anexo 5) (Página 178)

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (decreto N° 98-91) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años 2009, 2010 y 2011 el 60% y del 2012 al 2013 el 55% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del Estado, para el año 2010 al 2012 según el Artículo 91 (decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades se consideró un 15% destinado a gastos de funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tatumbla

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas, por el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 29 de septiembre de 2014, de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Administración de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No existen expedientes de demandas a favor y en contra de la Municipalidad;
2. No se hacen conciliaciones bancarias ni tienen auxiliares de las cuentas de ahorro;
3. Procedimiento incorrecto en la anulación de los recibos de ingresos utilizados por la Tesorería Municipal;
4. La información que muestran las fichas catastrales se encuentra incompleta, además de que no son utilizadas para todos los contribuyentes;
5. El Departamento de Control Tributario no tiene expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios ni de los permisos de operación otorgados;
6. No existen controles eficientes para el manejo de los activos propiedad de la Municipalidad;
7. Los comprobantes que respaldan las liquidaciones del fondo de caja chica no cuentan con un sello que identifique el número de cheque y la fecha en que fueron cancelados;
8. Los Empleados no poseen carnet que los identifica como empleados de la Municipalidad;
9. Las órdenes de entrega de combustible no se encuentran pre-numeradas;
10. Las órdenes de pago presentan deficiencias;
11. No se realizan inventarios periódicos del mobiliario y equipo;
12. Algunos pagos efectuados en concepto de sueldos y salarios no cuentan con la evidencia de la forma en que se realizó el pago;
13. Deficiencias encontradas en el área de recursos humanos;
14. En algunos pagos en concepto de ayudas sociales no se adjunta la solicitud de y/o comprobante de recepción de la misma;
15. La Municipalidad no tiene calendarización para el goce de vacaciones de los empleados.

Tegucigalpa, MDC., 28 de noviembre de 2016.

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado del análisis realizado al rubro de Egresos, se comprobó que la Municipalidad ha realizado pagos por concepto de Servicios Jurídicos, para solventar las demandas a favor y en contra de la Municipalidad, sin embargo no se han elaborado expedientes que cuenten con los documentación pertinente que permitan conocer el origen de las demandas, los gastos generados por la misma, la situación a determinada fecha y cualquier otra información concerniente a las mismas, lo que ha dificultado conocer la situación real que originaron las demandas y estado actual, ya que no se cuenta con información oportuna, de las que solamente se presentó un informe con lo siguiente:

Número de Expediente	Juez	Causa	Demandante	Relación	Cantidad (L)	Descripción
247-2014	5	Demanda Laboral	Manuel de Jesús Cáceres Amador	Ex-Asesor Legal	549,273.34	Se realizó audiencia de alegación el 13/08/2014, la cual se encuentra en el despacho del señor juez para firma
250-2014	1	Demanda Laboral	Liz Cáceres, Cindy Amador, Brenda Ramos, Johany Oliva, Marlon Irías, Eber Rodríguez, Wilmer Andrade, Alex Benavidez, Denis Godoy y Santos Durón	Ex-Empleados Municipales	-----	El Juez resolvió clausurar la audiencia de conciliación y señaló audiencia primera de trámite para el 07/08/2014.
321-2014	5	Demanda Laboral	Santos Ramón Matamoros y otros	Ex-Empleados Municipales	594,039.74	Se realizó audiencia de conciliación y no se ha continuado en virtud de que la Juez No. 5 fue notificada que partir del 31 de julio del 2014, paso al régimen de pensiones por invalides. Por lo tanto el expediente se encuentra paralizado.
Sobre el expediente del Colegio de Ingenieros de Honduras se ha reiniciado demanda de ejecución de título extrajudicial contra dicho Colegio en virtud del replanteamiento que se ha hecho ante la demanda fallida.						

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, en nota de fecha 23 de septiembre 2014, la Secretaria Municipal, señora Daysi Cáceres, manifestó lo siguiente: “Dando contestación al Oficio No. 0212-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre del 2014, y donde me solicitan justificación el motivo por el cual el Departamento de Secretaria no cuenta con copia de los expedientes de demandas interpuestas a favor y en contra de esta Municipalidad, al respecto le informo que de parte de los asesores legales de la Municipalidad en sus periodos ni el señor Alcalde me entregaron una demanda para custodia.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios No 108-055-2014-MT de fecha 28 de agosto de 2014, numeral 1) recibido el 29 de agosto de 2014, No 207-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014, numeral 1) recibido en la misma fecha y Oficio No 253-055-2014-MT de fecha 14 de septiembre de 2014, recibido el 21 de octubre de 2014, dirigidos al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite conocer la situación que ha originado demandas regales a favor o en contra de la Municipalidad, ni su situación a la fecha.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a elaborar expedientes de las demandas a favor o en contra de la Municipalidad, donde se adjunten todos los documentos que respalden el origen, proceso y final de la demanda, estos documentos deben ser solicitados a los Abogados encargados de los casos y exigirlos, ya que la Municipalidad debe contar con dicha documentación e información en forma oportuna.

2. NO SE HACEN CONCILIACIONES BANCARIAS NI TIENEN AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE AHORRO

En la evaluación del Control Interno efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan conciliaciones de las cuentas de ahorro, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en las libretas del banco, donde identifique el tipo de movimiento que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados lo que dificulta identificar las operaciones que se generan, ejemplo de estas cuentas:

Institución bancaria	No. Cuenta	Origen de los fondos	Observaciones
DAVIVIENDA	13186806	Ingresos Corriente	Cuentas no conciliadas, ni con un registro auxiliar de los movimientos de las mismas.
OCCIDENTE	21-426004333-0	ERP	
DAVIVIENDA	19950605	Recaudadora	
HSBC (DAVIVIENDA)	104-111-3127	Subsidio del congreso	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Sobre el particular, en nota de fecha 8 de agosto de 2014, la señora Jhoselin Yaradith Romero Paz Jefe de Contabilidad en el numeral 1) manifestó lo siguiente: “No tengo conocimiento por el cual no se realizaban conciliaciones bancarias del 2009 hasta marzo del 2013.

Por tal razón no puedo dar ninguna información porque no se elaboraban ni se elaboran auxiliares de las cuentas de ahorro.”

2) Las conciliaciones según registro se empezaron a realizar en abril de 2013 hasta la fecha únicamente de la cuenta CUT. No 01-307-000358-2.”

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 26 de agosto de 2014, se envió el Oficio N° 093-055-2014-MT, recibido en la misma fecha y dirigido a la señora Johany Manuela Oliva, Ex-Contadora Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL CONTADOR MUNICIPAL

Proceder a partir de la fecha, a elaborar las conciliaciones de las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas.

3. PROCEDIMIENTO INCORRECTO EN LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS UTILIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a los recibos de ingresos municipales, se comprobó que algunos recibos pagados por el contribuyente aparecen anulados en el reporte de ingresos, no así en el recibo físico, ocasionando diferencias en la comparación entre lo reportado en el informe y los documentos soporte, los que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Ingresos según reportes	Ingresos según recibos	Diferencia	Fecha	Número de Recibo	Valor	Observaciones
16,069.66	16,652.66	563.00	19/01/2012	10393	161.50	Recibos anulados según reporte, pero no tienen el sello correspondiente, por lo que se reflejan como recibos de cobros del día.
				10394	157.50	
				10395	244.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de septiembre de 2014, la Tesorera Municipal, señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “Según inciso No. 2 lo que sucedió en este caso fue que el Sistema SAFT al momento de anular los recibos generaba un reporte por día de todos los recibos anulados por lo que para dejar constancia se adjuntaba al archivo el reporte diario de informe de recibos anulados ya que el recibo desaparecía del sistema, luego vinieron técnicos de la AMHON e hicieron modificaciones para que ahora genere el recibo con el sello en letras en rojo ANULADO sobre el recibo...”

Como consecuencia de lo anterior los informes que emite la Municipalidad no reflejan ingresos reales, ya que los reportes de ingreso que se generan diariamente son la base para la elaboración de los informes mensuales que se presentan.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA TESORERA MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica a fin de que se implementen controles necesarios en el Sistema SAFT para que al momento de anular un recibo se utilicen los procedimientos correctos de acuerdo al manual del sistema, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la Administración Financiera Municipal, para garantizar que continuamente se produzca y transmita información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

4. LA INFORMACIÓN QUE MUESTRAN LAS FICHAS CATASTRALES SE ENCUENTRA INCOMPLETA, ADEMÁS DE QUE NO SON UTILIZADAS PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES

Al evaluar el Control Interno del área de Catastro, se comprobó que las fichas catastrales no son confiables ya que no cuentan con la información completa del contribuyente, como ser clave catastral, base gravable, valor del Impuesto a pagar, ubicación del bien, número de recibo con el que efectuó el pago ni cálculos municipales que permitan corroborar la veracidad de los mismos, además de que no se llevan fichas catastrales para todos los contribuyentes, de los que se detallan algunos impuestos:

Nombre del Contribuyente	Recibo			Observaciones
	Número	Fecha	Valor (L)	
Herederos Amada Elvira Cabrera Ramos	1166	28/04/2010	2,852.53	No tiene ficha catastral
José Horacio Rodríguez Fonseca	1489	30/04/2010	1,531.26	
Oscar Alberto Barrientos Arias	3021	27/08/2010	1,831.61	La ficha ésta totalmente en blanco
José Omar Pérez Mejía	24640	30/04/2014	1,370.46	
Richard Mayer Rodríguez	24659	30/04/2014	7,396.67	Fichas llenadas con lápiz grafito
Rommel Iván Sobalvarro Bueso	8759	31/08/2011	3,809.49	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control, TSC-PRICI-06 Prevención y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2014, la Jefe de Catastro Bessy Guadalupe Pavón, manifestó lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N. 251-055-2014-MT enviado a esta Municipalidad en fecha 14 de Octubre del 2014. En relación a la evaluación de control interno del área de catastro verificando que las fichas no son confiables en cuanto que no cuentan con información completa del contribuyente como ser clave catastral base gravable valor del impuesto a pagar ubicación del bien ni cálculos municipales que permitan corroborar la veracidad de los mismos Entre ellos:

José Omar Pérez Mejía entre las observaciones aparece que la ficha está totalmente en blanco; por este medio remito a ustedes copia de la declaración, jurada de Bienes inmuebles de fecha 30 de abril del 2014 en donde detalla: Datos del propietario

Nombre del propietario, dirección del propietario, numero de identidad. Datos del predio: Ubicación del predio, clave catastral, área en metros cuadrados, área en varas cuadradas, colindancias del predio, valor del metro cuadrado por barrio valor catastral y el total de impuesto a pagar con la declaración debidamente firmada por el contribuyente.

La ficha por la parte de atrás aparece vacía porque son datos que se Llenan cuando hay edificación pero en este caso la propiedad solo es terreno no hay edificación. En el caso de Richard Mayer Rodríguez aparece como observación que la ficha esta Llenada con lápiz grafito verifique la ficha si está en grafito pero es ficha que fue Llenada por jefe de Catastro anterior de lo cual también envida copias a usted.”

De igual forma en nota sin fecha, el señor Jhonathan Rafael Saucedo Rubio, Ex-Jefe- de Catastro, manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio N°231-055-2014-MT que dice justifica que no se encuentran fichas catastrales de algunos contribuyentes.

Cuando mi persona salió del Departamento de catastro quedaron las fichas catastrales de los contribuyentes, el cual no se encuentran las fichas catastrales del 2010 realizadas por el Jefe de Catastro Jhonathan Saucedo y la jefa Yessica Ramos, lo cual pueden corroborar que no aparecen.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL JEFE DE CATASTRO

Llevar para cada contribuyente sujeto al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles una ficha catastral con toda la información necesaria para el seguimiento de los mismos, como ser: nombre del contribuyente, número de identidad, clave catastral, base gravable, valor del Impuesto a pagar, ubicación del bien, número, fecha y valor del recibo con el que efectuó el pago, así como la evidencia del cálculo del mismo, que permita corroborar la veracidad del cobro, evitando el uso de corrector, manchones y/o abreviaturas en las tarjetas que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos municipales.

5. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO TIENE EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS NI DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN OTORGADOS

Como resultado de la revisión del Control Interno realizado al área de ingresos específicamente sobre el Impuesto de Industria Comercio y Servicio, se constató que la Municipalidad no forma expedientes por contribuyentes debidamente documentados con tarjetas de contribuyente, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante u otra información necesaria para el cobro de los Impuestos, ya que está se encuentra disgregada en varios archivos dificultando de esta forma la revisión y el seguimiento de los mismos, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Mini Mercadito Stephanye	Pago de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios	4776	11/01/2011	1,320.82	No se encontraron expedientes de los contribuyentes, por lo que la información se encuentra disgregada.
Pulpería Marlon		4576	31/12/2010	2,703.52	
LECHE LEYDE		10716	30/01/2012	1,371.88	
GALLETAS DIANA		10657	26/01/2012	2,304.28	
Billares Marlon		3645	01/10/2010	7,013.50	
Compañía Distribuidora S.A (CODIS)		22606	31/01/2014	4,594.04	
Loterías Electrónicas		22607	31/01/2014	7,319.44	

De igual forma en la revisión y verificación del cobro de Permisos de Operación, se encontró que no se lleva un expediente por cada permiso de operación otorgado a los negocios que operan en el Municipio, con todos los documentos que este requieren según el plan de Arbitrios y demás Leyes aplicables, de los que se detallan algunos ejemplos:

Número de Permiso	Nombre del Propietario	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Clase de Negocio	Observaciones
38	Rómulo Martínez Mairena	15896	09/01/2013	350.00	Transporte	Los permisos se archivan por año y por cada rubro y solo se anexa la declaración de ingresos; ya que no cuentan con un expediente que contengan fotocopia de identidad, solvencia municipal, escritura de comerciante y demás documentos necesarios para el otorgamiento de los mismos.
65	Laura Josefa Roque	16178	17/01/2013	300.00	Comedor	
144	Blanca Carmela Mejía	6184	06/04/2011	2,887.36	Pulpería	
135	María del Carmen Figueroa Valladares	5788	04/03/2011	779.57	Producción de Leche	
913	Zamorano Agroindustrial S.A	22594	31/01/2014	3,000.00	Agroindustrial	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, en respuesta al Oficio N° 004-055-2014-MT, la Jefe de Administración Tributaria, señora Waleska Rodríguez Martínez, manifestó lo siguiente: "En el inciso 1. Que se refiere al Departamento de Control Tributario que no tiene expedientes de los contribuyentes sujetos al impuesto de industria, comercio y servicios.

R// Este Departamento de Administración Tributaria tiene las declaraciones juradas, con los permisos de operación juntas, cada vez que se presenta un contribuyente a pagar pero las anexo por cada rubro y por año, Por lo que procederé desde esta recomendación a elaborar expediente por contribuyente de industria comercio y servicios, agregando el permiso de operación para un mejor control tributario."

El no contar con un expediente ocasiona que no lleve un control de los contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, o que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento entre otras:

- Declaraciones Juradas por volumen de Ventas en donde refleje la cantidad del impuesto a pagar.
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes.
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida y copia del RTN.
- Tarjetas de contribuyentes.
- Planes de pago (si aplica)
- Avisos de cobro.
- Constitución de comerciante
- Control de los pagos e historial del contribuyente.

EN EL CASO DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN

Proceder a elaborar un expediente de los permisos de operación, que contenga previo a su otorgamiento, lo siguiente:

- Fotocopia de tarjeta de identidad;
- Fotocopia de solvencia municipal;
- Fotocopia de la escritura de comerciante individual o de sociedad;

Según la actividad de cada negocio, cada expediente debe contener la siguiente documentación:

- Documento que evidencie la inspección del negocio por parte del Juzgado de Policía;

- Certificación del punto de acta de presentación y aprobación del negocio por parte de la Corporación Municipal;
- Permiso de bebidas alcohólicas (si aplicara);
- Copia del recibo de pago;
- Historial de renovaciones y pago del contribuyente.

6. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al control interno del rubro de la Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos de registro, control y custodia de los mismos, dentro de lo que se encontraron las siguientes situaciones:

- El inventario de Propiedad Planta y Equipo no se actualiza durante el año, ya que solo lo elaboran para la Rendición de Cuentas, por lo que adquisiciones del período son registradas hasta que se realiza el inventario al final del año.
- El mobiliario y equipo no se encuentra codificado en su totalidad;
- Los bienes muebles no están asignados mediante un documento a los empleados, que establezca la asignación, responsabilidad en el uso y custodia del mobiliario y equipo;
- Con el Equipo de Transporte propiedad de la Municipalidad, no se han implementado controles adecuados como ser registro de entradas y salidas de los vehículos ni hay control de recorrido del mismo. De lo anterior se detallan algunos ejemplos:

Descripción del bien	Valor (L)	Asignado a:	Observaciones
Computadora portátil EMACHINE	15,975.00	Jefe de Presupuesto	El inventario se realiza una vez al año para la Rendición de Cuentas y hasta la fecha se está realizando un nuevo levantamiento de Inventario, no se encuentra asignando por escrito y no está codificado en su totalidad.
Impresora térmica EPSON	3,114.00	Tesorerera Municipal	
Computadora HP serie MXL2470KNS (donación SAMI)	11,911.20	Tesorerera Municipal	
Silla Ejecutiva de Cuero	3,850.50	Alcalde Municipal	
Retroproyector EPSON POWER LINE serie JVEG7E632F	17,855.35	Jefe de Presupuesto	
Nissan Pick Up, doble cabina color rojo metálico, modelo DX DSL CVRQLSSD22.	362,251.50	Alcalde Municipal	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Declaración TSC-NOGECI-V-15.01.

Sobre el particular, en nota de fecha 8 de agosto de 2014, la señora Jhoselin Yaradith Romero Paz Jefe de Contabilidad en el numeral 3) manifestó lo siguiente: “El inventario se empezó a realizar actualmente mediante un oficio recibido el señor Auditor a la fecha del 07 de julio de 2014”.

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 5) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Porque no se realizan inventarios periódicos de mobiliario y Equipo, por ser ésta administración nueva, pero se giró orden a la contadora municipal para ésta función.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 255-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 1 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos, asimismo podría ocasionar que los vehículos propiedad de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Nombrar una persona que se encargue de actualizar el inventario, coloque el código al mobiliario y el mismo sea asignado a los empleados municipales mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su custodia, uso y cuidado.
- b. Diseñar e implementar procedimientos de control para que los vehículos de la Municipalidad después de la jornada de su trabajo sean estacionados en los predios de la Municipalidad. (Salvo los que cuenten con los permisos para circular en horas y días inhábiles).

7. LOS COMPROBANTES QUE RESPALDAN LAS LIQUIDACIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA NO CUENTAN CON UN SELLO QUE IDENTIFIQUE EL NÚMERO DE CHEQUE Y LA FECHA EN QUE FUERON CANCELADOS

En la revisión efectuada a los comprobantes que respaldan la liquidación del fondo de caja chica, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un sello para los pagos que realiza con el fondo de caja chica, sin embargo este no cuenta con la fecha y el número de cheque al que pertenece la liquidación que permita identificar claramente a qué liquidación corresponden los comprobantes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Secretaria Municipal, señora Daysi Cáceres, manifestó lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N. 004-055-2014-MT enviado a esta Municipalidad en fecha 24 de Julio del 2014 y en su numeral 3 en lo referente por que los comprobantes que respaldan las liquidaciones del fondo de caja chica no cuenta con un sello que identifique el número de cheque y la fecha en que fueron cancelados.

A lo que siendo una recomendación hasta ahora expuesta por ustedes procederemos a implementarlo y cumplir así con este requisito.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 7) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Razón por la cual la caja chica no cuenta con un sello que identifique el número

de cheque y la fecha que fueron cancelados, por desconocimiento de éste procedimiento ya que se continuó trabajando con las normas de administración anterior y nadie nos había hecho ésta recomendación.”

Lo anterior podría ocasionar que los comprobantes que soportan los egresos del fondo de caja chica, sean presentados en varias liquidaciones de dicho fondo, al no tener un control en la liquidación a la que pertenecen los comprobantes presentados.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias a fin de que la persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica estampe un sello que tenga la leyenda “pagado con cheque número y fecha de pago” en cada una de las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios adquiridos mediante la utilización de este fondo, además de la firma de la persona encargada de dicho fondo.

8. LOS EMPLEADOS NO PORTAN CARNÉ QUE LOS IDENTIFICA COMO EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión del Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que los empleados no portan un carné que los identifique como empleados municipales, por tal razón se dificulta el reconocimiento entre el Empleado y el Contribuyente, además de que no se logra determinar si estos se encuentran en sus puestos de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 8) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Razón por la cual los empleados no poseen carnet que los identifique como empleados de la Municipalidad. (Cumplida, todos los empleados poseen carnet).”

Lo anterior dificulta la identificación de los Empleados de la Municipalidad, además de que no se logra determinar si estos se encuentran en sus puestos de trabajo, ni si están cumpliendo con las labores para las cuales fueron contratados.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar un mejor control del personal, que permita identificar al personal de la Municipalidad en el lugar de trabajo como una práctica sana de buena administración de Recursos Humanos y el cumplimiento de sus funciones.

9. LAS ÓRDENES DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADAS

Al realizar la evaluación al área de Materiales y Suministros, específicamente en el control, registro y compra de combustible, se comprobó que la Municipalidad mantiene un acuerdo de compra de combustible al crédito con la Gasolinera PUMA, para la cual utiliza un formato

de autorización de abastecimiento de combustible, mediante una orden de entrega, la cual no se encuentra pre-numerada, que permita dar un seguimiento correlativo y cronológico de las mismas, de los que se detallan algunos ejemplos:

N° de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Descripción del Gasto	Observaciones
437	24/04/2014	5,692.00	DICOL S.A (PUMA)	Compra de combustible para camión Isuzu, Camión Frontier patrulla y motocicleta asignada a posta policial.	En las órdenes de pago se les adjunta la orden de entrega del combustible, sin embargo esta no se encuentra pre-numerada.
520	06/05/2014	3,826.02		Compra de combustible para la patrulla y motocicleta asignada a la posta policial	
521	06/05/2014	7,092.00		Compra de combustible para vehículos Municipales	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información y TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Tesorera Municipal, señora Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 004-055-2014-MT, por medio de la presente justifico las deficiencias que presenta el departamento de Tesorería:

Según inciso No. 4 las órdenes de entrega de combustible no se encuentran pre-numeradas debido a que la municipalidad mantiene crédito con la gasolinera DICOL, S.A. y al momento de girar una orden de combustible es emitida por la secretaria municipal y firmada por el Alcalde y Tesorera Municipal, por lo que se procederá a mandar a emitir un talonario pre-numerado.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 3) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Las órdenes de compra de combustible no se encuentran pre-numeradas debido a que fue hasta en ésta Administración que tenemos crédito con DICOLSA y desconocíamos éste procedimiento.”

El no realizar compras mediante requisiciones debidamente Pre-numeradas puede ocasionar que exista fuga o extravío de combustible, además de que no permite dar un seguimiento correlativo y cronológico de las órdenes de entrega del combustible.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un formato pre-numerado de orden de combustible, posteriormente ordenar la impresión de éstos, para que al momento que se generen sea en orden correlativo, mismas que deberá contar con la firma y sello de la persona encargada de su autorización lo que permitirá llevar un mejor control del registro, compra y entrega de combustible.

10. LAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS

En el análisis al área de Gastos, específicamente a las órdenes de pago se encontraron algunas con deficiencias tales como: no cuentan con el objeto del gasto o cuenta afectada, en algunos casos falta la firma y sello del Alcalde que es la aprobación y autorización de la

misma, en otras falta la firma de la Auditora Municipal por lo que no hay evidencia de que hayan sido revisadas y que el gasto se encuentre de conformidad a las leyes y normas aplicables, ni que contenga la documentación que las soporte y justifique, además otras no se encuentran firmadas por el Jefe de Presupuesto que es la certeza de que existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto, de las que se detallan algunos ejemplos:

N° de orden	Fecha de orden	Beneficiario	Descripción	Número de cheque	Valor (L)	Observaciones
0754	08/07/2011	Armin Sebastián Munguía	Pago por cancelación de la estimación N° 1 del proyecto de construcción y remodelación de la posta Policial	----	124,642.11	La orden de pago no tiene objeto del gasto
0759	08/07/2011	Douglas Reinaldo Pavón Salgado	Pago por cancelación final del monto del Proyecto Carretera de la Aldea de Linaca que conduce a Piedra Grande	----	177,365.20	
1069	25/09/2012	Planilla de Jornales	Pago de planilla de jornales trabajo de limpieza y mantenimiento.	-----	6,300.00	
287	20/03/2014	Osmin Arias Alvarado	Pago por la cancelación de supervisión de Proyectos	1428	73,262.98	
436	30/06/2010	Banco Central	Impuesto cargado a las cuentas de la Municipalidad durante el mes de junio de 2010	-----	701.70	Falta la firma de la Alcalde
370	11/06/2010	Santos Gilberto Alvarado	Pago por clorar el tanque de agua potable de la Aldea de Linaca	----	1,000.00	Falta firma y sello de la Auditora Municipal
371	11/06/2010	COELMW S. De R.L	Compra de combustible para el camioncito Municipal	----	1,000.00	
474	30/07/2010	Letonia azucena Ponce	Subsidio en carácter de ayuda al jardín de niños Carlos Roberto Flores	-----	600.00	
De la orden 071 a la 149 que correspondiente al mes de febrero de 2010 no cuentan con la firma del Jefe de Presupuesto. Y de la 071 a la 232 correspondiente a los meses febrero y marzo de 2010 no se encuentran firmadas por la Auditora Interna. De la 233 la 301 correspondiente al mes de abril de 2010 no cuentan la firma de firma del Auditor y del Jefe de Presupuesto.						

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Tesorera Municipal, señora Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: "En atención al oficio No. 004-055-2014-MT, por medio de la presente justifico las deficiencias que presenta el departamento de Tesorería:

Según inciso No. 6 algunas órdenes de pago presentan deficiencias por ejemplo omisión del reglón presupuestarlo, por razón de que en ese momento no se tenía la ampliación presupuestaria y por ende el reglón."

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 11) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: "Porqué las órdenes de pago presentan deficiencias, la verdad las órdenes desconozco el motivo por la que presentan deficiencias ya que son manejadas por el Departamento de Tesorería."

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectuó gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no se registren en forma oportuna.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA TESORERA Y JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Emitir las órdenes de pago con la información completa y clara de la erogación a realizar, y los objetos de gasto que afecte, contener la firma y sello de autorización del Alcalde, y Tesorera, así como también la documentación que soporte la erogación y que demuestra que todo está de conformidad para realizar el gasto, asimismo deberán contar con la firma del Encargado de Presupuesto que evidencie y demuestre que todo está de conformidad y que existe disponibilidad financiera para realizar el gasto.

11. NO SE REALIZAN INVENTARIOS PERIÓDICOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

Como resultado de la evaluación realizada al Control Interno del rubro de Activos Fijos, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos del inventario de Propiedad Planta y Equipo ya que éste es realizado solamente una vez al año para la Rendición de Cuentas:

Descripción del bien	Valor (L)	Asignado a:	Observaciones
Computadora portátil EMACHINE	15,975.00	Jefe de Presupuesto	El inventario se realiza una vez al año para la Rendición de Cuentas y hasta la fecha se está realizando un nuevo levantamiento de Inventario
Impresora térmica EPSON	3,114.00	Tesorera Municipal	
Computadora HP serie MXL2470KNS (donación SAMI)	11,911.20	Tesorera Municipal	
Silla Ejecutiva de Cuero	3,850.50	Alcalde Municipal	
Retroproyector EPSON POWER LINE serie JVEG7E632F	17,855.35	Jefe de Presupuesto	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Declaración TSC-NOGECI-V-15.01

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Contadora Municipal, señora Jhoselin Yaradith Romero Paz, manifestó lo siguiente:

3. “El inventario se empezó a realizar actualmente mediante un oficio recibido por el señor auditor a la fecha del 7 de Julio del 2014.

Lo anterior fue solicitado por ustedes mediante oficio N.004-055-2014- MT recibido por esta municipalidad y con el firme propósito de colaborar al 100% con los procesos de transparencia municipal con este propósito actuó para dar fiel cumplimiento por lo ustedes solicitados, mostrándome como una colaboradora y dispuesta a proporcionar cualquier información por ustedes solicitada al alcance de mi departamento.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 5) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Porque no se realizan inventarios periódicos de mobiliario y Equipo, por ser ésta administración nueva, pero se giró orden a la contadora municipal para ésta función.”

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Nombrar una persona que se encargue de realizar inventarios periódicos del mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad, lo anterior con el objeto de detectar eventuales discrepancias entre los registros y los activos o existencias físicas, que pueden obedecer a causas tales como la sustracción, la omisión de anotaciones o una contabilización o custodia errónea, en consecuencia, una vez efectuado el inventario físico, donde se evalué el estado de los mismos es preciso analizar las desviaciones y su origen, a efecto de implantar las acciones procedentes para corregir o ajustar los registros y si es el caso, mejorar los controles existentes.

12. ALGUNOS PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS NO CUENTAN CON LA EVIDENCIA DE LA FORMA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO

Al analizar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el pago de las planillas de sueldos y salarios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y hasta octubre de 2012 se realizaban en efectivo y a partir del mes de noviembre de 2012, empezaron a pagar por medio de transferencias electrónicas BP TOKEN, sin dejar constancia o documentación que soporte los pagos realizados desde noviembre de 2012 hasta enero de 2014 ya que el registro solo se realizaba con la orden de pago y las planillas, no así con el comprobante del egreso, por lo que no se logró integrar la forma como los Empleados Municipales recibieron el pago de su sueldo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-6 Separación de Funciones Incompatibles y TSC-NOGECI-V-9 Supervisión Constante.

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de octubre de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, Tesorera Municipal, señorita, inciso 2 manifestó lo siguiente: "En atención al Oficio N° 246-055-2014-MT, párrafo segundo, según el inciso No. 2 Las transferencias por pago de planillas desde el mes de noviembre de 2011 a enero de 2014 fueron realizadas por el jefe de presupuesto autorizado por el Alcalde Municipal, debido a esto no se mantiene información de cómo se hacían los depósitos."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 255-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 2 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

La falta de documentación soporte ocasiona una mala organización y dificulta la revisión y supervisión de parte las autoridades internas o externas, lo que podría ocasionar que se paguen valores de manera inapropiada.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL**

Documentar los pagos de sueldos y salarios de los Empleados Municipales con la planilla, número de documento y transacción que se realiza, número de cuenta e integración del salario del empleado y del total del valor de la planilla, así como la constancia de que el sueldo fue recibido, o el documento de transferencia de fondos, de forma que soporte la transacción ejecutada.

13. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Al revisar el control Interno del Área de Recursos Humanos, se encontraron algunas deficiencias como ser:

1. Del 28 de abril de 2009 a septiembre de 2013 no se encontró ningún control de asistencia de los Empleados Municipales.
2. Solo se presentaron algunos expedientes de los Empleados Municipales que se desempeñaron por el período de la auditoría, los que se no cuentan con los siguientes documentos como ser: Curriculum Vitae actualizado, Perfil del empleado, Actividades asignadas, Copia de la Declaración jurada y caución si aplicara, Algunos no adjuntaron la fotocopia de tarjeta, Carnet de Colegiación, Control de Vacaciones, no se encontraron acuerdo de nombramiento que determinen la fecha de inicio de labores, nota de despido ni finiquito de los empleados despedidos.
3. De los Empleados por tiempo definido, solo se encontró el contrato, no así de copia de los documentos personales ni el perfil del empleado, lo que dificulta determinar si tenía la capacidad de desempeñar las labores para las que fue contratado.

De igual forma, se comprobó que no cuenta con los expedientes personales del Ex-Alcalde y Ex-Regidores Municipales, que integraban la Corporación Municipal por el período comprendido del 25/01/2010 al 25/01/2014 y de la Corporación Actual, los que se detallan así:

Nombre	Cargo	Observaciones
Alcalde Municipal	Hugo Saúl Ochoa Pinto	No cuentan con expediente
Regidor Primero	Marco Tulio Martínez C.	
Regidor Segundo	Juan Ramón Rodríguez Gómez	
Regidor Tercero	Pedro Antonio Ramos Ramos	
Regidora Cuarta	Evelin E. Cardona	
Regidor Quinto	Joel Nolberto Casco	
Regidor Sexto	Juan Manuel Trujillo A.	

4. El control de Asistencia no es supervisado por el Encargado del Personal;
5. No se elaboran pases de salida o permisos para ausentarse de las instalaciones de la Municipalidad;
6. El Auditor Interno Municipal no marca su asistencia;
7. No se evidencian llamados de atención por incumplimiento del horario laboral.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC- NOGECI III-07 Compromiso del Personal Con el Control Interno.

Sobre el particular, en nota de fecha 31 de julio de 2014 el señor Juan Ramón Cruz Matamoros, Encargado de Recursos Humanos, manifestó lo siguiente: "Sirva la presente para saludarle muy atentamente en respuesta al Oficio 007-055-2014-MT Remito a usted adjunto a la presente la información que logré encontrar en lo Referente al Personal tanto por acuerdo como por contrato de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

No logrando más información al respecto, a la vez comprometiéndome que en menor tiempo posible actualizare la información del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad. Función que desempeño por delegación del señor Alcalde Municipal ya que en el organigrama de la Institución actualmente este puesto no existe. En estas funciones estoy desde febrero del 2014.”

También, en nota de fecha 08 de agosto de 2014 el señor la señora Daysi Cáceres Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Dando contestación al Oficio N° 006-0555-2014-MT de fecha 24 de julio de 2014 y donde solicita se le proporcionen las justificaciones por escrito de las deficiencias encontradas en el control interno y que son: Motivo por el cual no ha expediente de Funcionarios y Empleados Municipales, al respecto le informo ya se cumplió con éste requisito enviándole los expedientes de personal del 2014, faltando los expedientes de los seis regidores.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 265-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 1 y recibido el 20 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 264-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 1 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior origina que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los funcionarios y empleados cumplen a cabalidad según lo establecido por la institución.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Implementar un control efectivo y confiable de asistencia del personal que labora en la Municipalidad, así como la realización de supervisiones sorpresivas y la medición de resultados y cumplimiento de metas, debiendo implementar un formato de control de salidas mediante pases, con el objetivo que los Empleados Municipales cumplan con su jornada laboral y la disciplina en la ejecución de la función pública, además los reportes de control de asistencia se informaran mensualmente y deberán tomarse las medidas correctivas en caso de incumplimiento.
- b. Instruir a quien corresponda para que proceda a llevar un control de entradas y salidas del personal que labora en Municipalidad, y a realizar la actualización de los expedientes de personal conteniendo la documentación necesaria para documentar los expedientes.
Debiendo mantener un historial de todos los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la sustracción y pérdida de la información, ya que la misma está sujeta a verificación posterior hasta por un período de 10 años.
- c. Sin excepción alguna los Empleados Municipales deberán marcar su hora de entrada y salidas y de ésta forma evidenciar el cumplimiento de su horario de trabajo.

14. EN ALGUNOS PAGOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES NO SE ADJUNTA LA SOLICITUD Y/O COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE LA MISMA

Al revisar la documentación por pago de ayudas sociales, se constató que se otorgan ayudas sociales, sin tener adjunta la solicitud del beneficiario donde se evidencie y determine la necesidad del solicitante, asimismo algunos casos no cuentan con la constancia de haber recibido a ayuda, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha	N° orden de Pago	No. Cheque	Beneficiario de la orden de pago	Descripción	Valor (L)	Observaciones
14/11/2012	1247	---	Funerales Santa Anita	Pago por la compra de 1 caja mortuoria y casco extra D-790, Ayuda que hace la Municipalidad para dar terraje a la señora Elena Flores Q.D.D.G	3,000.00	No se encontró solicitud ni entrega de la ayuda
20/12/2013	1154	0915	Varios	Compra de medicamentos varias a persona de escasos recursos	1,226.00	
06/09/2012	0931	----	Farmacias del ahorro	Compra de medicamentos	2,036.55	No se encontró comprobante de recepción de la ayuda
29/05/2013	0510	0238	Comercial y Ferretería Sánchez	Compra de materiales varios	4,576.76	
13/12/2013	1198	0953	Comercial Brassavla S.A	Compra de alimento para terraje de familia de escasos recurso	1,198.81	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No 266-055-2014-MT, en algunos casos en concepto de ayudas sociales no se deja constancia del recepción del beneficio debido a que solicitan por emergencia y es autorizada la compra de inmediato, por tal razón se omite la entrega pero siempre se adjunta la solicitud.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 14), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Al no contar con la información y documentación suficiente, no existe la evidencia necesaria que garantice que los fondos fueron debidamente utilizados, lo que puede generar pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 14
A LA TESORERA MUNICIPAL

Exigir la presentación de solicitud de ayuda por escrito, donde se logre identificar el nombre completo del beneficiario, lugar, descripción de la ayuda, número de identidad y firma de recibido y acta de entrega o recepción de materiales, además deberá justificar con documentos el objeto de la ayuda, en caso de la asignación de becas para mejor control se deberán regular mediante la creación de un reglamento donde se definan los requisitos a cumplir para solicitud y entrega de las mismas.

15. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE CALENDARIZACIÓN PARA EL GOCE DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS

Al evaluar el Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con calendarización para el goce de vacaciones de los Empleados Municipales, que asegure que las actividades continúen normalmente.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-19.- Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de septiembre de 2014, la Tesorera Municipal, señora Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 169-055-2014-MT, El personal de esta municipalidad por motivo de trabajo no goza de sus vacaciones ya que el departamento de personal nunca ha girado la instrucción pertinente para que los empleados gocen de este beneficio, solamente son pagadas.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 255-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 3 y recibido en la misma fecha, así como el Oficio 265-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, inciso 2 y recibido el 20 de noviembre de 2014, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio No 264-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 2 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que el no mantener el respectivo cuadro de calendarización de vacaciones de los empleados municipales, origina que los empleados no gocen de un descanso en un período determinado y coordinado mismo que será de mucho beneficio personal del empleado y para la institución para contar con empleados competentes y eficaces.

RECOMENDACIÓN Nº 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que realice un calendario de vacaciones anual, en el cual se incluyan los días pendientes de gozar que tiene cada uno de los empleados y las fechas en que los tomarán, para que se pueda coordinar con otros empleados la sustitución de los que están gozando este derecho, así las operaciones no sean paralizadas por esta causa, manteniendo una labor constante y coordinada de las actividades de la municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Tatumbla
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, correspondientes al período comprendido al año terminado al 31 de diciembre de 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 de fecha 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los presupuestos examinados, la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC., 28 de noviembre de 2016

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

1. PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011 EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTARON LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE, ADEMÁS LA PRESENTADA EN EL AÑO 2014, NO CUBRE EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY

En la revisión al cumplimiento de legalidad, se comprobó que para los años 2010 y 2011 el Alcalde Municipal Juan Ramón Rodríguez Gómez y la Tesorera Georgina Ponce Pavón no presentaron la caución que les correspondía por el cargo que desempeñaban y los bienes que administraban, además la presentada por el Alcalde y Tesorera Municipal correspondiente al año 2014, no cubre el monto establecido, ya que las mismas no corresponden al porcentaje de los gastos corrientes ejecutados por la Municipalidad en el año anterior, las que se detallan de la siguiente manera:

Año	Nombre	Cargo Que Desempeña	Fecha de Ingreso	Valor de la Caución Presentada (L)	Valor de la Fianza que debe Seguir (L)	Valor no cubierto con la Fianza (L)	Fecha de vencimiento de la Caución	N° De Póliza
2013	Hugo Saúl Ochoa Pinto	Alcalde Municipal	26/01/2014	226,594.85	276,534.83	49,939.98	25/01/2015	ZC-FF-45665-2014
	Kenia Sirabel Barahona Velásquez	Tesorera Municipal	01/03/2012	226,594.85	276,534.83	49,939.98	13/03/2015	ZC-FF-40797-2012

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.- Caucciones. Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Tesorera Municipal, señora Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: "En atención al oficio No. 004-055-2014-MT, por medio de la presente justifico las deficiencias que presenta el departamento de Tesorería:

Según Inciso No. 8 la caución del alcalde y tesorera no tienen el monto establecido debido a que no se la cuantía que corresponde a la Fianza a rendir."

Además, en nota de fecha 21 de agosto de 2014, el Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez en el inciso i), manifestó lo siguiente: "En los años 2010 y 2011 no se tramitaron cauciones, pero en el 2012 si evidencia de tal trámite se refleja en el recibo de pago de cauciones de Alcalde y Tesorera en órdenes de pago del mismo año."

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 4) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: "El motivo por el cual la Tesorera y mi persona no presentamos el monto establecido por la ley, por falta de conocimientos del verdadero monto que deberíamos de presentar."

De igual forma, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "En atención al oficio No. 166-055-2014-MT, la caución o fianza si se realizó en al año 2009. Por lo que adjunto copia de la misma y de recibo de pago, tramitada por Zulema Rodríguez quien fungió como auditor interno en este período.

En cuanto a los años 2010 y 2011, no se efectuaron los pagos correspondientes por la caución o fianza debido a que se iba a realizar cambio de tesorero Municipal y el auditor interno comunico de forma verbal que el alcalde Municipal le había manifestado que no se tramitara por tal motivo.”

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Presentar la caución que les corresponde por el cargo que desempeñan y los bienes que administran, considerando los gastos corrientes anuales que realizó la Municipalidad en el año anterior, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tatumbra, Departamento de Francisco Morazán, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Tatumbra, Departamento de Francisco Morazán cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010, 2011 2012 y 2013, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. ALGUNA DOCUMENTACIÓN DE LOS AÑOS 2009 AL 2014 NO FUE ENCONTRADA EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, NI PROPORCIONADA A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría se encontraron algunas limitantes que dificultaron el proceso y desarrollo de la Auditoría ya que no se proporcionó documentación necesaria para el desarrollo de la misma como ser:

1. Fichas catastrales correspondientes al año 2010, de la tabla de valores aprobada en el Acta N° 7 de fecha 01/03/2010, para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
2. Liquidación de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.
3. Algunos expedientes de los Empleados Municipales,

4. Informes Rentísticos mensuales y trimestrales de Ingresos y Egresos;
5. Libretas de ahorro de Banco DAVIVIENDA, cuenta N° 13186806 de ingresos corrientes;
6. Algunos Expedientes de Permisos de Construcción (de los otorgados en el año 2009 no se encontró ninguno). Y faltaron algunos correspondientes a los años del 2010 al 2014;
7. Actas de Transición y de Traspaso de Gobierno Municipal;
8. Reporte Financiero de los cambios de Tesorera Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 022-055-2014-MT del 14 de agosto de 2014 inciso a, Oficio No 150-055-2014-MT de fecha 1 de septiembre de 2014, numeral 2) Oficio No. 220-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 numeral 5) y 255-055-2014-MT numeral 4, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 2 y recibidos en la misma fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 08 de septiembre de 2014, el señor Wilmer Andrade Maradiaga Ex-Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: “En contestación al Oficio 0152-055-2014 MT en lo que se me solicita justifique las diferencias 2) “Desconozco el motivo por el cual no aparecen los expedientes de permisos de construcción de algunos contribuyentes, ya que en el momento de mi despido entregue todos los documentos que correspondían a la Municipalidad quedando éstos mismos archivados dentro del Departamento de Catastro Municipal.”

También, en nota de fecha 11 de septiembre de 2014, el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex Alcalde Municipal, en el párrafo segundo, manifestó lo siguiente: “La mima encargada de Catastro Municipal debe dar cuenta donde dejó archivados los expedientes de permiso de construcción porque para ello se levantó un inventario de cada oficina cuanto expiró nuestro período Municipal. Tal empleada era Kenia Barrientos.”

De igual forma, en nota de fecha 12 de septiembre de 2014, la señora Kenia Yamileth Barrientos Ex Jefe de Catastro inciso 2, manifestó lo siguiente: “En cuanto al inciso 2) de los expedientes de permisos de construcción no encontrados, puedo decirles que cuando terminó el período del Ex-Alcalde Leónidas Enamorado Irías la nueva administración del período 2010-2014 nos realizaron un inventario minucioso dejando dentro del departamento todos los expedientes que corresponden a ese año.”

Asimismo, en nota sin fecha, el señor Jhonathan Rafael Saucedo Rubio, Ex Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: “En Respuesta del oficio **N°0151-055-2014-MT** que dice justificar las diferencias encontradas en el cobro de dominios plenos y porque no se encontraron ciertos expedientes de permiso de construcción, le detallo lo siguiente:

2.- En Relación a los permisos de construcciones no encontradas, estos expedientes quedaron en un folder el cual contiene todos los expedientes de permisos de construcción por cada año.

En el caso de los permisos de construcción son revisados por la oficina de catastro pero aprobados por el departamento de justicia municipal el cual también deja copia de dichos permisos, fui a la oficina de justicia municipal para que me proporcionaran copias de los permisos faltantes pero el actual jefe de justicia municipal y me conto que no le entregaron cuando recibió el cargo ningún permiso de construcción de años anteriores.

El expediente de David Adalberto Madariaga no se encuentra en mi auditoria como jefe de catastro ya que se extendió en fecha diez de junio del 2010, el cual era Jefe de Catastro la señora Yessica Ramos.

El expediente de Estiven Gabriel Simón no se encuentra en mi auditoria como jefe de catastro ya que se extendió en fecha nueve de junio del 2010, el cual era Jefe de Catastro la señora Yessica Ramos.

El expediente de Marco Antonio Silva no se encuentra en mi auditoria como jefe de catastro ya que se extendió en fecha once de Marzo del 2010, el cual era Jefe de Catastro la señora Yessica Ramos.”

Asimismo, en nota de fecha 05 de septiembre de 2014, la señora Bessy Guadalupe Pavón Dando Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: “Respuesta al oficio N. 0158-055-2014-MT enviado a esta Municipalidad en fecha 05 de Septiembre del 2014 solicitando justifique motivo por el cual no se encontraron los expedientes de permiso de construcción los cuales detallan a continuación:

Lennin Enrique Trundle
Emirto Rene Raudales
Jennifer Vanessa Alvarado
Karelia Esmeralda Hernández

En el caso de Lennin Enrique Trundle se encuentra el permiso de construcción a nombre de Alejandro Tundle pero el pago sale a nombre de Lennin Enrique Tundle.

En el caso de Emirto Rene Raudales remito a ustedes el expediente que en su momento no aparecía.

En el caso de Jennifer Vanessa Alvarado remito a ustedes fotocopia del permiso de construcción.

En cuanto a Karelia Esmeralda Hernández según información del Jefe de Catastro anterior Wilmer Alejandro Andrade me manifestó que no se le hizo permiso de construcción porque estaba en trámites de traspaso la propiedad y solo se le cobro por la construcción de una calle de acceso a la propiedad.”

Lo anterior limitó la revisión de la documentación por parte de la Auditoría, ya que ésta no fue proporcionada, por lo que no se logró dar el seguimiento a las operaciones financieras.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Tomar las medidas de seguridad de toda la documentación que se encuentra bajo su custodia, de igual forma proceder a levantar un inventario de la misma que debe estar en un lugar seguro y con acceso restringido para evitar pérdida o extravío de la documentación.

2. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS

Como resultado de la evaluación realizada al rubro de Ingresos, específicamente del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el otorgamiento de los Dominios Plenos, se comprobó la existencia de cobros por valores superiores a los establecido en los Planes de Arbitrios correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, comprobándose que en caso del Impuesto no fue determinado de acuerdo a las tablas de valores aprobadas ni a la información encontrada en la ficha catastral, ya que se reflejaron cobros por valores superiores a los que le correspondían al contribuyente, no logrando determinar la base de cobro de los mismos y encontrando las siguientes diferencias:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Ubicación del Bien	Valor pagado	Valor según Plan de Arbitrios	Diferencia
2010	Anibal García Mejía	JH232395	Cerro Grande	3,082.80	2,374.50	708.30
	Hilario Matamoros Hernández	JH231156236	El Centro	4,768.31	4,515.60	252.71
2011	Gustavo Adolfo Corrales	JH231406	Nueva Tatumbula	3,232.23	1,333.25	1,898.98
	Rommel Iván Bueno	JH231549010	El Ciprés	3,809.49	1,118.27	2,691.22
2012	Dilcia Alejandrina Vargas y Manuel Antonio Vargas	JH235561	Barrio Palmira	4,586.22	2,296.61	2,289.61
	Manuel Giraldo Méndez Abdala	JG23141541	Las Crucitas	17,894.35	14,799.41	3,094.94
2013	Elvia Licona Landa	JH237809	El Centro	1,580.43	1,264.43	316.00
	José Roberto Licona Suazo	JG145012	Buena Vista	3,162.56	61.28	3,101.28
2014	Jorge Omar Cano Lobo	JG141756	Barrio Palmira	3,829.74	2,701.56	1,128.18
	Jenni Lorena Castellanos Elvir	JG14200	Barrio Palmira	3,357.33	2,419.33	938.00
Total				49,303.46	32,884.24	16,419.22

De igual forma, en el cobro por el otorgamiento de Dominios Plenos, se encontró que algunos fueron aprobados por un valor superior al que correspondía según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente, ya que se utilizó el valor por metro cuadrado que correspondía a otra zona, o se cobró como zona urbana siendo zona rural, no considerando la ubicación del terreno solicitado en Dominio Pleno, por lo que se reflejan algunas diferencias en los cobros realizados, las que se detallan de la siguiente manera:

Año 2010

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Según Plan de Arbitrios	Diferencia
German Rolando Lanza Girón	Las Crucitas	28,121.96	21,219.72	6,902.24
Orlando Wesley Mejía Castañeda	El Junquillo	4,464.40	2,320.69	2,143.71
José Benito Zambrano Núñez y Francisca Celestina Flores Izaguirre	El Ciprés	3,036.12	1,794.39	1,241.73
Gloria María Calix Díaz	El Junquillo	12,069.56	5,673.02	6,396.54
Miguel Ángel Andino Matamoros	Cruz del Arco	6,492.68	2,762.34	3,730.34
Total		54,184.72	33,770.16	20,414.56

Año 2011

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Según Plan de Arbitrios	Diferencia
Álvaro Enrique Osorto y Jenny Maricela Rivera Mejía	Sabana Licona	7,701.90	5,452.65	2,249.25
María Lucila Baquedano	El Junquillo	18,074.04	8,217.95	9,856.09
Erika Paola García Milla	El Junquillo	6,430.20	3,533.04	2,897.16
Zoila Lorena Ayala Moreno	Las Crucitas	32,025.44	9,036.12	22,989.32
Total		64,231.58	26,239.76	37,991.82

Año 2012
(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Según Plan de Arbitrios	Diferencia
Octavio Antonio Hernández	Barrio Palmira	10,232.20	9,230.20	1,002.00
Gran Total				59,408.38

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el Artículo 25, numeral 7 y Artículo 84
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 147

Sobre el particular en nota sin fecha, en respuesta al **Oficio N. 217-05-2014-MT**, el señor Jonathan Rafael Saucedá Rubio Ex-Jefe de Catastro en el numeral 2 manifestó lo siguiente: “Motivo por el cual en el cobro por el otorgamiento de los Dominios Plenos algunos fueron aprobados por un valor superior al establecido en el plan de arbitrios vigentes para cada año, ya que algunos se utilizó valor por metro cuadrado que correspondía a otra zona, o se cobró como zona urbana siendo zona rural el cual era mayor al establecido por la ubicación del terreno solicitado en dominio pleno, por lo que se reflejan algunas diferencias en los cobros realizado de más.

3.- Razón por la cual hay cobros de bienes inmuebles por un valor superior al establecido en el plan de arbitrios vigente para cada año, asimismo algunos fueron por un valor inferior.

En respuesta al inciso dos y tres resumo lo siguiente:

En mi periodo como jefe de la oficina de catastro hubieron muchas inconstancias, como lo es que en el año 2010 Forcuencas hizo un estudio sobre valores en tierra y en edificaciones

La población se sintió enojada con la Corporación Municipal al ver que se les había subido a un 300 por ciento el valor de impuesto, aun así cierta gente pago con ese valor, la gente que tenía valuación de casas y la gente que tenía gran extensión de tierra estaba opuesta y no querían tributar, se contrató a una compañía para que les bajara el valor catastral por edificaciones para que la gente no sintiera muy alto se aprobó el cambio del valor catastrales de edificaciones pare no el valor catastrales de tierras , la zona ganadera del municipio hizo una reunión en el salón de usos múltiples con el alcalde por la gran alza a los impuestos el cual ningún querría pagar ya que el que tenía menos terreno era de 70 manzanas, el alcalde ordeno al jefe de catastro verbalmente a que se le cobrara el 30% al valor neto del impuesto y así mismo a las personas que tenían casas para que no pagaran mucho y el quedar bien por asesoría de amistades le pedí al señor alcalde una nota que me respaldara para hacer dicho cobro el me contesto que iba hacerlo por una certificación con la corporación para dármele, al ser sesión de Corporación los regidores en pleno no aceptaron la decisión del alcalde por lo cuanto no me extendió dicha nota por lo cual deje de hacer el cobro al 30% el cual el señor alcalde se echó encima la gente porque unos les decían porque unos pagaban más y otros menos por lo que me ordeno hacer un listado de todos los contribuyentes los cual lo realice en compañía de mi asistente Wilmer Andrade Madariaga el cual se hizo por aldeas tomando unas yo y unas él.

Al revisar el trabajo se realizó una revisión y se encontró unos errores en el trabajo de mi asistente pero como yo era el jefe me recayó la responsabilidad a mi como jefe, el señor alcalde me envió una nota que decía que yo cobraba menos haciendo un gran daño a la municipalidad financieramente por lo cual me suspendió del cargo hasta realizar dichos listados actualizados.

Los cuales dejó encargado al asistente de catastro Wilmer y a la asistente de secretaria Ninoska Girón para hacer dicho trabajo el cual pasaron 4 meses y no habían terminado viniendo a la municipalidad para ver el trabajo terminado y solo me decían que aún no terminaban me llamó la auditora interna a su oficina para decirme que decía el alcalde que negociara las prestaciones ya que él no daba la cara y la auditora dijo que iba a salir perjudicado por el bajón del 70% no cobrado ya que no tenía pruebas escritas que me respaldaran que el señor alcalde me dijo que cobrara el 30% yo le dije que me diera lo que me iba a dar para no darla más larga a esto, pues me dijeron que me daban cierta cantidad de dinero que equivalía al 35% de lo neto que me tocaba pero si renunciaba y lo hice. Así paso un año y medio cuando el señor alcalde el mismo que me había despedido dijo que regresara a trabajar ya que no daba función la oficina de catastro la auditora le pregunto qué hacía con los expedientes de personal viejos y los quitó para yo ingresara a trabajar de nuevo, al regresar de nuevo note que no había ninguna ficha de las viejas hechas por mi persona y por la jefe de catastro Yesica ya que solo estaba las que hizo el señor Wilmer Madariaga también miré que no estaba el manual de edificaciones que se realizó en noviembre por la compañía que lo realizó con mi persona al mirar esto note que se había modificado todo durante el tiempo que no estuve presente, gracias a que yo tenía copia del manual de edificaciones se los hice saber ya que como les dije en el informe anterior ni las tablas de valores viejas les querían proporcionar (teniendo como pregunta por qué el señor alcalde el mismo que me había despedido por negligente me volvió a contratar si yo era un negligente según despido que me hizo) mirando que todos los dominios plenos se han cobrado al 10% todos pueden ver que no era picardía sino que así estaban ya que en las tablas de valores del 2010 aparecen porcentajes que no eran y unos hasta están en blanco sin porcentajes ya que no se percataron de ello, por lo cual si yo cobré un porcentaje según me ordenó el alcalde no me dio ninguna nota para realizar dicho cobro, así como el señor Wilmer Maradiaga estuvo cobrando cantidades urbanas en zonas rurales solo a congéniense del alcalde ya que él no tiene ninguna nota que lo avale para hacer dicho cobro durante él estuvo en el cargo de jefe.

Yo como empleado actual de esta nueva Corporación se está realizando todo de la forma correcta y legal ya que estamos trabajando en base a Ley con mi jefa Bessy Pavón, sin tener ninguna presión por el señor alcalde Hugo Saúl Ocho Pinto, hasta la vez todo lo contestado en base a pruebas que se les ha proporcionado no le puedo presentar la nota de los cobros menores a lo ya estipulado porque el señor alcalde no me la proporciono, considerándome no un mal trabajador sino un mal jefe que quería todo a congéniense teniendo en cuenta que hará lo que le sea posible para hundirme ya que no nos hablamos por cuestiones políticas de él. Ya que ha metido una moción en la Corporación para que nos corra don Hugo a fuerza (si yo trabaje con él porque no me saco nuevamente él sino que quiere que don Hugo mal... espero con esto y talvez el resto de empleados que me quisieran hacer quedar mal analizados los puntos.”

Asimismo, en nota de fecha 26 de septiembre del 2014, el señor Wilmer Andrade Maradiaga Ex-Jefe de Catastro en el párrafo tercero manifestó lo siguiente: “En contestación al oficio N° 218-055-2014-MT, en el que solicita la siguiente información.

- Dominio pleno el Departamento de Catastro realizaba las medidas y según el área y la ubicación del predio se entregaba a la Secretaria Municipal la cantidad del valor del mismo.”

De igual forma, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal (Alcalde Municipal), manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: En el inciso 2: motivo por el cual en el cobro por el otorgamiento de dominios plenos se encontraron

cobrados por valores superiores. Quiero manifestar que como Corporación Municipal nosotros aprobamos los dominios plenos y es el departamento de catastro el encargado de medir los terrenos, hacer los respectivos cálculos ya que elaboran un plano para definir el área y el lugar para aplicar la tabla de valores catastrales, es el departamento de catastro el único responsable sobre valores de menos o más en cálculos de dominios plenos.

Inciso 3 y 12: Razón por la cual hay cobros de bienes inmuebles con un valor superior y de menos.- quien maneja las fichas catastrales es el departamento de catastro por lo mismo es este mismo es el encargado de calcular el valor a pagar por cada contribuyente ya que la oficina de administración tributaria solamente cobra lo que este departamento le manda al sistema. De existir diferencias de valores de más o menos catastro seria el responsable, mismo que consta en el acta 12 punto 6 de fecha 01 de junio del 2011. adjunto copia del acta. Y el señor alcalde tenía pleno conocimiento es por eso que le envía una nota al entonces jefe de catastro haciéndole saber que está afectando la economía municipal de fecha 10 de octubre del 2011. Este empleado depende del señor alcalde no del pleno de la corporación de acuerdo al artículo 100 de la ley de municipalidades.

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 220-055-2014-MT del 22 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, incisos 2 y 3 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 223-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 2, 3 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

También, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar lo siguiente: “**Numeral 2.** En consecuencia de este numeral los dominios plenos que esta corporación municipal otorgó en principio se acordó que para otorgar un dominio pleno se realizaría previo a ello y después de presentada la solicitud por el interesado una inspección del terreno para ver si era procedente o no de acuerdo al área, ocupación, ubicación y vocación de suelo, situación que no ocurrió así de tal manera que se convirtió en una decisión administrativa solo corroborada y comprobada por el jefe de Catastro y el Alcalde Municipal más las personas que este último designara sin importar si eran miembros de la corporación o no solo con que ellos fueran de su confianza, les reitero que los cálculos para el cobro de los dominios plenos, los realizaba el encargado de Catastro Municipal por lo tanto no se la razón por la que hayan cobrado más o menos a algunas personas.

Numeral 3 y 12. Ante la ejemplificación de estos cobros que se miran detallados en este oficio puedo manifestarles que en un tiempo varias de las personas se nos acercaban para manifestarnos las irregularidades este fue un tema de Corporación Municipal manifestando en su momento una verdadera socialización de los valores catastrales puesto que en principio en una sesión de corporación del 05 de marzo del 2010 se determinó la forma de los cobros y los valores sin haber tenido aprobada una tabla de valores catastrales y siempre que quisimos darle profundidad a este tema no hubo voluntad por parte del Ex Alcalde Municipal para llegar a feliz término, escapando de mi posibilidad como regidor puesto que la ley de municipalidades habla que nuestra función es APROBAR E IMPROBAR en ningún momento ejecutar y menos convertirnos en auditores de la

municipalidad, desconozco los motivos por los que el Jefe de Catastro realizo esos cobros de más o de menos en concepto de bienes inmuebles.”

Además, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar lo siguiente: “**Numeral 2.** En consecuencia de este numeral los dominios plenos que esta corporación municipal otorgo en principio se acordó que para otorgar un dominio pleno se realizaría previo a ello y después de presentada lo solicitud por el interesado una inspección del terreno para ver si era procedente o no de acuerdo al área, ocupación, ubicación y vocación de suelo, situación que no ocurrió así de tal manera que se convirtió en una decisión administrativa solo corroborada y comprobada por el jefe de Catastro y el Alcalde Municipal más las personas que este último designara sin importar si eran miembros de la corporación o no solo con que ellos fueran de su confianza, les reitero que los cálculos para el cobro de los dominios plenos, los realizaba el encargado de Catastro Municipal por lo tanto no se la razón por la que hayan cobrado más o menos a algunas personas.

Numeral 3 y 12. Ante la ejemplificación de estos cobros que se miran detallados en este oficio puedo manifestarles que en un tiempo varias de las personas se nos acercaban para manifestarnos las irregularidades este fue un tema de Corporación Municipal manifestando en su momento una verdadera socialización de los valores catastrales puesto que en principio en una sesión de corporación del 05 de marzo del 2010 se determinó la forma de los cobros y los valores sin haber tenido aprobada una tabla de valores catastrales y siempre que quisimos darle profundidad a este tema no hubo voluntad por parte del Ex Alcalde Municipal para llegar a feliz término, escapando de mi posibilidad como regidor puesto que la ley de municipalidades habla que nuestra función es APROBAR E IMPROBAR en ningún momento ejecutar y menos convertirnos en auditores de la municipalidad, desconozco los motivos por los que el Jefe de Catastro realizo esos cobros de más o de menos en concepto de bienes inmuebles.”

Lo anterior podría provocar que la Administración Municipal esté realizando cobros no contemplados en el Plan de Arbitrios ni aprobados por la Corporación Municipal, por lo que podría ser objeto de demandas por cobros arbitrarios y no autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL JEFE DE CATASTRO**

Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y otorgamiento de Dominios Plenos de acuerdo el valor establecido en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de la información, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar y ocasionar un perjuicio a la Municipalidad por cobros Arbitrarios no contemplados ni aprobados en el Plan de Arbitrios.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Establecer medidas de control que le permitan detectar cobros Arbitrarios no autorizados ni contemplados en el Plan de Arbitrios contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que es la base de recaudación de impuestos necesarios para el desarrollo del Municipio.

3. NO SE HA IMPLEMENTANDO LA RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR LA VÍA JUDICIAL

Al revisar el cobro de las Cuentas por Cobrar con saldos considerables, por concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, se comprobó que la Municipalidad no ha realizado gestiones de recuperación de la mora por la vía judicial, ya que no se encontró evidencia de haber gestionado la deuda, iniciando con la vía administrativa, mediante la emisión de avisos de cobro con intervalos de un mes cada uno, sin embargo éstos no cuentan con el acuse de recibo del contribuyente deudor, y aun cuando la Municipalidad cuenta con un Asesor Legal no se ha seguido el procedimiento hasta llegar a la vía Judicial para la recuperación de éstos valores en mora, lo que podría ocasionar prescripción de la misma, las que se integran de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor según Rendición de Cuentas (L)	Observaciones
2010	Cuentas por cobrar	1,104,298.82	Cuentas por cobrar a las que no se les ha realizado gestiones cobro por la vía judicial, ya que no se encontró evidencia de haber gestionado la deuda, solo en algunos casos se inició la vía administrativa, mediante la emisión de avisos de cobro con intervalos de un mes cada uno, sin embargo éstos no cuentan con el acuse de recibo del contribuyente deudor.
2011		512,443.74	
2012		2,434,377.76	
2013		3,461,705.43	

(Ver Anexo 5) (Página 178)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112.

Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control interno.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 7) y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder al establecimiento de procedimientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, para emprender las acciones de recuperación de los valores en mora, asimismo sobre las cuentas por cobrar a las que no se les ha realizado todas las gestiones de cobro, deberá proceder a entablar los juicios por la vía de apremio o judicial previo a la certificación emitida por el Alcalde Municipal, la que deberá ejercida por medio del Asesor legal y de esta forma evitar la prescripción de dichas cuentas.

4. SE EMITEN RECIBOS DE INGRESOS, SIN EVIDENCIA DEL PAGO EN EFECTIVO NI DEL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES

Mediante la revisión al área de Ingresos, se comprobó de la existencia de dos recibos emitidos a nombre de las Empresas Zamorano Agroindustrial S.A de C.V DELIKATESEN y

TECH DE HONDURAS S DE R.L., referentes al pago del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, sin embargo al revisar el efectivo reportado en el día no se encontró evidencia que éste haya sido recibido, ni depositado en alguna cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad, sin embargo éstos recibos se encuentran registrados en el reporte diario y mensual de ingresos, sin evidenciarse de que hayan ingresado las Cuentas Bancarias Municipales, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	Impuesto	Forma de pago	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor (L)
Zamorano Agroindustrial S.A de C.V DELIKATESEN	Industria, comercio y Servicios	No se encontró	14120	10/08/2012	12,966.50
TECH DE HONDURAS S DE R.L			19073	10/07/2013	10,768.51

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 227. Las Municipalidades recaudarán los impuestos, tasas por servicios, contribuciones y demás tributos locales, mediante el uso de comprobantes o recibos de pago.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de septiembre de 2014, Kenia Sirabel Barahona Velásquez, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al oficio **No. 0199-055-2014-MT**, en cuanto al recibo No. 14120 por L 12,965.50 fue deposito por banco por Zamorano Agroindustrial que no fue impreso en la libreta pero si depositaron por lo que solicitaremos estado de cuenta para evidenciar la realizaron del depósito, ya que en esto hemos tenido atraso porque en el banco no registraron firmas del representante legal en el sistema desde que fungía como alcalde el Sr. Jorge Urquía Q.D.D.G. Y esto ha imposibilitado la emisión de estados de cuenta y actualización de libretas.

El recibo No. 19073 por L. 10,768.54 fue emitido y por error no se verificó que el contribuyente TECH DE HONDURAS no depósito en la cuenta.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 0285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 5), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad al reportar ingresos y emitir recibos a contribuyentes que no evidencien el pago de sus tributos, ni se les haga efectivo el cobro correspondiente. Además de dificultar la determinación y seguimiento de los ingresos, provocando por ende que los ingresos presentados no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de emitir recibos de Ingresos sin que el contribuyente haya efectuado el pago correspondiente ya sea en efectivo o mediante la presentación del depósito en Cuentas Bancarias Municipales, además de presentar la información necesaria a fin de poder determinar si el pago se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios correspondiente.

5. LOS INGRESOS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD NO SE DEPOSITAN OPORTUNA NI INTEGRAMENTE

Al evaluar los procedimientos relacionados con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos en efectivo recaudados, se comprobó que los valores

recibidos no se depositan oportunamente ya que se encontraron casos en los que no se encontró el depósito de los ingresos percibidos, en otros casos el período de tiempo entre los ingresos recibidos y la fecha del depósito es hasta de 25 días, además el Departamento de Tesorería no cuenta con una caja de seguridad para resguardo del mismo, lo que aumenta el riesgo de pérdida o extravío del efectivo, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha del Ingreso	Fecha del depósito	Numero de recibos de Ingresos		Monto del Ingresos según reporte (L)	Valor del depósito (L)	Diferencia (L)	Observaciones
		Del	Al				
31/08/2009	25/09/2009	21589	21631	40,117.57	54,566.15	14,448.58	El valor del depósito incluye los ingresos del 31 de agosto, 01, 02 14 y 17 de septiembre
01/10/2009 al 15/10/2009	28/10/2009	21913	21923	32,733.47	32,725.30	8.17	Incluye depósito de los días 01 al 15 de octubre
31/10/2009	No hay	22127	22136	964.00	-----	964.00	No se logró identificar la fecha en que se realizó el depósito
30/07/2010	No hay	2393	2412	4,284.30	-----	4,284.30	
02/09/2013	No hay	20591	20602	2,985.45	-----	2,985.45	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 3).

Sobre el particular en nota de fecha 25 de agosto 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 0081-055-2014-MT, los depósitos realizados por más en los años 2009, 2010,2011 y 2012 son debido a que muchas veces se complementaban algunos depósitos que están por menos y no se logra identificar cuáles son pero los depósitos, si se realizaron.

En cuanto a los depósitos de menos y los que no se encontraron, algunas veces se realizaban por varios días en un solo depósito y se depositaban en el siguiente mes y con los complementos de otros informes diarios de ingresos, por lo que no se logró identificar los depósitos por el valor del informe pero si se realizaron.

En la diferencia del informe de fecha 16-08-2010 por L12,835.03, es debido a que realizaron un deposito por L73,735.92 de ZAMORANO AGROINDUSTRIAL el 10 de febrero del 2010 en donde incluye el valor del permiso de operación, impuesto pecuario, impuesto personal y **volumen de ventas** por lo que anexo la copia de la libreta con el detalle de lo que pagaron.”

Asimismo, en nota de fecha Nota del 26 de agosto de 2014 la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente:

En atención al oficio **No. 0080-055-2014-MT**, detallo la justificación de las diferencias de los años 2012, 2013,2014 en los depósitos por ingresos:

AÑO 2012

Fecha	Valor (L)	Justificación
25-04-2012	200	Deposito realizado por más por error.
10-08-2012	-12,966.50	Deposito por banco realizado por volumen de ventas de ZAMORANO AGROINDUSTRIAL del mes de agosto del 2014, no se logró identificar por que la libreta no está posteada, procederé a pedir un estado de cuenta al banco para hacer llegar el comprobante de que si se depositó.
30-08-2012	69.31	Depósito de más por error.
13-09-2012	-899.01	Depósito de menos por error
04-10-2012	14.74	Depósito de más por error
27-11-2012	417.20	Depósito de más por error

AÑO 2013

Fecha	Valor (L)	Justificación
14-02-2013	13.54	Depositado de más por error
09-04-2013	-100.31	Depósito de menos por error
30-04-2013	-35.09	Depositado de menos por error
10-07-2013	-10,768.51	Diferencia debido a que se emitió el recibo y el contribuyente TECH DE HONDURAS no deposito en la cuenta, por lo que no se logró identificar el depósito en la cuenta corriente.
08-08-2013	-3,191.64	No se logró encontrar el deposito
03-09-2013	2,985.45	No se encontró deposito por banco
24-09-2013	-705.28	Depósito de menos por error
20-10-2013	-112.13	Depósito de menos por error
08-10-2013	-37.34	Depósito de menos por error
04-12-2013	-134.33	Depósito de menos por error

AÑO 2014

Fecha	Valor (L)	Justificación
24-01-2014	-156.64	Deducciones por llegadas tardes de la planilla de sueldos de los empleados, adjunto copia de panilla y deducción.
31-01-2014	-8023.21	Deducción directamente de pago de planilla de sueldos a los empleados municipales por pago de Impuesto personal y solvencia, adjunto copia de planillas y copia de cheques donde se refleja la deducción. Quedando una diferencia de L. 6.05.
05-03-2014	365.59	Deposito por más que realizo el contribuyente LACTEOS DE HONDURAS S.A. ya que el recibo se emitió por L. 12,094.66 y depositaron L. 12,460.25
19-05-2014	-50.00	Deposito por menos por error.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada, ni el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo.

6. NO SE EFECTÚAN COBROS EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del permiso de Operación de negocios, se comprobó que no se efectuó el cobro de la multa por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, según lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 157 "Se aplicará una multa entre cincuenta Lempiras (L.50.00) a quinientos Lempiras (L.500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de Operación de Negocios, sin embargo esta multa no es aplicada a los propietarios de negocios que no renuevan el permiso en el mes de enero, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nº Recibo	Fecha	Contribuyente	Valor (L)	Descripción
16824	06/02/2013	BOCADELY DE TEGUCIGALPA S.A. DE C.V.	50 a 500	Permiso de Operación venta de churros
17264	12/03/2013	Loterías Electrónicas de Honduras (LOTELHSA)	50 a 500	Permiso de Operación venta de lotería
23919	27/03/2014	Empresa Comercializadora Modelo (Embotelladora LA REYNA)	50 a 500	Permiso de Operación venta de refrescos
22772	05/02/2014	Mini Empacadora y Embutidos del Valle	50 a 500	Permiso de Operación compra y venta de embutidos
23585	10/03/2014	Compañía Avícola de Centroamérica "CADECA"	50 a 500	Permiso de Operación venta de pollo

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157

Plan de arbitrios para el año 2013 aprobado en sesión Extraordinaria, Acta N° 27 de fecha 06 de noviembre de 2012 punto N° 2. Artículo 141.

Plan de Arbitrios Vigente para el año 2014 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 27 de fecha 04 de diciembre de 2013 punto N° 2 Artículo 141.

Sobre el particular, en nota de fecha 21 de agosto de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez, Jefe de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio N°0072-55-2014-MT, el procedimiento lo hacemos en base al Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y el artículo 141 del Plan de Arbitrios donde establece que la multa para el propietario de un negocio que opere sin el respectivo permiso de operación es de Lps. 50.00 a 500.00.

El plan de arbitrios no especifica el rubro para cobrarlo solo el rango, y procedemos a cobrarlo sin exceder de lo que manda la ley.

En cuanto al ejemplo de la Comercializadora Modelo (Embotelladora La Reyna) no le cobramos la multa por operar sin permiso debido a que se presentó en tiempo y forma a realizar la declaración (31/01/14), sin embargo se fue hasta en marzo que cancelo el impuesto de industria, comercio y servicios cobrándole interés y recargo.”

También, en nota de fecha 27 de octubre de 2014 el señor Luis Enrique Pavón Alvarado, Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 249-055-2014- MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente: Numeral 1) de su oficio desconozco los motivos por los que el departamento de Administración Tributaria no efectuó los cobros de las multas por no renovar los permisos de operación en el mes de enero de cada año de conformidad al Art. 157 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 247-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 1 y recibido el 15 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 248-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 1 y recibido el 21 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

También, se envió el Oficio No 250-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Ángel Omar Casco Martínez, inciso 1 y recibido el 24 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 281-055-2014-MT de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, numeral 2 y recibido el 25 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios por inclusión de las multas al no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios Vigentes, asimismo girar Instrucciones a la Jefe de Control Tributario, que cuando un contribuyente no renueve el permiso de operación en el mes de enero de cada año, se le aplique la multa por operar sin el respectivo permiso de operación.

7. NO SE CUENTA CON FORMATOS PRE-NUMERADOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL CÁLCULO Y COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro de los diferentes impuestos, se comprobó que se utilizan formatos de declaración jurada, sin embargo ninguno de estos se encuentra pre-numerado, en el caso del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no se les asigna ningún número correlativo, en el caso del cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios si se le asigna un número del sistema, además en algunos casos se adjuntan declaraciones que presentan algunos contribuyentes en diferentes formatos, lo que dificulta darle seguimiento a las fechas de presentación y pago de los impuestos, a continuación algunos ejemplos:

Nombre del contribuyente	Tipo Impuesto	Fecha declaración	Valor declarado (L)	No de declaración asignada manual	Observaciones
Lácteos de Honduras S. A	Industria Comercio y servicios	20/01/2012	2,621,882.85	453	La declaración no está pre-numerado, ni firmada por la persona que la recibió.
Zamorano Agroindustrial S.A		29/01/2014	53,772,853.98	94	La declaración no está pre-numerado
Boquitas Diana		26/01/2012	206,032.14	473	
Carlos Alejandro Licona Suazo	Sobre Bienes Inmuebles	30/12/2009	542,382.75	Sin número	La declaración no está pre-numerado, ni firmada por la persona que lo recibió.
Elvia Licona Landa		30/09/2010	16,976.75		
Miguel Roberto Pérez Suazo		08/11/2011	209,167.20		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78

Norma del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, en respuesta al Oficio N° 004-055-2014-MT, la Jefe de Administración Tributaria, señora Waleska Rodríguez Martínez, manifestó lo siguiente: “En el inciso 9. Elaborar nota al Alcalde Municipal para que me autorice mandar nota en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) para la elaboración de las órdenes pre-numeradas de declaración jurada de los diferentes impuestos.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 12) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Motivo por el cual no se cuenta con formatos pre-numerados de declaración Jurada.

Este procedimiento no se había hecho porque la recomendación anterior había sido que se trabajara con el número correlativo de las declaraciones juradas y así lo hicimos.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 8), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO

Proceder a crear un formato de declaración jurada de los diferentes Impuestos, posteriormente ser aprobado y mandado a imprimir con un número pre-impreso mismo que deberá ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, de igual forma deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras, además de indicar el nombre y fecha de la persona que lo recibió y el valor del impuesto a pagar.

8. EL PRESUPUESTO NO SE APROBÓ EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión del área de presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que el presupuesto no fue aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplo:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Monto en Lempiras		Fecha máxima para la aprobación
		Fecha	Acta N°	Punto N°	Folio	Ingresos	Egresos	
1	Presupuesto 2010	18/12/2009	27	3	--	8,504,194.67	8,504,194.67	30 de noviembre del año anterior
2	Presupuesto 2013	03/12/2012	27	--	--	13,179,906.00	13,179,906.00	
3	Presupuesto 2014	09/12/2013	28	4	-	26,712,581.00	26,712,581.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 25 numeral 3) y 95.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 180.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 1) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: "El presupuesto se aprobó dentro de los márgenes de tiempo que nos dan las fechas establecidas para tal fin en la Ley de Municipalidades; o sea, que el mismo se aprobó en tiempo."

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que podría ocasionar que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

9. EL PLAN DE ARBITRIO NO DEFINE CLARAMENTE LOS PARÁMETROS PARA EL COBRO A REALIZAR EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Permiso de Operación de negocios, se encontró que en Plan de Arbitrios no establece claramente los parámetros para el cobro de la multa por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año ya que según los Planes de Arbitrios aplicables a cada año, la Municipalidad no define claramente el cobro a cada negocio, por ejemplo en el Plan de Arbitrios Vigente para el año 2014 en el **Artículo 141 Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I** establece una multa de entre 50 CINCUENTA a QUINIENTOS (500.00) Lempiras por operar sin permiso de operación, sin describir a qué tipo de negocios se le cobrará 500.00 y cuáles deberán pagar 50.00 Lempiras.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, en respuesta al Oficio N° 004-055-2014-MT, la Jefe de Administración Tributaria, señora Waleska Rodríguez Martínez, manifestó lo siguiente: “En el inciso 10. Que corresponde a las multas de operar sin permiso, enviare a la Corporación Municipal una solicitud para que apruebe en el Plan de Arbitrios vigente la tabla con los valores a cobrar por rubro y darle cumplimiento al artículo 157 del reglamento de la ley de municipalidades que se establezca multa de 50.00 a 500.00 Lps.”

Asimismo, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal (Alcalde Municipal), manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: “Inciso 10: Porque el plan de arbitrios no define los parámetros para el cobro de la multa por operar sin permiso.

Pues es de mi conocimiento que se aplica de acuerdo a lo que establece la ley de municipalidades de Lps 50.00 a 500.00 y nunca ha existido en el plan de arbitrios.”

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar los siguiente: **Numeral 10.** No está contenido en el Plan de Arbitrios ya que el Departamento de Administración Tributaria aplicaba la multa correspondiente basándose en lo establecido en el Artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y de acuerdo al tipo de negocios y la capacidad de oferta y demanda del mismo, determinado el valor de la multa a aplicar en los caso en que se realizó el Departamento de Administración Tributaria.”

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar lo siguiente: **Numeral 10.** No está contenido en el Plan de Arbitrios ya que el Departamento de Administración Tributaria aplicaba la multa correspondiente basándose en lo establecido en el Artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y de acuerdo al tipo de negocios y la capacidad de oferta y demanda del mismo, determinado el valor de la multa a aplicar en los caso en que se realizó el Departamento de Administración Tributaria.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 223-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 numeral 10), dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, recibido en la misma, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 9), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios por inclusión de las multas al no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, definiendo claramente las categorías a la que aplicará el rango establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.

10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO SIN EVIDENCIA DE HABER SIDO PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Al revisar el control Interno del área de Recurso Humanos de la Municipalidad, se comprobó que ésta cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal y modificado mediante Acta 14, de fecha 17 de junio de 2013, punto 13; sin embargo no se encontró evidencia de que se haya presentado a la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social para su revisión y aprobación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6)
Código del Trabajo, Artículo 89, 92 y 591 inciso 6).

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 2) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: “Desconocíamos la obligatoriedad de presentar el Reglamento Interno de Trabajo, al Ministerio de Trabajo, para que se aprobaran las modificaciones.”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que el reglamento existente y que regula el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad no cuenta con el requisito indispensable de revisión y aprobación de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cada vez que se realice una modificación del Reglamento Interno de Trabajo, donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales, así como las sanciones en caso de que estos comentan faltas que les permitan asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social para su revisión y aprobación, el que posteriormente deberá ser del conocimiento de cada empleado para que cada uno conozca sus obligaciones, deberes y sanciones en el cumplimiento de su cargo.

11. NO EXISTE UN REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE BECAS

Como resultado de la revisión del Control Interno del área de gastos y de manera específica al otorgamiento de ayudas sociales y becas, se comprobó que la Administración Municipal no ha elaborado un Reglamento para la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos y para el otorgamiento de becas, en el que se determinen los montos máximos a otorgar por cada tipo de ayuda y el personal autorizado para el otorgamiento, así como los requisitos que deben cumplir para optar los mismos, ni se exige la presentación de la Solvencia Municipal ya que no fue encontrada en la documentación que soporta el gasto, además no se mantiene un control de las ayudas otorgadas de forma que estas no se vuelvan rutinaria para determinados beneficiarios, limitando la inversión de los fondos en áreas de beneficio directo para la comunidad, de las que se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Objeto	Valor (L)	Orden de Pago	Beneficiarios	Descripción
30/06/2009	513	6,000.00	590	Planilla de Becas	Planilla de becas de estudiantes del término municipal, distintos centros Educativos.
06/05/2011	514	3,000.00	474	Pablo Zelaya	Ayuda para realizarse exámenes médicos a persona de escasos recursos
17/06/2011	514	3,000.00	655	José Eusebio Martínez	Pago por el suministro de tablas para la reparación de techos de casa.
24/04/2012	512	2,200.00	421	Eduardo Máximo Pérez	Ayuda para realizarse exámenes médicos a persona de escasos recursos
21/01/2013	542	7,000.00	35	Planilla de Jóvenes Becarios (UNA)	Planilla de subsidio a jóvenes becarios de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) noviembre 2012
11/03/2014	541	10,000.00	233		Planilla de subsidio a 5 jóvenes becarios de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA).
05/05/2014	No Definido	2,563.50	495	Alfredo Asdrúbal Barrientos	Suministro de madera para reparación de techo de la casa de la señora Lidia Estela Rodas

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 4) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: “Desconocíamos de la obligación de crear un Reglamento para ayudas Sociales y Becas, lo que hacíamos con la aprobación de las mismas, en Acta de Corporación.”

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para el otorgamiento de Ayudas sociales, ya que no se han establecido límites ni requisitos a los que los beneficiarios deberán optar para la obtención de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a crear un Reglamento para la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos y para el otorgamiento de becas, dichos reglamentos deben fijar un monto máximo para cada tipo de ayuda, personal facultado para autorizarlos en ausencia del Alcalde Municipal y en aquellos casos que los montos superen el establecido en dicho reglamento deberán ser aprobadas bajo consenso de la Corporación Municipal, esto con el fin de crear un diseño más efectivo de los controles utilizados y por consiguiente gozar de un adecuado control institucional, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.

Asimismo, considerar que para otorgar las diferentes Becas, deberán asegurarse de que estos cumplan con los Requisitos establecidos en dicho Reglamento, en relación a las notas, nivel académico e índice del beneficiado, así como el tipo de Institución al que pertenece (Pública o Privada) para el que lo soliciten, lo anterior en pro del desarrollo socio-económico del Municipio.

12. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

Al efectuar la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento que sistematice las compras y suministros, ya que las compras son realizadas a criterio de la persona que las efectúa, no teniendo como base un Reglamento que dicte los parámetros a seguir, como ser un formato de solicitud, de órdenes de compra, requisición, además no se logra realizar el número ni el análisis de las cotizaciones necesarias antes de efectuar la adjudicación de la Compra, realizándolas en algunos casos de forma directa.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; TSC-NOGECI IV-02 Planificación.

Sobre el particular, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 6) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Razón por la cual la Municipalidad no cuenta con un reglamento que regule las compras y suministros. En nuestra Municipalidad no ha existido un manual que regule las compras y suministros.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 10), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para las compras que se efectúan en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica, que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compras de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

13. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS VALUACIONES CATASTRALES NO ESTÁN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS

Al realizar el control interno al área de Catastro se constató, que los valuadores de Catastro Municipal, los señores Bessy Guadalupe Pavón Jefe de Catastro y su Asistente Jonathan Rafael Saucedo, son los encargados para realizar las inspecciones de valoración de tierras, sin embargo no se encuentran debidamente registrados en la Comisión Nacional de Banca y Seguros, de los que se detallan algunas funciones que desempeñan:

Nombre	Cargo	Profesión	Algunas Funciones
Bessy Guadalupe Pavón Fonseca	Jefe del Departamento	Perito Mercantil y contador Público	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un programa de actualización catastral del municipio... delineación predial avalúo de propiedades o mejoras, daños personales de los propietarios y cambios de los mismos. Actualizar en los años 5 y 0 el plan de valores de las tierras y las tablas de costos unitarios de construcción de acuerdo a la Ley de Municipalidades. Delimitación del perímetro urbano y rural del Municipio Realizar inspecciones de campo.
Jonathan Rafael Saucedo	Asistente del Departamento	Bachiller en Ciencias y Letras	<ul style="list-style-type: none"> Levantar por cada predio estén o no edificados, las fichas catastrales correspondientes. Inspeccionar las propiedades para autorizar los dominios plenos Realizar las notificaciones de avalúos de propiedades.

Incumpliendo lo establecido en la Resolución SV N° 067/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales en su principio TSC-PRICI-03 Legalidad y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 9) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Motivo por el cual las personas encargadas de realizar las valuaciones catastrales no están debidamente certificados.
Por desconocimiento de este procedimiento.

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 11), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Es importante que los empleados que estén ejerciendo el cargo de avalúo de propiedades y emitan dictamen estén afiliados con la Comisión que pertenecen para protección de los avalúos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al personal encargado de realizar la valuaciones catastrales, para que a la mayor brevedad posible, realice las gestiones ante la Comisión Nacional de Banca y Seguros que le permitan obtener la certificación como valuador, para la formalización y legalización del desempeño Profesional de sus funciones.

14. EL PLAN DE ARBITRIOS NO FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA ESTABLECIDA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que en algunos años, no fue sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, ya que fue aprobado de la siguiente manera:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Fecha máxima de presentación
		Fecha	Acta N°	Punto N°	Folio	
1.	Plan de Arbitrios para el año 2010	19/12/2009	29	3	296	30 de noviembre del año anterior
2.	Plan de Arbitrios para el año 2011	15/12/2010	28	5	----	
3.	Plan de Arbitrios para el año 2014	04/12/2013	27	2	295	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 148.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 5) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: “Reitero lo hicimos en tiempo.”

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia utilizando los medios que resulten eficaces para su divulgación y de esta manera la población pueda tener conocimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, someta a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios, mismo que deberá ser aprobado junto al presupuesto a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a su vigencia.

15. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEM)

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en la elaboración y ejecución de planes de desarrollos urbanos y rurales, formulación de los presupuestos por programas planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 48.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 49

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de agosto de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “Por medio de la presente doy respuesta a lo por ustedes solicitado en referencia de porqué ésta Corporación Municipal periodo 2010-2014 no contó con un Consejo de Desarrollo Municipal. A lo que puede expresar que consideré que en su momento en su función de ejecutivo y proponente fuese el señor Alcalde Municipal quien debió haber realizado ésta función de agendarlo y al carecer de ésta iniciativa lo propuse yo como regidor ante lo que tuve eco como regidor ante la Corporación y dicha propuesta fue aprobada pero nunca fue ejecutada dicha posición consta en Acta de Corporación Municipal.”

De igual forma, en nota de fecha 27 de agosto de 2014 el señor Marco Tulio Martínez Casco Ex-Primer Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En lo referente al motivo por el cual la Municipalidad no cuenta con un consejo de desarrollo municipal (art 48 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades).

Debo informarle que la Corporación Municipal no ha implementado el consejo de desarrollo municipal.”

También, en nota de fecha 27 de agosto de 2014 el señor Juan Manuel Trujillo Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “EL motivo por el cual la Municipalidad no cuenta con un consejo de desarrollo municipal, es porque nunca se agendó en las Reuniones de Corporación. Para la creación de la misma se propondrá en la próxima reunión la corporación éste 1 de septiembre crear lo más pronto posible al consejo de Desarrollo Municipal, para un mejor funcionamiento, elaboración ejecución y evaluación en los planes de desarrollo urbanos y rurales.”

Además, en nota de la misma fecha el señor Pedro Antonio Ramos Ramos, Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “Dando contestación al Oficio No. 068-055-2014- MT de fecha 20 de agosto de 2014, y donde solicita el motivo por el cual la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal, fue punto de Agenda del señor Alcalde la Implementación del Consejo de Desarrollo Municipal el cual está sujeto a aprobación.”

Asimismo, en nota 28 de agosto de 2014 la señora Evelyn Esperanza Cardona Barrientos, Regidora Cuarta manifestó lo siguiente: “De conformidad a lo consultado sobre del porqué la Municipalidad de Tatumbla, no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal, es preciso hacer de su conocimiento, que no se ha puesto en agenda en las sesiones de Corporación, en vista de hacer cumplir con lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Se procederá hacerlo en la siguiente sesión de Corporación.”

De igual forma, en nota de la misma fecha el señor Joel Nolberto Casco López, Regidor Quinto manifestó lo siguiente: “Respuesta al Oficio No. 070-055-2014- MT de fecha 20 de agosto de 2014, donde solicita le justifique por escrito el motivo por el cual la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal, le manifiesto u en las primeras sesiones de ésta Corporación se propuso la integración de dicho consejo en vista de que recibimos información de que no estaba integrado, pero resulta que no se tomó a consideración la propuesta y a la fecha no s retomado el tema, en más se propuso que cada regidor propusiera dos personas que cumplieran col los requisitos que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.”

También, en nota de fecha 3 de septiembre de 2014 el señor Luis Enrique Pavón Alvarado, Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 064-055-2014- MT de fecha 20 de agosto de 2014, dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente:

El Consejo de Desarrollo Municipal no se organizó por falta de interés del Ex-Alcalde Municipal a pesar de haber sido solicitado por el Regidor Ángel Omar Casco, esto consta en el punto de Acta, la cual no le puedo determinar una fecha exacta porque actualmente no tengo acceso a dicha información al no ser parte de la actual Administración Municipal en el que se hace constar este extremo.

Asimismo, en nota de fecha 03 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 004-055-2014-MT, párrafo noveno y décimo el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “atención al Oficio No. 062-055-2014- MT del porqué la Municipalidad no cuentan con un Consejo de Desarrollo Municipal, quiero manifestar que en el tiempo que estuve como regidor fue solicitado varias veces y última ocasión lo propuso el Ex Regidor Ángel Omar Casco secundado por mi persona y ahora en mi administración ya fue solicitado por lo que posteriormente se estará nombrando por la Corporación Municipal.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación de antes mencionada, se envió el Oficio N° 063-055-2014-MT, de fecha 20 de agosto de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros y recibido en la misma fecha del cual, no se obtuvo respuesta.”

Además, se envió el Oficio N° 067-055-2014-MT, de fecha 20 de agosto de 2014, dirigido al Regidor y Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas con la comunidad, lo que dificulta la obtención de objetivos en beneficio del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias encaminadas a la creación de un Consejo de Desarrollo Municipal, que le sirva de apoyo y asesoramiento en lo relacionado al desarrollo urbano y rural del municipio, mismo que según lo establece el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es obligatorio para todas las Municipalidades conformarlo, asimismo deberá estar integrado por igual número de Regidores y con ciudadanos de reconocida honorabilidad, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación.

16. LOS LIBROS DE ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión efectuada a los libros de las Actas Municipales, se comprobó que en algunas Actas contempladas en los libros manejados y en custodia de la Secretaria Municipal, presentan inconsistencias ya que algunas no se encuentran firmadas por unos miembros de Corporación Municipal, además se encontró que no se identifica el Regidor al que pertenece el nombre y la firma ahí plasmadas, de igual forma se encontraron las siguientes situaciones:

- a) Borriones y correcciones con corrector;
- b) Espacios en blanco;
- c) Dejó páginas en blanco al finalizar el libro;
- d) Algunos Regidores se mencionan en el preámbulo del acta, pero no firmaron la misma, de igual forma algunos no se encuentran en el preámbulo de la acta pero si firmaron;
- e) Se transcribió el Acta 26 de fecha 24 de octubre de 2012; después del acta 25 que tiene fecha 01 de noviembre de 2012 y que corresponde a un cabildo abierto;
- f) Se utilizan en más de una ocasión el mismo inciso, situaciones de las que se detallan algunos ejemplos:

Ejemplos de actas que presentan inconsistencias:

Nº. de Acta	Tipo de Sesión	Fecha	Punto	Folio	Observación
2	Ordinaria	17/01/2011	2	71	Presentan manchones con corrector tachaduras.
15	Ordinaria	01/07/2011	---	234	
2	Ordinaria	16/01/2012	---	36	
21	Ordinaria	18/09/2013	15	213	
26	Ordinaria	02/12/2013	13	290	
6	Ordinaria	17/02/2014		129, 136, 139 y 141	Presenta manchones y borrones y espacios en blanco e información completa de los listados de los padres de familia
7	Ordinaria	03/03/2013	Del 4 al 8	163-164	Presenta espacios en blanco.
Se dejó en blanco del folio 138 al 159 del libro 51 correspondiente al año 2011					
9	Ordinaria	02/05/2009	----	83	El Regidor Santos Gabriel Castejón (2), aparece en el preámbulo pero no firmó el acta
19	Ordinaria	01/08/2012	---	130	El Regidor Luis Enrique Pavón Alvarado (3) se encuentra en el preámbulo pero no firma el Acta
26	Ordinaria	02/12/2013	---	295	Solo firmó el Acta el Regidor Luis Enrique Pavón Alvarado (3).
2	Ordinaria	17/01/2011	----	80-81	Se repite el inciso N° 18 y 19
12	Ordinaria	01/06/2011	4	191 y 193	Se repite el inciso 4).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículos 35 y 36; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de agosto de 2014, la Secretaria Municipal, señora Daysi Cáceres, manifestó lo siguiente: “Relacionada con el numeral 15 porque los libros de actas de corporación Municipal presentan inconsistencias.

Atendiendo su recomendación tratare de evitar borrones y correcciones con corrector, no seguir dejando espacios en blanco en los libros, no dejar páginas en blanco al finalizar los mismos, asimismo asegurarme que firmen todos los regidores que se mencionan en el preámbulo del acta.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 13) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: “Razón por la que los libros de actas de la Corporación Municipal presentan Inconsistencias.

Platicando con la Secretaría Municipal, que es la responsable de los Libros de Actas me manifiesta que muchas veces por error se equivoca en algunas palabras por lo que lo soluciona con corrector.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 13), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontraron palabras sobre puestas o se encuentren con corrector que no permitan darle seguimiento a lo ahí aprobado, de igual forma no se tenga certeza de cuál es el número correcto de la acta aprobada.

RECOMENDACIÓN N° 17 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Procurar que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones, borrones ni utilice corrector, además no podrá transcribir las actas sin que la anterior se encuentre debidamente firmada por los Miembros de la Corporación Municipal, asimismo debe tener el cuidado de no dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del Regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece, así como la hora en que finaliza la misma.

17. LAS MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE LEGALIZADAS

Al evaluar el control interno en el área de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con tres motocicletas, las cuales no han sido registradas ante el

Registro de la Propiedad, mediante la solicitud de las placas correspondientes, las que se detallan de la siguiente manera:

Descripción del vehículo	Marca	Valor (L)	Fecha que fue adquirida	Nº de placa	Asignado a:	Observaciones
Motocicleta, color azul, año 2010, modelo YBR-125G serie E3E1E-011648	YAMAHA	35,280.00	05/04/2010	Sin número	Unidad Municipal Ambiental	Motocicletas Propiedad de la Municipalidad que no han sido matriculadas
Motocicleta KMF ZX-200L, color negro, motor LC163FML-2KQ371445	KMF	27,000.00	24/05/2013	Sin número	Departamento de Tributación	
Motocicleta, color azul, año 2010, modelo YBR-125G serie E3E1E-011424	YAMAHA	35,280.00	08/04/2010	Sin número	Departamento de Catastro	

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto 48-81 Acuerdo Ejecutivo N° 00472 28 de marzo de 1988;

Reglamento al Artículo 22 Del Decreto 135-94 Artículo 1-2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4

Reglamento para control y contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12 El Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 7) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: "En cuanto al numeral 7, no se hizo la legalización señalada, debido a que FORCUENCAS, como entidad donante, no se hizo los traspasos de Ley a la Municipalidad."

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 108-055-2014-MT, en el numeral 10) el Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, manifestó lo siguiente: "Razón por la cual las motocicletas de la Municipalidad no se encuentran debidamente legalizados.

Así fueron entregadas a mi administración porque la anterior nunca las legalizó, ya que se están haciendo los trámites correspondientes para que estén debidamente legalizadas."

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen.

RECOMENDACIÓN N° 18 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones necesarias a fin de legalizar la circulación de las motocicletas mediante la solicitud de las Placas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y de esta forma puedan ser utilizadas de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes.

18. LAS TABLAS UTILIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE ARBITRIOS MUNICIPALES, NO INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LAS ALDEAS, BARRIOS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO

En la revisión al rubro de Ingresos específicamente en el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y cobro de Dominios Plenos, se comprobó que en los Plan de Arbitrios vigente para cada año, no se detalla en las tablas de valores algunas Aldeas, Barrios y Colonias,

por lo que no se logró determinar el valor del metro cuadrado del área del terreno, de igual forma, se encontró aprobación de Dominios Plenos de las Aldeas La Loma, Aldea Linaca, El Junquillo y Cofradía, las que se establecen en el Plan de Arbitrios en la Zona Rural, sin embargo se encontraron algunos cobros por L.100.00, L120.00 L250.00 el metro cuadrado, valores que corresponden al Área Urbana, de igual forma en la tabla describe de dos a tres valores en la misma zona, no definiendo claramente cómo se aplicarán estos valores dificultando la revisión de las mismas ya que el cobro se realiza a criterio del valuador catastral, los cuales se detallan de siguiente manera:

Colonia o Barrio	Valores aplicados por la Municipalidad no incluidos en el plan de arbitrios (L)	Observaciones
El Pedernal	150.00	No se pudo determinar el valor cobrado por la Municipalidad ya que no aparecen en el Plan de Arbitrios
Cruz del Arco	80.00	
Munuares	44.01	
El Ciprés	120.00	
El Junquillo	250.00	El valor aplicado es a criterio del evaluador
	120.00	

Asimismo, en la tabla de valores se encontraron algunas zonas en las que la ubicación no permite identificar claramente cuál será el valor aplicable a cada propiedad ya que las mismas solo describen lo siguiente:

Zona	Descripción	Valor del metro cuadrado (L)	Observaciones
Sabana Liconá	Calle hasta llegar a la Y	100.00	En el expediente del contribuyente no se define claramente la ubicación del inmueble, solo se le incluye el nombre del barrio o colonia por lo que el valor aplicado es a criterio del evaluador que conoce la ubicación ya que la misma no está claramente definida.
	De la Y hacia los lados	70.00	
	El centro de la Y	60.00	
Las Crucitas	Calle principal pavimentada	150.00	
	Calle hacia nueva Tatumbula	130.00	
La Cruz	Calle hacia el Colegio	70.00	
	Cerro doña Chayo	50.00	
	Callejones	100.00	
Palmira	Calle principal hacia el campo	180.00	
	General Discua hasta casa de Héctor José Ayala en barrio Palmira	200.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 147 y 149

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de septiembre de 2014 el señor Wilmer Andrade Madariaga Ex Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: "En contestación al oficio 131-055-2014 MT, en el que solicita se le proporcione el valor de algunas Aldeas que no están incluidas en las tablas de valores y que aparecen como zona rural y se les cobró con valores de la zona urbana.

El motivo de éstos cobros se debe a que la Municipalidad no cuenta con un perímetro definido del casco urbano, por lo que hacer la inspección de dichos predios se caracterizó como urbanos viendo que las propiedades aledañas al mismo pagaban como urbano, cabe mencionar que muchas de las direcciones de las escrituras son incorrectas y solo la inspección nos indica su dirección exacta."

De igual manera, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: "En atención la Oficio 211-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente a período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de

2013, me permito contestar lo siguiente: párrafo segundo “En lo referente al numeral 2, Ante lo expuesto, en el numeral dos de este oficio a lo que puedo decir, es que si se dieron dominios plenos calculados con otros valores que no eran los del lugar donde está el inmueble fue una decisión meramente administrativa puesto que al final en muchas de las ocasiones la secretaria de la municipalidad Daysi Cáceres solo decía en esta acta metí un dominio pleno que se le vendió una persona X sin saber cómo era el terreno, ya que algunas ocasiones primero se extendía el recibo y la certificación y después se metía al libro, en algunos de los casos y yo como regidor a sabiendas que en la municipalidad existía un personal altamente capacitado con el cual se invirtió bastante dinero en su formación supusimos que siempre se realizó un buen trabajo.

En lo relativo al numeral 3, en esos casos que se dieron ese tipo de dominios plenos si recuerdo que se aprobaron y se discutieron que las personas lo solicitaban de carácter habitacional y en algunos de los casos lo hicieron para hipotecar sus terrenos obtener un préstamo y así poder conseguir su vivienda y la orientación en ese momento por parte del departamento de catastro es que se haría con un valor de un barrio urbano marginal y el más próximo al lugar donde estuviera ubicado el inmueble, pero con este acto no se perjudicó la hacienda municipal más un se superó la recaudación.

Del numeral 4 se estipulan estos valores de acuerdo al nivel de pobreza de los pobladores, como una sugerencia de las personas que elaboraron la Tabla de Valores Catastrales y para corroborar este extremo pueden visitar las zonas, del mismo modo se toma en consideración servicios básicos existentes, tipos de calles y tipos de construcciones predominantes.”

Asimismo, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención la Oficio 210-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente a período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente: párrafo segundo: En lo referente al numeral 2, Ante lo expuesto, en el numeral dos de este oficio a lo que puedo decir, es que si se dieron dominios plenos calculados con otros valores que no eran los del lugar donde está el inmueble fue una decisión meramente administrativa puesto que al final en muchas de las ocasiones la secretaria de la municipalidad Daysi Cáceres solo decía en esta acta metí un dominio pleno que se le vendió una persona X sin saber cómo era el terreno, ya que algunas ocasiones primero se extendía el recibo y la certificación y después se metía al libro, en algunos de los casos y yo como regidor a sabiendas que en la municipalidad existía un personal altamente capacitado con el cual se invirtió bastante dinero en su formación supusimos que siempre se realizó un buen trabajo.

En lo relativo al numeral 3, en esos casos que se dieron ese tipo de dominios plenos si recuerdo que se aprobaron y se discutieron que las personas lo solicitaban de carácter habitacional y en algunos de los casos lo hicieron para hipotecar sus terrenos obtener un préstamo y así poder conseguir su vivienda y la orientación en ese momento por parte del departamento de catastro es que se haría con un valor de un barrio urbano marginal y el más próximo al lugar donde estuviera ubicado el inmueble, pero con este acto no se perjudicó la hacienda municipal más un se superó la recaudación.

Del numeral 4 se estipulan estos valores de acuerdo al nivel de pobreza de los pobladores, como una sugerencia de las personas que elaboraron la Tabla de Valores Catastrales y para corroborar este extremo pueden visitar las zonas, del mismo modo se toma en consideración servicios básicos existentes, tipos de calles y tipos de construcciones predominantes.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 125-055-2014-MT de fecha 1 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 208-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 2, 3 y 4, recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio No 209-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 2, 3 y 4, recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite determinar si el cobro realizado es el que le corresponde al contribuyente.

RECOMENDACIÓN N° 19 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Efectuar una revisión del Plan de Arbitrios vigente, que le permita efectuar las modificaciones por la inclusión de la totalidad de las Aldeas, Barrios y Colonias del Municipio, ya que el Plan de Arbitrios es la base de recaudación de Impuestos así como la determinación clara de los valores a cobrar según la ubicación exacta de los terrenos, de igual forma proceder a definir claramente cómo se deberá aplicar la tabla a cada zona, absteniéndose de aplicar valores del área urbana en el área rural y viceversa ya que se ésta dejando la aplicación al criterio del evaluador catastral.

19. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copia de las Actas celebradas a Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se detallan las sesiones celebradas:

Años	Cantidad de sesiones celebradas
Del 28 de abril al 31 de diciembre de 2009	22
2010	33
2011	30
2012	30
2013	29
Del 01 de enero al 31 mayo de 2014	14

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal numeral 5.

Sobre el particular, en nota de fecha 8 de agosto de 2014, la señora Daysi Cáceres Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Con el No. 2. Porque razón no se ha enviado copia de las actas Municipales a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional en mi función con mi trabajo, atiendo todo lo relacionado a la Corporación Municipal, al

Departamento de Director de justicia, atención al público y todo lo relacionado con los demás Departamentos; comprometiéndome en el menor tiempo posible cumplir con este mandato legal.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 006-055-2014-MT del 24 de julio de 2014, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, numeral 2 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío, pérdida o daño en los Libros de Actas Municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 20 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional una vez al año, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

20. NO SE ELABORAN ESTADOS FINANCIEROS

Al revisar los ingresos y egresos constatamos que Administración Municipal no elabora Estados Financieros, ya que la Contadora Municipal solamente se encarga de llevar un libro manual de registros de Ingreso y Egresos, comprobándose que en el Manual de Funciones se establece que deberá generar los correspondientes Balances Generales, Estados de Resultados y Balanzas de Comprobación, los que son necesarios para la toma de decisiones, sin embargo a la fecha éstos reportes no son generados.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de organización y Funciones de la Municipalidad de Tatumbra, Francisco Morazán Acta N° 14 de fecha 17 de junio de 2013, Artículo 12 y Funciones principales de la Contadora Municipal.

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02.

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de octubre de 2014, la señora Jhoselin Yaradith Romero Paz Jefe de Contabilidad, manifestó lo siguiente: “En respuesta a la solicitud mediante Oficio recibido No. 244-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014 al departamento de Contabilidad de esta Municipalidad.

Con lo anterior pedido y justificada la siguiente información por la cual el oficio enviado a mi como jefe de contabilidad de esta Municipalidad por el TSC constata que la siguiente información la cual se detalla, el por qué no se generan los siguientes reportes ya que el manual de funciones lo establece, los repostes pedidos por el Tribunal Superior de Cuentas son generados por el sistema Administrativo SAMI en donde en el sistema se reflejan los reportes como ser:

1. Balance General
2. Estado de Resultado

3. Balanza de Comprobación que es uno de los reportes que no genera el sistema los cuales se harán manualmente que hasta la fecha de hoy no se ha empezado a elaborar ni a presentar al departamento de Auditoría Interna, ya que por la observación tomaré en cuenta para más eficiencia en mi departamento y de mi persona.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 282-055-2014-MT de fecha 04 de diciembre de 2014 numeral 4), dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 12), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona que la Municipalidad no cuente con registros contables y Estados Financieros necesarios para la toma de decisiones en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 21
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Elaborar los Informes Rentísticos mensuales y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Balance General, Estado de Resultados y demás reportes necesarios para la toma de decisiones, asegurándose que estos correspondan a las cantidades que figura en la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea confiable, tal y como lo establece el manual de Funciones de la Municipalidad

21. SE EFECTÚAN COBROS DE DOMINIOS PLENOS SIN HABER SIDO APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el área de Ingresos, específicamente al otorgamiento de Dominios Plenos se comprobó, que se han realizado cobros por éste concepto, sin que la Corporación Municipal haya realizado el análisis y aprobación de los mismos, por lo que al momento del cobro no había certeza si el Dominio Pleno sería aprobado o si el valor a pagar corresponderá al cancelado en Tesorería Municipal, los que se detallan de la siguiente manera:

Contribuyente	Número de Acta en que fue aprobada	Punto de Acta	Libro	Fecha aprobación según Libro de Actas	Fecha de recibo de pago	observaciones
Deysi Ondina Casco Castillo	18	143-144	55	01/08/2013	07/06/2013	El primer pago se realizó 2 meses antes de la aprobación del Dominio Pleno.
OVERLAND ENTERPRISES S.A.	18	162-163	55	02/09/2013	21/08/2013	Pagó 12 días antes de la aprobación de Dominio Pleno
Ramón Antonio Sosa Pineda	21	214-215	55	18/09/2013	06/09/2013	Realizó el primer pago 12 días antes de la aprobación del Dominio Pleno
María Tomasa López Pineda	23	234-235	55	15/10/2013	06/09/2013	Realizó el primer pago 39 días antes
Manuel Giraldo Méndez Abdala	7	176-177-178	56	03/03/2014	21/01/2014	Realizó el pago antes de la otorgación de dominio Pleno

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 70

Sobre el particular, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N°0200-055-2014-MT enviado a mi persona donde se me pide que justifique el motivo por el cual los el pago de los dominios plenos son cancelados antes de que los apruebe la Corporación. Cuando los contribuyentes solicitan dominios plenos a la Corporación Municipal, es por medio de la Oficina de Catastro y la Secretaria Municipal.

Cuando catastro mide el terreno el contribuyente según el área siempre quiere saber cuánto es lo que tiene que pagar, el departamento de catastro siempre emite un papel detallando los metros y el valor a cancelar, cuando la Secretaria Municipal me da estos valores yo asumo que ya está lista la certificación para ser entregada desconociendo que está pagando antes de ser aprobado.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 282-055-2014-MT de fecha 04 de diciembre de 2014 numeral 5), dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 4), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez, y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que se otorguen dominios plenos sin que estos hayan sido aprobados por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 22
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Abstenerse de emitir facturas para el cobro de Dominios Plenos, sin que cuenten con la Certificaciones del punto de Acta de Aprobación de la Corporación Municipal, emitida por la Secretaria Municipal, donde indique el valor por el que el beneficiario deberá realizar el pago correspondiente ya que es la Corporación Municipal quien debe aprobar y acordar el valor que le corresponderá a cada Dominio Pleno.

22. ALGUNAS ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN FUERON MODIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría y mediante la solicitud de justificaciones por situaciones aprobadas en los Libros de Actas Municipales, se comprobó que algunas fueron modificadas mediante aplicación de corrector y sobreponiendo palabras entre-lineadas sobre lo aprobado, ya que se realizó una comparación de las copias tomadas del libro, las Certificación y el Libro de Actas, evidenciándose que algunas no coinciden, de las que se detallan algunos ejemplos:

Número de Acta	Tipo de sesión	Fecha del acta	Punto	Folio	Modificación realizada
20	Ordinaria	15/08/2012	9	150	Modificó ampliación aprobada palabras sobre escritas, <u>(para proyecto construcción de pavimentación hidráulica las crucitas)</u>
08	Ordinaria	17/03/2014	16.	211	Modificó el monto de la ampliación aprobada de L723,985.00 a L385,060.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 35 y 36

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 243-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaria Municipal, señora Daisy Natalia Cáceres Ramos y recibido el 15 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades reflejadas en las Actas no sean las aprobadas por la Corporación Municipal, asimismo que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontró palabras sobre puestas o se encuentren con corrector.

RECOMENDACIÓN N° 23 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Abstenerse de modificar las Actas de Corporación Municipal, mediante la sustitución de palabras y/o cantidades, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de los puntos ahí plasmados, lo anterior en vista que las Actas son un Instrumento Legal para la Municipalidad, donde la Corporación Municipal plasma las decisiones tomadas.

23. OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOTIFICACIONES, SIN EVIDENCIA DE QUE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al evaluar el rubro de ingresos, específicamente al otorgamiento del Permiso de Construcción, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó mediante Acta N° 04 de fecha 15/02/2013 punto 4 y Acta 09 de fecha 15/04/2013 punto N° 9 permisos para lotificar a la Empresa Mercantil LA ROCA S.A y al señor Luis Gustavo Lara Godoy respectivamente, de las que no se encontró un expediente que evidenciara que previo al otorgamiento se habían cumplido los requisitos establecidos como ser: pago de obligaciones tributarias, presentación de tener el Dominio Pleno la Propiedad, ni del traspaso del 10% del área de la lotificación útil sin incluir calles, para uso comunitario de la misma, mediante Escritura Pública a favor de la Municipalidad, por lo que hasta que se cumplieran éstos requisitos se podía otorgar el permiso de Lotificación, sin embargo no se encontró ninguna evidencia del cumplimiento de los mismos, ya que el permiso fue aprobado en la misma Acta en que se realizó la solicitud, en el caso de la empresa LA ROCA S.A, comenzó a construir sin haber hecho efectivo el pago del permiso de construcción, de igual forma el señor Luis Gustavo Lara Godoy pagó el permiso el 09/04/2013 y fue aprobado hasta el 15/04/2013 por lo efectuó el pago sin contar con la aprobación correspondiente, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	Descripción	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor (L)	Observaciones
José Edmundo Gómez Moreno	Multa por construir sin permiso	25161	27/05/2014	2,500.00	Comenzó a construir sin tener el permiso de operación
Luis Gustavo Lara Godoy	Permiso para lotificar	17534	09/04/2013	5,000.00	Pagó el permiso antes que lo aprobara la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios para el año 2013 aprobado en sesión extraordinaria, Acta N° 27 de fecha 06 de noviembre de 2012 punto N° 2. Artículo 127.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECIV-01 Prácticas y Medidas De Control

Sobre el particular, en nota de fecha 26 de septiembre del 2014, el señor Wilmer Andrade Maradiaga Ex-Jefe de Catastro manifestó lo siguiente: “En contestación al oficio N° 218-055-2014-MT, en el que solicita la siguiente información.

- En cuanto a las lotificaciones le informo que durante el periodo que estuve como Jefe del departamento de Catastro no se presentaron solicitudes para lotificar, por lo que no se efectuaron lotificaciones.

También, en nota de fecha 27 de octubre de 2014 el señor Luis Enrique Pavón Alvarado, Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 249-055-2014- MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente: Numeral 2) Desconozco los motivos por los que no se hizo un expediente de la Empresa Mercantil La Roca y del señor Luis Gustavo Lara Godoy como requisito previo a la Lotificación y Construcción, ya que como Regidor en Sesión de Corporación emití mi voto de aprobación de la lotificación, convirtiéndose al final en actividad administrativa única exclusiva del Alcalde Municipal el cumplimiento de los requisitos en mención.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 247-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 2 y recibido el 15 de octubre de 2014, del cual se obtuvo respuesta.

Además, se envió el Oficio No 248-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 2 y recibido el 21 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio No 250-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Ángel Omar Casco, inciso 2 y recibido el 24 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

También, se envió el Oficio No 281-055-2014-MT de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 2 y recibido el 25 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen construcciones sin que cuenten con los requisitos correspondientes para construcción.

RECOMENDACIÓN N° 24 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Otorgar los permisos de construcción previo a que los solicitantes cumplan con los requisitos y presentación de la documentación, como ser solicitud del permiso de construcción, documentos personales del propietario, fotocopia de la Identidad, solvencia

municipal, comprobante de pago de Impuesto Bienes Inmuebles del año actual, fotocopia de la escritura de la propiedad, planos de la obra según el monto, un desglose del presupuesto de la misma y en el caso de las lotificadoras deberán presentar la Escritura Pública a favor de la Municipalidad, del traspaso del 10% del área de la lotificación útil sin incluir calles, para uso comunitario de la misma, mediante Escritura Pública, así como el pago del 1% del permiso de construcción, además instruir a la Jefe de Control Tributario que para que emita la factura del cobro de permiso para lotificar deberá asegurarse que éste se encuentre aprobado por la Corporación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una re conceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: **i)** La reducción significativa de la pobreza; **ii)** La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; **iii)** Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, , el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.

- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada del período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, la administración gestionó, recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) 9 proyectos; por un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,634,410.68)**, lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes productivo, social, institucional y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP0

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) saldo en cuenta N° 21-426-004333-0 de Banco de Occidente al 28 de abril de 2009.	1,467.76
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-426-004333-0 Banco de Occidente el 5 de octubre de 2009	493,695.50
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-426-004333-0 Banco de Occidente 14 de abril de 2011	1,234,238.82
Total Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM-ERP	1,729,402.08

La utilización de fondos fue distribuida así:

C. PROYECTOS EJECUTADOS

Detalle de los proyectos ejecutados con fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP):

Año	Nombre del Proyecto	Monto (L)
2009	Mejoramiento de Viviendas, Construcción de Pisos	65,120.00
2009	Atención Integral al Adulto Mayor	75,000.00

Año	Nombre del Proyecto	Monto (L)
2009	Una Alcaldía Más Eficiente	56,439.35
2009	Construcción de pequeñas ampliaciones de proyectos de Electrificación	152,175.95
2009	Elaboración de Encurtidos	50,000.00
2010	Una Alcaldía Más Eficiente	21,175.38
2010	Elaboración de Documentación de Liquidación ERP PIM 2007	79,500.00
2011	Mejoramiento de Viviendas(Techos, Pisos y Paredes)	435,000.00
2011	Fortalecimiento Institucional	50,000.00
2011	Electrificación de Guayabias	250,000.00
2011	Electrificación del Zacatal	400,000.00
Total		1,634,410.68

D. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de Tatumbra, Departamento de Francisco Morazán, hemos determinado lo siguiente:

La Municipalidad de Tatumbra recibió por concepto de Transferencias para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), La cantidad de **L1,729,402.08** y se ejecutaron 10 proyectos cuyo valor asciende a **L1,634,410.68** Se comprobó la legalidad y veracidad de los contratos suscritos y el cumplimiento de las cláusulas contractuales entre ambas partes, comprobando:

- La Municipalidad de Tatumbra presentó a la Secretaria de Desarrollo social los perfiles de los proyectos ERP-PIM-2007

EJE PRODUCTIVO

1. Elaboración de Encurtidos Artesanales
2. Construcción de Pequeñas Ampliaciones de Proyectos de Electrificación

EJE SOCIAL

1. Atención Integral al Adulto Mayor a Través de Capacitación en el Área Productiva
2. Mejoramiento De Viviendas Construcción Pisos

EJE INSTITUCIONAL

1. Una Alcaldía Más Eficiente
- Los perfiles PIM-ERP 2008 son:
 1. Proyecto De Electrificación De Guayabillas
 2. Proyecto De Electrificación Del Zacatal
 3. Proyecto De Mejoras De Viviendas
 4. Proyecto De Fortalecimiento Institucional
 - Sin embargo no se encontró evidencia de la liquidación de los fondos ERP que se haya presentado a la Secretaria de Desarrollo social.

Resumen de ingresos y gastos por desembolso

Descripción	Valor (L)
INGRESOS	
Saldo al 28/04/2009	1,467.76
Transferencia de Fondos 5/10/2009	493,695.50
Transferencia de Fondos 14/04/2011	1,234,238.82
Intereses generados en la cuenta	5,177.33
Total ingresos más saldo anterior	1,734,579.41
EGRESOS	
Eje Productivo 2009	125,000.00
Eje Institucional 2009	56,439.35
Eje social 2009	217,295.95
Pago por elaboración de liquidación 2010	79,500.00
Una Alcaldía Más Eficiente	21,175.38
Proyecto De Electrificación De Guayabillas 2011	250,000.00
Proyecto De Electrificación Del Zacatal 2011	400,000.00
Proyecto De Mejoras De Viviendas 2011	435,000.00
Proyecto De Fortalecimiento Institucional 2011	50,000.00
Gastos Bancarios	351.67
Total Egresos	1,634,410.68
Total ingresos menos egresos	100,168.73
Saldo según estado de cuenta al 31/05/2014	5,170.44
Diferencia	-94,998.29

Nota: Al realizar la determinación de saldos de los fondos ERP se determinó un faltante por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L94,969.19)**, el saldo de la cuenta N° 11-601-002014-7 de Banco de Occidente correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), se mantiene a la fecha de cierre de la auditoría por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,170.44)**.

E. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran medianamente razonables.

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Tatumbla realizados por la Administración Municipal, presentan algunas inconsistencias como proyectos sin finalizar (proyecto de Electrificación de Guayabillas). Fondos para consultorías (Pagos Para La Elaboración de Liquidación) en todos los demás aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de mayo de 2014, están de conformidad con los principios de contabilidad y normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
CIVILES**

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, y Ayudas Sociales, practicada a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES MUNICIPALES POR LAS DIETAS RECIBIDAS, A LOS CONTRATISTAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI A LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN SUELDO SUPERIOR A LOS 150,000.00 LEMPIRAS ANUALES

a) Dietas:

En la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago, se comprobó que no se realizó la retención del 12.5% Impuesto Sobre la Renta correspondiente al pago de las dietas, los que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Regidor	Nombre	Valor en concepto de dietas	Impuesto sobre la Renta no retenido	Observaciones
Ex-Regidor Primero	Juan Ramón Cruz Matamoros	304,462.50	38,057.81	
Ex-Regidor Segundo	Santos Gabriel Castejón Rodríguez	31,237.50	3,904.69	
Ex-Regidora Tercera	María Elena Del Carmen Elvír Velásquez	44,100.00	5,512.50	
Ex-Regidor Cuarto	José Víctor Vásquez Barrientos	9,187.50	1,148.43	Subsanado mediante pago realizado en el Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 10997-2014-1 de fecha 02/12/2014. (Ver Anexo 7) (Página 185).
Ex-Regidor Cuarto	Pedro Antonio Ramos Ramos	23,887.50	2,985.94	Subsanado mediante pago realizado en el Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 10658-2014-1 de fecha 03/09/2014. (Ver Anexo 7) (Página 185).
Ex-Regidor Segundo	Hugo Saúl Ochoa Pinto	264,037.50	33,004.69	
Ex-Regidor Tercero	Luis Enrique Pavón Alvarado	258,525.00	32,315.63	
Ex-Regidor Cuarto	Ángel Omar Casco Martínez	260,362.50	32,545.31	
Total		1,195,800.00	149,475.00	

(Ver Anexo 6.1) (Página 180)

b) Contratos por la prestación de servicios en la ejecución de obras públicas

De igual forma, en la revisión de las órdenes de pago que integran los expedientes de la ejecución de obras, se comprobó que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de Prestación de Servicios Técnicos y Mano de Obra Calificada, los que detallan así:

(Valores Expresado en Lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	Valor de la Orden	12.5% de ISR según Ley	Valor retenido	12.5% No Retenido
1	Proyecto reparación de tramo carretero que del cementerio general caserío sabana larga conduce al caserío el copante	120,000.00	15,000.00	-	15,000.00
2	Corte y relleno del campo de futbol en el caserío de Macuelizo	275,000.00	34,375.00	-	34,375.00
3	Ampliación de Carretera de Tatumbla a Linaca	998,500.00	124,812.50	-	124,812.50

N°	Nombre del Proyecto	Valor de la Orden	12.5% de ISR según Ley	Valor retenido	12.5% No Retenido
4	Mejoramiento de la subrazante en la Carretera Uyuca	773,725.93	96,715.74	-	96,715.74
5	Ampliación de Calles las Crucitas	564,800.00	70,600.00	-	70,600.00
6	Conformación de la Carretera de la Comunidad de la Unión más instalación de Alcantarillado	627,973.00	78,496.63	-	78,496.63
7	Levantamiento Topográfico y diseño de huellas vehiculares, empedrado y cunetas de casco urbano hasta plaza central de aldea la Linaca	168,450.00	21,056.25	-	21,056.25
8	Levantamiento de tablas de valores para la revaluación Catastral correspondiente al quinquenio 2010-2014	45,000.00	5,625.00	-	5,625.00
9	Mejoramiento de alineamiento y subrayamiento de carretera hacia Nueva Tatumbla	283,200.00	35,400.00	-	35,400.00
10	Mejoramiento carretero hacia el plan de la Lima, jurisdicción de la misma Municipalidad	350,000.00	43,750.00	-	43,750.00
11	Ampliación confirmación y balastado de carretera que va de la aldea de Cofradía y llega a la aldea de Linaca	839,962.00	104,995.25	-	104,995.25
12	Supervisión de obras	100,000.00	12,500.00	-	12,500.00
13	Tramo carretero del infiernito conduce al Rodeo.	850,000.00	106,250.00	-	106,250.00
14	Apertura de la carretera de Guayabillas, Tatumbla F.M	398,400.00	49,800.00	-	49,800.00
15	Estudios y diseños de proyectos electrónicos presentados al FHIS.	450,000.00	56,250.00	-	56,250.00
16	Apertura y balastado del tramo carretero de Tatumbla a El Rodeo.	708,092.00	88,511.50	-	88,511.50
17	Proyecto Carretero de la Posta Policía hacia el Colegio "Técnico Tatumbla" en El Copante.	890,640.00	111,330.00	-	111,330.00
18	Zanjos para la instalación de Tubería de Agua Potable del Nuevo Instituto "Técnico Tatumbla" ubicado en El Copante	13,000.20	1,625.03	-	1,625.03
19	Conformación y balastado del tramo carretero de la Aldea de Linaca a Piedra Grande.	354,730.40	44,341.30	-	44,341.30
20	Conformación y balastado de la carretera de Las Moras, Tatumbla F.M.	655,000.00	81,875.00	-	81,875.00
21	Construcción de huellas de concreto ciclópeo de acceso al barrio Sabana Licón de Tatumbla F.M	864,393.88	108,049.24	10,804.92	97,244.32
22	Conformación tipo 1 de la carretera principal de Tatumbla a la aldea de Linaca.	110,000.00	13,750.00	-	13,750.00
23	128 rótulos de señalización vial en tubo y lámina galvanizada	182,376.00	22,797.00	-	22,797.00
24	Mejoramiento de la carretera de las crucitas hacia vuelta de caracol	70,800.00	8,850.00	-	8,850.00
25	Proyecto de apertura conformación II y balastado de tramo carretero del caserío El Copante conduce a la Rivera del Río Tatumbla	260,000.00	32,500.00	-	32,500.00
26	Pavimentación con concreto hidráulico en el barrio Las Crucitas I Etapa	889,075.35	111,134.42	-	111,134.42
27	Construcción de 540.00 mts2 de concreto hidráulico en el barrio las crucitas en el tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbla II Etapa	701,478.75	87,684.84	-	87,684.84
28	Construcción de 540.00 mts2 de concreto hidráulico en el barrio las crucitas en el tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbla III Etapa	846,998.22	105,874.78	6,374.73	99,500.05
29	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Barrio Las Crucitas en un tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbla F.M IV Etapa	898,711.00	112,338.88	-	112,338.88
30	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Barrio Las Crucitas en un tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbla F.M V Etapa	899,250.18	112,406.27	11,240.63	101,165.64
31	Proyecto corte y rellenado de material en planta de tratamiento e instalación de alcantarillas en el Río Tatumbla.	255,000.00	31,875.00	-	31,875.00
32	Supervisión de obras	183,815.00	22,976.88	672.69	22,304.19
Total Impuesto Sobre la Renta No Retenido		15,628,371.91	1,953,546.49	29,092.97	1,924,453.52

(Ver Anexo 6.2) (Página 181)

También, se encontraron pagos en concepto de contratación de Servicios Técnicos y Profesionales como ser capacitaciones, estudios perimetrales, consultorías entre otros, a los que no se les realizó la retención del Impuesto sobre la Renta, los que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor recibido en concepto de Dietas	Valor Retenido	Valor del impuesto que se debió Retener	Diferencia no Retenida	Observaciones
2009	Contratos por la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales	181,439.35	0.00	22,679.92	22,679.92	En lo que corresponde al año 2013, se retuvo una parte del Impuesto.
2010		213,175.38	0.00	26,646.92	26,646.92	
2011		41,000.00	0.00	5,125.00	5,125.00	
2012		90,000.00	0.00	11,250.00	11,250.00	
2013		592,000.00	6,125.00	74,000.00	67,875.00	
2014		50,937.70	0.00	6,367.21	6,367.21	
TOTAL		1,168,552.43	6,125.00	146,069.05	139,944.05	

(Ver Anexo 6.3) (Página 182)

Asimismo, se realizaron pagos en concepto de Asesoría y Consultoría Legal, a las que tampoco se les realizó la retención del Impuesto Sobre La Renta, los que se detallan de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor Pagado (L)	Valor del Impuesto no retenido (L)
2009	Asesoría y Consultoría Legal	56,000.00	7,000.00
2010		77,000.00	9,625.00
2011		84,000.00	10,500.00
2012		91,000.00	11,375.00
2013		77,000.00	9,625.00
2014		23,500.00	2,937.50
TOTAL		408,500.00	51,062.50
Gran Total		18,590,701.65	2,264,935.07

(Ver Anexo 6.4) (Página 183)

c) Funcionarios Municipales

También, al revisar las erogaciones por conceptos de sueldos y salarios, se comprobó que la Municipalidad no realizó la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios que devengan sueldo por valores superiores a los L150,000.00, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del funcionario	Año	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	(-) Gastos Médicos	Base Gravable	Calculo Según Auditoría	Retención del Impuesto Sobre La Renta	Diferencia
Juan Ramón Rodríguez Gómez	2013	20,000.00	227,000.00	70,000.00	157,000.00	7,050.00	3,528.00	3,522.00
Gran Total								2,268,457.07

(Ver Anexo 6.5) (Página 184)

Incumpliendo lo establecido en Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 22 y 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de agosto de 2014, la Tesorera Municipal, señora Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: "En atención al oficio No. 057-055-2014-MT la Retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de las Dietas a los Regidores Municipales de los años 2009, 2010, 2011 y de enero a octubre del 2012 no se realizaban, debido a por falta de conocimiento y de asesoría, a que se tenía que aplicar esta deducción."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 119-055-2014-MT de fecha 1 de septiembre de 2014, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 02 de septiembre de 2014, el Ex Regidor Municipal Juan Ramón Cruz Matamoros, manifestó lo siguiente: “En relación al oficio N° 115-055-2014-MT, Tengo a bien informarle que la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta se empezó a cobrar hasta en Noviembre del 2012, y en el periodo anterior no se realizó por desconocimiento y falta de asesoría al respecto.”

Además, en nota de fecha 03 de septiembre de 2014, el Ex Regidor Municipal Santos Gabriel Castejón Rodríguez, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 116-055-2014-MT, la renta. Quiero manifestar que nunca nos habían deducido este cobro durante mi gestión como Regidor Municipal, ni en la Auditoria pasada que fue en el 2009 que ya estaba como Regidor, por lo que desconocía este pago. Esperando tomar en cuenta mi justificación.”

También, en nota de fecha 03 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Alvarado Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 120-055-2014-MT, de fecha 01 de septiembre de 2014, dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal, Desconozco la causa por la cual la persona encargada de la emisión de las órdenes de pago correspondientes al pago de las Dietas no realizó las respectivas retenciones del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta y tampoco si el mismo fue o no enterado a la DEI y a estas alturas ya no recuerdo si el mismo se retuvo.”

Asimismo, en nota de fecha 6 de septiembre de 2014, la señora Edith Zulema Rodríguez, Ex-Auditora Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 138-055-2014-MT, de fecha 02 de septiembre de 2014, el cual detalla un listado de proyectos ejecutados en el año 2009, le informo que en marzo de 2009 realicé una serie de recomendaciones encaminadas a subsanar algunas deficiencias de control interno encontradas en el transcurso de mi gestión, dentro de las cuales se menciona que se procesa a efectuar la retención del 12.5%.”

Además, en nota de fecha 9 de septiembre de 2014, la señora María Elena Del Carmen Elvira Velásquez Ex-Regidora Municipal, manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 117-055-2014-MT, referente al artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que estipula una retención del 12.5% sobre honorarios como adelantos al pago del Impuesto sobre la Renta, la misma establece una exoneración de dicho pago a las personas que ganan menos de L. 120.000.00, al igual que la Ley de la 3era edad exonera a las personas regidas por esa ley del pago del impuesto antes mencionado.

Es de hacer notar que la suscrita percibí una cantidad mucho menor de Lps. 120.000.00.” De igual manera, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014 el señor Ángel Omar Casco Martínez, Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En relación a lo establecido en el oficio número 121-055-2014-MT, en relación al pago de dietas sin retención tal como lo expone en el cuadro anexo en este mismo oficio donde no nos hicieron ninguna retención de impuesto sobre la renta ante lo anterior expuesto en lo personal nunca me opuse a ninguna retención cabe destacar que aunque me pagaban como dieta no solo ese fue el tiempo que dedique a la municipalidad puesto que en un tiempo estuve ayudando a asimilar procesos administrativos al jefe de presupuesto del 2010 y principio del 2011 puesto que hubieran varias personas eso conllevo a que permaneciera bastante tiempo en la municipalidad luego ejecutamos un proyecto forcuencas donde yo fui el enlace de la

municipalidad, lo que también me conlleva a estar a tiempo completo en la municipalidad sin embargo como ratifique anteriormente no sé porque no hicieron la retención si corresponde al tesorero realizarla y el auditor se pronunció ante esta situación hasta mucho tiempo después.”

De igual forma, en nota de fecha 17 de noviembre de 2014 el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N° 276-055-2014-MT, enviado a mi persona en calidad de responsable del período Municipal 2006-2010 como Alcalde Municipal de éste término, por lo que se me solicita la causa por la cual no se le efectuaron las retenciones del 12.5% Art. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se enteraron a la DEI y que se describe en dicho oficio.

Declaro lo siguiente: que no tuve conocimiento que se haya efectuado dicha deducción a ninguno de los empleados y funcionarios municipales, y ninguno de los empleados responsables de llevar el control financiero municipal. Me advirtió de ésta obligación y de parte de ellos ejecutarla.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 277-055-2014-MT de fecha 13 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el 20 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, con se envió el Oficio No 118-055-2014-MT de fecha 01 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Pedro Antonio Ramos Ramos, recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

También, en nota de fecha 19 de noviembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio 278-055-2014-MT las retenciones por Impuesto sobre la renta no fueron efectuadas ni enteradas a la DEI, por falta de conociendo y de asesoría de las personas que correspondían, durante el período mencionado.

b) Contratos por la prestación de servicios

Además, en nota de fecha 21 de agosto de 2014, la Tesorera Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio recibido No. 057-055-2014-MT, el motivo por el cual no se realizaban las respectivas retenciones del Impuesto sobre la renta del 12.5% de proyectos de infraestructura y el 15% sobre sueldos y salarios era por el desconocimiento a este tipo de impuesto que se tenía que aplicar y enterar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

De igual forma, en nota de fecha 28 de agosto de 2014, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 086-055-2014-MT en el año 2009 no se realizaba la retención del Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por ejecución de obras, en 2010, 2011 y 2012 se realizaba la respectiva la retención del 12.5% algunos contratos pero no hay registros por que no se enteraba la Dirección Ejecutiva de Ingresos, solo se refleja en el valor del cheque donde se puede ver la deducción, hasta en el mes de noviembre de 2012 se comenzó a retener y se entera mensualmente a la DEI, a excepción de los que presentan pagos a cuenta.”

Asimismo, en nota de fecha 03 de septiembre de 2014 el señor Leónidas Enamorado Irías Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N°137-055-2014-MT enviado a mi persona en calidad de responsable del periodo municipal 2006-2010 como Alcalde Municipal de este término se me solicita que detalle por escrito si a los contratistas que se especifican en el oficio se les retuvo el 12.5% del I.S.R. o presentaron constancia

de pagos a cuenta en la DEI por ejecución de obra.-manifiesto lo siguiente que no tengo conocimiento si en ese año era obligatoria llenar ese requisito, según el valor de los montos de los contratos; ni me acuerdo haber conocido algún oficio de la D.E.I. que me recordara esa obligación; o si estos requisitos fueron exigidos por los empleados responsables de conocer de que los contratos fueran correctamente documentados y cumplidos con requisito, por razón de su cargo, que repito eran el Jefe de Presupuesto y Auditor Municipal afirmó que la Corporación Municipal, y en mi condición de Alcalde Municipal, siempre se hizo hincapié en el estricto cumplimiento de la ley de contratación del estado y de cualquier otra ley inherente a llenar todos los requisitos en las contrataciones.”

También, en nota de fecha 04 de septiembre de 2014 la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón Ex-Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 124-055-2014 MT con respecto al inciso No. 1: Los pago de ejecución de obras en el año 2009 no se realizaba la retención al Impuesto Sobre la Renta del 12.5%.

En el año 2010 y 2011 se realizaba la retención en algunos contratos por lo que éstos se reflejan en la deducción en el cheque adjunto a la respectiva orden de pago.

-En el inciso No. 2 para los pagos de servicios técnicos no se realizaba la retención, pero en un dado caso que se haya retenido deberá reflejarse la deducción en el cheque.

-En el inciso No. 3 al sr. Myron Salvador Barjun no se le realizaba la retención del 12.5% en referencia a la supervisión de obras por parte de CODIS, S. DE R.L no puedo dar una justificación ya que no hay información de la relación de trabajo que mantuvo esta empresa con la Municipalidad en mi tiempo de fungir como Tesorera Municipal.”

Asimismo, en nota de fecha 11 de septiembre de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. **134-055-2014-MT**, detallo a continuación a que contratos se les retuvo el 12.5% de Impuesto sobre la Renta:

Nombre	Descripción	Valor retenido
Manuel de Jesús Cáceres	Asesor Legal	No se realizaba retención
Renán Orlando Oquelí Lozano	Asesor Legal	Por omisión no se le cobró la retención del 12.5%, por lo que se comenzó a cobrar hasta en el mes de Julio y en cada Honorario se retienen dos hasta que complete todas las retenciones.
Lidia Raquel Díaz Antúnez	Proyecto FOCAL II	Se realizó retención por L. 8,000.00 de 4 meses que laboró por L.2,000.00 cada mes.
Carlos Antonio Andino Medida	Estudio de perímetro urbano y de suelo y equipamiento urbano.	No se realizó retención debe Impuesto sobre la renta.
Laura Suyapa Ramos Gutiérrez	Elaboración de planos arquitectónicos para la construcción de la escuela.	Si se realizó retención por L 2,500.00
Waleska Osiris Flores	Consultora Forestal.	Se comenzó a realizar la retención del impuesto sobre la renta partir del mes de julio del 2014 y se le deduce de 2 meses por cada pago a manera de recuperar lo que no se retuvo anteriormente
Erick Geovanni Oliva Cáceres	Servicios como técnico de computación.	No se ha realizado la Retención del ISR.
Nelson Martínez de Dellanoce	Levantamiento topográfico	No se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta
Jaime Enrique Pérez Sorto	Levantamiento de inventario de antenas.	No se realizó la retención del ISR
Sharon Juliet Ártica Castro	Elaboración de un diseño de mercado artesanal.	Si se realizó la retención del ISR CON LA SIGUIENTE FORMULA: VI. del contrato. L. 220.000.00 10% 22,000.00 Por el 12.5%. 2,750.00.
Edgardo Pérez Martínez	Diseño del complejo Deportivo de la aldea de Linaca.	Si se realizó la retención del ISR CON LA SIGUIENTE FORMULA: VI. Del contrato. L.200,000.00 10%. 20,000.00 Por el 12.5%. 2,500.00
Miguel Ángel Salazar	Trabajo por consultoría	Si se realizaba la retención de ISR.
Bufete Nery Baca Mondragon	Gastos de autorización de escritura de poder general para pleitos de la municipalidad.	No se realizó la retención del ISR
Instituto Nacional conversación y desarrollo forestal.	Gastos administrativos del plan de salvamento	No se realizó retención
Pedro Salustio Hernández	Proyecto familias en acción	No se realizó retención

Nombre	Descripción	Valor retenido
Marlon Arturo Zúniga	Levantamiento topográfico para construcción de un muro en la antigua escuela.	No se realizó ISR
German Barahona	Pago por diseño de trámite ante la ENEE por sistema de distribución de energía eléctrica.	No se realizó ISR
CODIS S. De R.L.	Proyecto de supervisión de obras de infraestructura.	No se realizó retención de Impuesto sobre la renta
Fredy Antonio Barrientos Flores	Proyecto de nivelación terracería y descapote en el terreno del campo de fútbol.	El proyecto fue por un monto de L. 363,540.00 y se realizó retención Por L. 4,548.00 al 10% de utilidad.
Oscar Eulio Sánchez	Levantamiento topográfico del terreno el colegio viejo	No se realizó retención
Dennis Francisco Zelaya Zapata	Elaboración de un perfil para la construcción de huellas vehiculares en la Aldea de Las Moras.	No se realizó retención
Salmo Adalid Munguía Paguada	Pago por perfil del proyecto conformación de la carretera dc linaca viejo a pea diente.	No se realizó retención
Consultora y constructora de obras AV	Conformación y balastado de tramo carretero que del Rodeo conduce a la Loma.	No se encontró registro del proyecto.
Francis Sarahi Coto Martínez.	Supervisión de obras.	Si se realizó Retención de impuesto sobre la renta.

De igual forma, en nota de fecha 12 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 171-055-2014 MT manifestó lo siguiente: “Según el inciso No. 01 las retenciones por Impuesto Sobre la Renta del 12.5% del fondo de la ERP en el año 2009 no se realizaban y en los años 2010 y 2011 se realizaban en algunos contratos que se deben reflejar en el valor del cheque adjunto a la orden de pago, solamente que no se enteraba a la DEI.”

Además con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 172-055-2014 MT, de fecha 02 de septiembre de 2014 dirigido al señor Leónidas Enamorado Irías Ex-Alcalde Municipal y recibido en esa misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se enviaron los Oficios No 173-055-2014-MT de fecha 11 de septiembre de 2014 y No 135-055-2014-MT de fecha 02 de septiembre de 2014, numeral 1), 2) y 4) dirigidos al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibidos en la misma fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

También, se envió es Oficio No 282-055-2014-MT de fecha 04 de diciembre de 2014 de fecha 05 de diciembre de 2014 inciso 1) y 2), dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

c) Empleados Municipales

De igual forma, en nota de fecha 28 de agosto de 2014, la Tesorera Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 075-055-2014 MT, la retención del Impuesto sobre la renta del 15% sobre el salario al Ex Alcalde Municipal Juan Ramón Rodríguez Gómez, genera diferencias debido a que se realizó tomando como base impositiva durante los 3 años de L. 110,000.00 y como es persona mayor a los 60 años los gastos médicos asciende a L70,000.00 según reglamento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 281-055-2014-MT de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, numeral 1 y recibido el 25 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L2,268,457.07).**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA TESORERA MUNICIPAL

- 1.- Previo a ejecutar los pago en concepto de Dietas y pago de Servicios Técnicos y Profesionales, asegurarse de efectuar la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Retener el Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados que anualmente devengan sueldos superiores a CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para el cual deberán considerar los aumentos de salarios que se tengan en los años fiscales, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes siguiente de la retención.

2. PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Al revisar los gastos referentes a la contratación de personal técnico, se comprobó que se contrataron Servicios Técnicos para la Elaboración de Planos, Diseños y Estudios, así como para la preparación de la Liquidación de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, de los que no se encontró documentación que soportara y justificara las erogaciones realizadas ya que no se encontraron los estudios, diseños, presentación de los informes, ni ningún otro documento que soportara el cumplimiento de los contratos, ya que según las investigaciones realizadas no se encontró evidencia de la prestación de los servicios a la Municipalidad, de los que se detallan así:

Número de orden	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor del contrato (L)	Observaciones
563 571	31/08/2010 03/09/2010	Bayron Omar Chavarría Ávila	Elaboración de perfiles de proyectos de infraestructura municipal	440,000.00	No se encontraron los perfiles de los proyectos.
541 569	31/08/2010 03/09/2010	Alejandrina Matamoros	Elaboración de los perfiles de los proyectos ERP-PIM 2008	79,500.00	La Municipalidad cuenta con un Jefe de Presupuesto y Contador Municipal, por lo que no se justifica el pago de servicios Técnicos para realizar un la liquidación de fondos, que debió ser realizada por los mismos.
682 820 911 029	25/06/2012 30/07/2012 22/08/2012 18/01/2013	Carlos Antonio Andino Medina	Estudio de perímetro urbano, uso de suelo y equipamiento urbano	700,000.00	No se encontró ningún Estudio del Perímetro y según constancia recibida el Departamento de Catastro trabajo con una delimitación del perímetro aprobada en fecha 02/10/1999 según Acta N° 19.
684	15/07/2013	Edgardo Pérez Martínez	Elaboración de un diseño de complejo en la Aldea de Linaca	200,000.00	No se encontró el diseño, ni evidencia del complejo en la Aldea Linaca.
102	31/01/2013	Nelson Martínez Dellanoce	Levantamiento topográfico de la carretera del infiernero	40,000.00	No se encontró ningún levantamiento Topográfico.
Total				1,459,500.00	

De igual forma, en la revisión se encontró que la Administración Municipal, efectuó un pago al señor Víctor Salvador Rivera Cruz, correspondiente a un “trabajo en el área Financiera para hacer Indagaciones pertinentes y poder dirimir y aclarar dudas sobre el impacto negativo en la rebaja de la Transferencia Central en comparación con la del año pasado, para mantener la misma asignación.” pago que no se justifica ya que son gestiones propias del Alcalde Municipal, además de que no se encontró ningún documento que evidenciara o justificara el pago realizado, el que se detalla así:

Objeto	Nombre del Estudio	Nombre del Beneficiario	Descripción	Orden de Pago	Fecha	Número de Cheque	Valor de la Orden (L)
24900	Asesoría Financiera	Manuel de Jesús Cáceres	Pago correspondiente por el trabajo en el área financiera para hacer indagaciones pertinentes y poder dirimir y aclarar dudas sobre el impacto negativo en la rebaja de la transferencia central en comparación con la del año pasado, para mantener la misma asignación.	582	20/05/2014	1775	15,000.00
Gran Total							1,474,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 Responsabilidad por Dolo Culpa o Negligencia, 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular, en nota de fecha 04 de septiembre de 2014 la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón Ex-Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 124-055-2014 MT con respecto al inciso No. 5 adjunto informe de capacitación a personal administrativo de la Municipalidad y taller sobre acceso a la información, plano del levantamiento topográfico de Abraham Antares Ferrera Floré, diseño del sistema eléctrico realizado por Santos Rufino Durán Velásquez, copia del perfil de ejecución del Proyecto Caja Puente de CRESCO. S DE RL DE CV. La documentación soporte de lo que no se encontró deberá estar adjunta al contrato...”

Asimismo, en nota de fecha 11 de septiembre de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. **134-055-2014-MT, NOTA:** En el Departamento de Tesorería no está la documentación soporte solicitada, debido a que la manejaba la Secretaria Municipal y fue entregada para la Auditoría practicada a esta Municipalidad.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 135-055-2014-MT de fecha 02 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez numeral 3) y 7), recibido en la misma fecha, así como el Oficio No 206-055-2014-MT del 18 de septiembre de 2014, recibido en la misma fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el **Oficio Presidencia TSC-N°-4402-2016** de fecha 09 de noviembre de 2016, dirigido al Alcalde Municipal señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, del que no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 18 de noviembre de 2016 la Secretaria Municipal, señora Daysi Cáceres, manifestó lo siguiente: “Sobre la justificación por la que se contrató al señor Víctor Salvador Rivera Cruz para hacer indagaciones sobre el impacto negativo en la rebaja de la Transferencia Central en comparación con el año 2013, no existe ningún informe producto que haya obtenido el señor Rivera Cruz.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento Francisco Morazán, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L1,474,500.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Considerar previo a la contratación de personal técnico la capacidad requerida, asegurándose antes de realizar el pago que estos hayan cumplido con lo dispuesto en las cláusulas del contrato, de forma que justifique el pago a realizar con informes, estudios y demás documentos establecidos en el mismo y de forma que se cumpla con la necesidad para la cual fue contratado.

3. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA, ASÍ COMO DUPLICIDAD EN EL PAGO DE SERVICIOS EN ALGUNOS ÍTEMS

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, en algunos proyectos, la Administración de la Municipalidad pagó más por obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato, con las cantidades obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que en físico existe menos obra ejecutadas, mismos que se detallan así:

(Valores Expresadas en Lempiras)

No.	Año de Ejecución	Proyecto	Ubicación	Valor Evaluado por Técnico del TSC (1)	Valor Invertido por la Municipalidad (2)	Diferencia (3=1-2)	Observaciones
1	2010	Mejoramiento de la vía de comunicación de La Unión Tatumbla, F.M.	Aldea La Unión	478,279.58	627,973.00	-149,693.42	Ver Anexo 8.1 (Página 187)
2	2011	Construcción de Huellas Vehiculares en Sabana Licóna	Casco Urbano	732,060.76	864,393.88	-132,333.12	Ver Anexo 8.2 (Página 188)
3	2012	Conformación y balastado de la calle del Copante	Casco Urbano	212,680.01	260,000.00	-47,319.99	Ver Anexo 8.3 (Página 189)
4	2013	Mantenimiento y reparación de carretera que conduce de Linaca al plantel del Plan hasta Alcantarilla	Arados, al Plan de la Lima, Yervabuena y el Mutuas	799,510.00	849,010.00	-49,500.00	Ver Anexo 8.4 (Página 190)
		Total		2,222,530.35	2,601,376.88.	-378,846.53	

De igual forma, se encontró que en otros proyectos además de haber pagado más obra que la que realmente ejecutaron los contratistas, se pagaron ítem de servicios duplicados, mismos que se detallan así:

(Valores Expresadas en Lempiras)

No.	Año de Ejecución	Proyecto	Ubicación	Valor Evaluado por Técnico del TSC (1)	Valor Invertido por la Municipalidad (2)	Diferencia (3=1-2)	Observaciones
5	2010	Ampliación, conformación y balastado de tramo carretero que pasa por la aldea Cofradía y conduce a Linaca	Cofradía-Linaca	710,162.00	839,962.00	-129,800.00	Ver Anexo 8.5 (Página 191)
6	2011	Ampliación de tramo carretero que del Rodeo conduce a La Loma	El Rodeo-La Loma	578,378.00	708,092.00	-129,714.00	Ver Anexo 8.6 (Página 192)
		Total		1,288,540.00	1,548,054.00	-259,514.00	
		Gran Total		3,511,070.35	4,149,430.88	-638,360.53	

1. Conformación de la carretera de la comunidad de La Unión más instalaciones de alcantarillas y cuneteo de la carretera de acceso a la comunidad de La Unión

ANÁLISIS TÉCNICO

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas, mismas que se encuentran en el contrato:

Conformación tipo I y balastado de calle e=15 cm: Esta actividad como se detalla en la parte superior, es pagada por kilometraje conformado. Se obtuvo una longitud en campo de 1.40 kilómetros. Lo cual coincide con lo presupuestado en el contrato original.

Acarreo de materiales: Para el cálculo de este ítem se tomó en consideración las especificaciones técnicas descritas en el contrato (ancho de calle, espesor de material selecto), la longitud obtenida en campo y el 25% de porcentaje de abundamiento.

El análisis técnico del contrato original da como resultado que las cantidades de obra inicialmente contratadas fueron respetadas y canceladas en su totalidad.

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas, mismas que se encuentran en la orden de cambio o adenda:

Conformación, bacheo y balasteo: Esta actividad como se detalla en la parte superior, es pagada por kilometraje conformado. Para la cual se obtuvo una longitud de campo de 2.0113 kilómetros. La longitud existente hasta la aldea de La Unión es de 3.00 kilómetros, sin embargo existe una longitud de 988.70 metros lineales de huellas de concreto hidráulico, la cual no es tomada en consideración en la valoración. Esta decisión está basada en la descripción o definición de la actividad de Conformación Tipo I. No se puede ejecutar la actividad de conformación sobre una superficie con concreto hidráulico, ya que la conformación es explícitamente para superficies de rodadura no pavimentada, donde se pueda escarificar el suelo hasta un aproximado de 10 centímetros a lo ancho de la calzada de la calle.

Alcantarillas adicionales: Durante la visita de campo se recorrieron 4.40 kilómetros de carretera en los cuales no se observaron o identificaron alcantarillas pluviales.

El análisis técnico del contrato original da como resultado que las cantidades de obra estipuladas en la adenda no coinciden con lo levantado y encontrado en campo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.1 (Página 187)**.

Análisis de Costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades acordadas en el contrato y orden de cambio.

Los precios unitarios de cada actividad realizada, fueron obtenidos del Contrato y Orden de Cambio o Adenda. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos; a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad. Concluyendo con los importes de cada actividad y el costo total del proyecto.

Proyecto de la conformación de la carretera de la comunidad de La Unión más instalaciones de alcantarillas y cuneteo de la carretera de acceso a la comunidad de La Unión								
Ubicación: La Unión, Tatumbla, Francisco Morazán								
Año de Ejecución: 2010								
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Contrato/ Adendum (L)	Importe según Municipalidad (L)	Cantidad de Obra obtenida en campo	Precio Unitario según Contrato/ Adendum (L)	Importe (L)
	Contrato (24/09/10)							

1	Conformación tipo I y balastado de calle e=15 cm	ml	1,400.00	54.83	76,762.00	1,400.00	54.83	76,762.00
2	Acarreo de material para balastado	m ³	1,330.00	218.98	291,238.00	1,330.00	218.98	291,238.00
Monto Total del Contrato					368,000.00			368,000.00
Adendum de Obra (19/10/10)								
1	Conformación, bacheo y balasteo	ml	3,100.00	54.83	169,973.00	2,011.30	54.83	110,279.58
2	Alcantarillas adicionales	Und	10.00	9,000.00	90,000.00	0.00	9,000.00	0.00
Monto Total del Adendum					259,973.00			110,279.58
Monto Total Cancelado a Contratista					627,973.00			
Monto real de la obra según avalúo del TSC								478,279.58
Monto total del contrato y adendum según Alcaldía								627,973.00
Diferencia entre montos								-149,693.42

CONCLUSIONES

- 1) ...2) El monto total invertido por la Municipalidad fue de Lps. 627,973.00, el monto total de la valoración técnica es de Lps. 478,279.58 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 149,693.42 en perjuicio del Estado de Honduras.
- 3) El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados en las actividades de Conformación, bacheo y balasteo y Alcantarillas adicionales.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Orden de Cambio o Adenda	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Diferencia entre la cantidad de obra obtenida de datos de campo y la cantidad de obra pagada por la Municipalidad
1	Conformación, bacheo y balasteo	ml	3,100.00	2,011.30	-1,088.70
2	Alcantarillas adicionales	Unidad	10.00	0.00	-10.00

2. Construcción de Huellas de Concreto en el Barrio Sabana Licon, Casco Urbano

ANÁLISIS TÉCNICO

Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la obra, conjuntamente la obtención de los datos necesarios para su evaluación.

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas, las cuales se encuentran en el contrato y fueron canceladas en su totalidad:

Preliminares

Trazado y marcado con aparato topográfico: El cálculo de la longitud de esta actividad está basado en la longitud total de los extremos de la obra.

Excavación común tipo I

Acarreo material desperdicio

Conformado de subrasante e prom.=0.15: El volumen tomado en consideración para este ítem está ligado al área bajo las huellas vehiculares.

Volumen total conformado de subrasante (Vol. Conformación)= (Longitud total de huellas vehiculares) (Ancho promedio de la calzada) (espesor promedio de conformación)

Vol. Conformación= (412.44 ml) (4.60 m) (0.15 m)

Vol. Conformación= 284.58 m³

Relleno con material selecto compactado e=10: El volumen tomado en consideración para este ítem está ligado al área bajo las huellas vehiculares.

Volumen para relleno con material selecto (Vol. Relleno material selecto)= (Longitud total de huellas vehiculares) (Ancho promedio de la calzada) (espesor promedio de material compactado) (15% de enjutamiento)

Vol. Relleno material selecto = (412.44 ml) (4.60 m) (0.10 m) (1.15)

Vol. Relleno material selecto = 218.18 m³

Rasante

Losa de concreto ciclópeo (Huellas): Este ítem está basado en el área total de huellas vehiculares construidas en el 2011.

Área Total de Huellas: (Longitud total de huellas vehiculares (# de trochas)) (Ancho promedio de huellas)

Área Total de Huellas: (412.44 ml (2)) (0.90 m)

Área Total de Huellas: 742.39 m²

Firme de concreto 3000 PSI armado de #3 A.S.: No se observó firme de concreto armado. Los beneficiarios entrevistados manifestaron no haber observado armado en las huellas vehiculares, las cuales fueron construidas con concreto ciclópeo.

Obras de Drenaje

Junta asfáltica para secciones de concreto: No se observaron juntas asfálticas, ni vestigios de ninguna clase de bitumen para juntas.

Cuneta de concreto armado 0.5X0.60X0.5/Rejilla metálica: Esta se encuentra ubicada aproximadamente a 250 metros del punto inicial, de forma transversal de la huellas.

Rotulo del proyecto: Es un ítem obligatorio en la ejecución de los proyectos.

El análisis técnico del contrato original comparado con la obra ejecutada en campo, da como resultado que existen actividades o ítem con menor cantidad de obra ejecutada a las contratadas. Asimismo existen actividades no observadas en campo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.2 (Página 188)**.

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades acordadas en el contrato.

Los precios unitarios de cada actividad, fueron obtenidos del Contrato. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos; a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad. Concluyendo con los importes de cada actividad y el costo total del proyecto.

Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en acceso Barrio La Sabana Licona								
Ubicación: Casco Urbano, Tatumbla								
Año de Ejecución: 2011								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Presupuesto y Estimación (L)	Importe según Municipalidad (L)	Cantidad de Obra obtenida en campo	Precio Unitario según Presupuesto y Estimación(L)	Importe de valoración (L)
1	Preliminares							
1.01	Trazado y marcado con aparato topográfico	ml	582.00	24.85	14,462.70	824.88	24.85	20,498.27
1.02	Excavación común tipo I	m ³	470.92	190.35	89,639.62	470.92	190.35	89,639.62
1.03	Acarreo material desperdicio	m ³	175.00	177.85	31,123.75	175.00	177.85	31,123.75
1.04	Conformado de subrasante eprom=0.15	m ³	1,338.00	169.45	226,724.10	284.58	169.45	48,222.69
1.05	Relleno con material selecto compactado e=10	m ³	382.00	366.95	140,174.90	218.18	366.95	80,061.43
	Sub Total Preliminares				502,125.07			269,545.76
2	Rasante							
2.01	Losa de concreto ciclópeo (Huellas)	m ²	122.22	601.50	73,515.33	742.39	601.50	446,547.59
2.02	Firme de concreto 3000 PSI armado de #3 A.S.	m ²	474.00	408.95	193,842.30	0.00	408.95	0.00
	Sub Total Rasante				267,357.63			446,547.59
3	Obras de drenaje							
3.01	Junta asfáltica para secciones de concreto	ml	125.00	631.55	78,943.75	0.00	631.55	0.00

Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en acceso Barrio La Sabana Licóna								
Ubicación: Casco Urbano, Tatumbla								
Año de Ejecución: 2011								
No.	Concepto	Unidad	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Presupuesto y Estimación (L)	Importe según Municipalidad (L)	Cantidad de Obra obtenida en campo	Precio Unitario según Presupuesto y Estimación(L)	Importe de valoración (L)
3.02	Cuneta de concreto armado 0.5X0.60X0.5/Rejilla metálica	ml	7.20	1,759.45	12,668.04	7.20	1,759.45	12,668.04
3.03	Rotulo del proyecto	Global	1.00	3,299.37	3,299.37	1.00	3,299.37	3,299.37
	Sub Total Obras de drenaje				94,911.16			15,967.41
	Total				864,393.86			732,060.76
Monto real de la obra según avalúo del TSC								732,060.76
Monto total invertido por Alcaldía								864,393.88
Diferencia entre montos								-132,333.12

CONCLUSIONES

- 1)...2) El monto total invertido por la Municipalidad fue de Lps. 864,393.88, el monto total de la valoración técnica es de Lps. 732,060.76 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 132,333.12 en perjuicio del Estado de Honduras.
- 3) El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados en las actividades de; Conformado de subrasante, Relleno con material selecto compactado, Firme de concreto 3000PSI armado de #3 A.S. y Junta asfáltica para secciones de concreto.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Contrato	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Diferencia entre la cantidad de obra obtenida de datos de campo y la cantidad de obra pagada por la Municipalidad
1.04	Conformado de subrasante e.prom.=0.15	m ³	1,338.00	284.58	-1,053.42
1.05	Relleno con material selecto compactado e=10	m ³	382.00	218.18	-163.82
2.02	Firme de concreto 3000 PSI armado de #3 A.S.	m ²	474.00	0.00	-474.00
3.01	Junta asfáltica para secciones de concreto	ml	125.00	0.00	-125.00

3. Conformación y Balastado de la Calle del Copante

ANÁLISIS TÉCNICO

Datos obtenidos en campo: Longitud de conformación de 504.00 metros lineales, apertura de 50.91 metros lineales en dirección al plantel de tratamiento de aguas negras del municipio. El 90% de la calle ya se había aperturado, está es una vía de acceso principal hacia las viviendas aledañas a la calle auditada.

Actividades evaluadas:

Apertura de calle: De los datos de campo se obtuvo un volumen de apertura de **836.19 m³**.

Conformación Tipo II: Debido al transcurso del tiempo daño sufrido por épocas lluviosas, la conformación se obtiene de la longitud de la calle. Se obtuvo una longitud total de **504.00 ml**, la cual es menor a lo estipulado por el contrato.

El informe de supervisión hace mención de la ejecución de conformación tipo II.

Material para Balastado: En este caso no se tomó en consideración para la valoración del proyecto, debido a que dentro del contrato estipula en la cláusula Primera: "balastado de 670.00 m³ de material selecto suministrado en un banco de **material selecto, suministrado por cuenta y riesgo del contratista**".

Acarreo de material no clasificado: Este ítem incluye el acarreo de material proveniente del corte y la limpieza del material sobrante de la conformación. Se consideró el 25% de abundamiento.

Puntos técnicos relevantes del contrato:

Contrato privado de Apertura, Conformación II y Balastado de tramo carretero que del caserío El Copante conduce a la rivera del río Tumblla

- 1.- Apertura, conformación tipo II y balastado de tramo Longitud de 750.00 ml
- 2.- Ancho promedio 5.00 mts
- 3.- Material selecto 670.00 metros cúbicos, suministrado por cuenta y riesgo del contratista.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.3 (Página 189)**.

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades realizadas y requeridas para la culminación del proyecto. Precios unitarios de los materiales y mano de obra fueron obtenidos de la CHICO y de los precios predominantes de la zona en el año de ejecución del proyecto. Cabe destacar que se revisaron facturas del año 2012 de adquisición de materiales y alquiler de maquinaria por parte de la municipalidad que sustentan los precios utilizados en esta valoración.

Para la valoración del proyecto se tomó en consideración la utilidad del contratista. Para lo cual se asignó un 20% al costo total directo del proyecto, y así obtener un monto de utilidad.

A continuación se muestra el cuadro de cantidades de obra obtenidas en campo y el precio unitario por actividad.

Tabla 2. Conformación y balastado de la calle del Copante:

Proyecto: Conformación y balastado de la calle del Copante						
Ubicación: Calle Copante, carretera hacia planta de tratamiento de Aguas Negras, Casco Urbano, Tumblla, Francisco Morazán						
Año de Ejecución: 2012						
No.	Referencia Ficha FHIS	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra Levantada en Campo	Precio Unitario	Precio Total
1	F260022	Apertura de calle	m ³	794.000	L. 53.20	L. 42,240.80
2	F260026	Conformación Tipo II	Km	0.504	L.13,809.61	L. 6,960.04
3		Material para Balastado (según contrato corre por cuenta de contratista)	m ³	0.000	L. -	L. -
4	F016001	Acarreo de material no clasificado	m ³	992.500	L. 129.00	L.128,032.50
SUBTOTAL						L.177,233.34
UTILIDAD DE LA EMPRESA 20%						L. 35,446.67
MONTO REAL DE LA OBRA SEGÚN AVALÚO DEL TSC						L.212,680.01
MONTO TOTAL CANCELADO POR ALCALDÍA						L.260,000.00
DIFERENCIA ENTRE MONTOS						L. 47,319.99

CONCLUSIONES

1)...2) El monto total invertido por la alcaldía fue de Lps. 260,000.00, el monto total de la valoración técnica asciende a Lps. 212,680.01 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 47,319.99.

El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados.

Longitud obtenida en campo (mts.)	Longitud especificada en contrato y pagada por la Municipalidad (mts.)	Diferencia de Longitudes (mts.): Longitud de campo-Longitud especificada en contrato
504.00	750.00	-246.00

4. Reparación, Conformación Tipo I y Bacheo parcial con material selecto de 8 Kilómetros de Carretera que de Linaca conduce a Los Arados, al Plan de La Lima, Yervabuena y El Mutuas

ANÁLISIS TÉCNICO

Datos obtenidos en campo: Longitud de carretera **7.10 Kilómetros**

La carretera posee los niveles de bombeo adecuados, cunetas en buen estado. Existe maleza en crecimiento. De forma global el acceso se encuentra en condiciones aceptables.
Se encontró una discrepancia entre la longitud del tramo carretero conformado y la longitud pagada por la municipalidad, ver ítem No.1, Tabla No.2.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.4 (Página 190)**.

Análisis de Costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades realizadas y requeridas para la culminación del proyecto.

Los precios unitarios de cada actividad realizada, fueron obtenidos del presupuesto detallado dentro del contrato del proyecto. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos; a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad.

Reparación, Conformación Tipo I y Bacheo Parcial con material selecto de 8 Kilómetros de Carretera que de Linaca conduce a los Arados, al Plan de la Lima, Yervabuena y el Mutuas								
Ubicación: Tatumblla, Francisco Morazán								
Año de Ejecución: 2013								
No.	Concepto	Und	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Contrato (L)	Total según Municipalidad (L)	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Precio Unitario según Contrato (L)	Total (L)
	Presupuesto dentro del Contrato							
1	Conformación Tipo I	Km	8.00	55,000.00	440,000.00	7.10	55,000.00	390,500.00
2	Bacheo con material selecto	m³	355.00	270.00	95,850.00	355.00	270.00	95,850.00
3	Acarreo de Agua	Gal-Km	140,000.00	0.21	29,400.00	140,000.00	0.21	29,400.00
4	Acarreo de Material Selecto	m³-Km	1,988.00	20.00	39,760.00	1,988.00	20.00	39,760.00
5	Transporte en Low Boy	Km	200.00	120.00	24,000.00	200.00	120.00	24,000.00
A	Sub-Total				629,010.00			579,510.00
B	Administración Delegada							
B.1	Equipo de Construcción (Tractor 140-175 HP)	Global			220,000.00			220,000.00
	Total (A+B)				849,010.00			799,510.00
Monto real de la obra según avalúo del TSC								799,510.00
Monto total del cancelado por la Municipalidad								849,010.00
Diferencia entre montos								-49,500.00

CONCLUSIONES

- 1) ...2) El monto total invertido por la alcaldía es de **Lps. 849,010.00**, el monto total de la valoración técnica asciende a **Lps. 799,510.00** obteniéndose como resultado una diferencia de **Lps. 49,500.00** en perjuicio del Estado.
- 3) El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados, en el ítem de Conformación Tipo I.

Longitud de conformación Tipo I obtenida en campo (Kmts.)	Longitud de conformación Tipo I especificada en contrato y pagada por la Municipalidad (Kmts.)	Diferencia de Longitudes de conformación Tipo I (Kmts.): Longitud de campo-Longitud especificada en contrato	Precio Unitario de la actividad de Conformación Tipo I	Monto Total de valoración según datos de campo de la actividad de Conformación Tipo I	Monto Total Cancelado por la Municipalidad en la actividad de Conformación Tipo I	Monto Total producto de la sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados
7.1	8	-0.9	L. 55,000.00	L. 390,500.00	L. 440,000.00	-L. 49,500.00

A continuación se detallan los proyectos que además de haber pagado más obra que la que realmente ejecutaron los contratistas, se pagaron ítem de servicios duplicados:

5. Ampliación de Tramo Carretero que pasa por La Aldea de Cofradía y Llega a La Aldea de Linaca

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas, mismas que se encuentran en el contrato:

Para la valoración se ha tomado como actividad base la Conformación Tipo I, misma que tiene como complemento el bastado de la carretera y la limpieza final. Y basado en los parámetros o especificaciones arriba descritas.

Ampliación y Conformación de subrasante

Desplante de subrasante existente: Debido a la falta de planos topográficos, registro fotográfico y bitácora, esta actividad fue analizada en base a las especificaciones del contrato. El cual detalla una ampliación de la calzada de la carretera, ancho de cunetas y derecho de vía.

Carga y botado de material por descapote: El cálculo de este ítem basado en el desplante de la subrasante.

Nivelación de subrasante: Este cálculo surge de la nivelación de la subrasante, misma que se ha calculado en base a especificaciones del contrato.

Longitud total (dato de campo): 2,100.00 ml

Ancho de zona de rodadura o calzada y ancho de cunetas según contrato: 8.00 ml (ver tabla No.1)

Área total de nivelación de subrasante: (Longitud total) (Ancho de rodadura y cunetas)

Área total de nivelación de subrasante= 16,800.00 m²

Nota: los primero tres ítems son conocidos como mecanización de terreno natural.

Conformación Tipo I: El dato de la valoración proviene de la longitud total obtenida en campo, la cual es de 2.10 Kmts = 2,100.00 ml.

Ampliación y Preparación

Alcantarillas TCR 24": la ubicación de las mismas fueron señaladas por el Sr. Juan Ramón Rodríguez Gómez.

Desmontaje y construcción de cunetas: Mismas ubicadas en laterales de sección de carretera.

Fletes: El flete fue tomado en consideración como monto global para el acarreo de las alcantarillas.

Balastado y Conformación II

Replanteo topográfico: Este ítem ha sido tomado en consideración en la valoración como una actividad necesaria en la **primera etapa** del proyecto. Con el objetivo del estacionamiento de alcantarillas y cunetas, así como la delimitación de la calzada, derecho de vía y marcado de nivelación de balastado.

Material selecto: Este ítem es calculado en base al área a conformar y espesor de balastado, especificados en el contrato (ver tabla No.1).

Área Total: (Ancho de zona de rodadura) (Longitud total de conformación)

Área Total= (8.00) (2,100.00)

Área Total=16,800.00 m²

Volumen requerido para balastado de calle:

Volumen Total de Material Selecto= (Área total) (espesor de balastado, especificado en contrato)

Volumen Total de Material Selecto= (16,800.00 m²) (0.25 m)

Volumen Total de Material Selecto=4,200.00 m³

Conformación II, 0.25 cm: No está dentro del avalúo técnico, por ser considerado un servicio o actividad duplicada, contemplada dentro del ítem Conformación Tipo I.

Adicionales

Limpieza Final: Se tomó el monto global presupuestado por el contratista. Ya que es una actividad obligatoria al finalizar los trabajos de conformación de calle.

Materiales, m/o y otros agua 57.22 m³: Este ítem no es tomado en consideración en la valoración basado en las especificaciones del FHIS y Fondo Vial. El cual especifica que el acarreo de agua se paga después de 3.00 kilómetros. Los materiales necesarios para las actividades ejecutadas deben de estar incluidas en el precio unitario de las mismas.

El análisis técnico del contrato original comparado con la obra ejecutada en campo, da como resultado que existe duplicidad de servicios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.5 (Página 191)**.

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades acordadas en el contrato.

Los precios unitarios de cada actividad realizada, fueron obtenidos del Contrato. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos; a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad. Concluyendo con los importes de cada actividad y el costo total del proyecto.

(Valores Expresados en Lempiras)

Contrato: Ampliación de tramo carretero que pasa por la aldea de Cofradía y llega a la aldea de Linaca									
Ubicación: Cofradía-Linaca, Tatumblla, Francisco Morazán									
Año de Ejecución: 2010									
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Contrato	Importe según Municipalidad	Cantidad de Obra obtenida en campo	Precio Unitario según Contrato	Importe	Observaciones
1	Ampliación y Conformación de subrasante								
1.01	Desplante de subrasante existente	m ³	900.00	48.50	43,650.00	900.00	48.50	43,650.00	El avalúo de esta sección se basa en la Conformación Tipo I, con especificaciones técnicas del FHIS y Fondo Vial.
1.02	Carga y botado de material por descapote	m ³	956.00	52.00	49,712.00	956.00	52.00	49,712.00	
1.03	Nivelación de subrasante	m ²	16,800.00	2.25	37,800.00	16,800.00	2.25	37,800.00	
1.04	Conformación Tipo I	ml	2,100.00	10.00	21,000.00	2,100.00	10.00	21,000.00	
2	Ampliación y Preparación								
2.01	Alcantarillas T,C,R, 24"	Und	3.00	8,000.00	24,000.00	3.00	8,000.00	24,000.00	
2.02	Desmontaje y construcción de cunetas	Glb	2.00	15,000.00	30,000.00	2.00	15,000.00	30,000.00	
2.03	Fletes	Glb	1.00	15,000.00	15,000.00	1.00	15,000.00	15,000.00	

Contrato: Ampliación de tramo carretero que pasa por la aldea de Cofradía y llega a la aldea de Linaca									
Ubicación: Cofradía-Linaca, Tatumbula, Francisco Morazán									
Año de Ejecución: 2010									
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra presupuestada por Municipalidad	Precio Unitario según Contrato	Importe según Municipalidad	Cantidad de Obra obtenida en campo	Precio Unitario según Contrato	Importe	Observaciones
3	Balastado y Conformación II								
3.01	Replanteo topográfico	ml	800.00	15.00	12,000.00	800.00	15.00	12,000.00	No se pagan dos tipos de conformaciones para el mismo tramo carretero. Se toma en consideración la adquisición de material selecto ya que es necesario para el balastado después de la Conformación Tipo I.
3.02	Material selecto	m ³	4,200.00	110.00	462,000.00	4,200.00	110.00	462,000.00	
3.03	Conformación II, 0.25 cm	ml	2,100.00	38.00	79,800.00	0.00	38.00	0.00	
4.1	Limpieza Final	Gl	1.00	15,000.00	15,000.00	1.00	15,000.00	15,000.00	
4.2	Materiales, m/o y otros agua 57.22 m ³	Gl	1.00	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	En esta sección solo se toma en consideración para el avalúo la limpieza final, basado en las especificaciones del FHIS y Fondo Vial. Los costos de materiales/agua están estipulados en el pago de cada actividad.
	Total				839,962.00			710,162.00	
Monto real de la obra según avalúo del TSC									710,162.00
Monto total invertido por Alcaldía									839,962.00
Diferencia entre montos									-129,800.00

CONCLUSIONES

- 1)...2) El monto total invertido por la Municipalidad fue de Lps. 839,962.00, el monto total de la valoración técnica es de Lps. 710,162.00 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 129,800.00 en perjuicio del Estado de Honduras.
- 3) Duplicación de servicios en: ítem 3.03.- Conformación Tipo II, cuyas actividades están contempladas en el ítem de Conformación Tipo I. Ítem 4.2.- Materiales, m/o y otros, agua, costo distribuido en las actividades ejecutadas.
- 4) El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados en la actividad de; Conformación Tipo II.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Orden de Cambio o Adenda (L)	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo (L)	Diferencia entre la cantidad de obra obtenida de datos de campo y la cantidad de obra pagada por la Municipalidad (L)
3.03	Conformación II, 0.25 cm	m ²	2,100.00	0.00	-2,100.00

6. Ampliación de tramo carretero que del Rodeo conduce a La Loma

ANÁLISIS TÉCNICO

La valoración del proyecto se basa en las especificaciones del contrato. Se analizó cada actividad en él plasmadas.

A continuación se detalla la definición y alcance de la Conformación Tipo II y Conformación Tipo I. En la cual se aprecian las similitudes de las actividades y sus diferencias. Esta información es utilizada para el análisis técnico y conclusiones del avalúo.

CONFORMACIÓN TIPO II

Consiste en conformar la calzada y definir las cunetas del camino, sin escarificar ni humedecer, ni compactar la superficie existente para mejorar las condiciones de la carretera.

Se deberá realizar la limpieza del material sobrante de la conformación.

CONFORMACIÓN TIPO I:

El trabajo consiste en escarificar, homogenizar, humedecer, conformar, compactar y afinar la superficie de rodadura de carreteras no pavimentadas, así como también perfilar cunetas y espaldones de las mismas, para mejorar las condiciones de la carretera previo a la colocación de material selecto.

El costo del acarreo del agua para la ejecución de esta actividad, deberá ser considerado por El Contratista en el precio unitario de Conformación Tipo I, hasta una distancia máxima de acarreo libre de tres (3) kilómetros, después de esta distancia, su pago deberá hacerse por el ítem de Acarreo de Agua (Especificaciones del Fondo Vial).

NOTA: De lo arriba descrito se concluye: no se deben, ni pueden ejecutarse ambas actividades en una misma longitud de vía secundaria. Lo anterior corresponde a duplicado de servicio o actividad. Ya que la Conformación Tipo I es la actividad más completa en lo que se refiere a la conformación de calles de tierra con estas características (vía secundaria con mediana afluencia vehicular, topografía con pendientes suaves). Por tanto las tareas involucradas en la actividad de Conformación Tipo II se encuentran ejecutadas en la Conformación Tipo I.

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas:

Para la valoración se ha tomado como actividad base la Conformación Tipo I, misma que tiene como complemento el bastado de la carretera y la limpieza final. Basado en los parámetros o especificaciones arriba descritas.

Ampliación y Conformación de subrasante

Desplante de sub-rasante existente: Debido a la falta de planos topográficos, registro fotográfico y bitácora, esta actividad fue analizada en base a las especificaciones del contrato. El cual detalla una ampliación de la calzada de la carretera, ancho de cunetas y derecho de vía.

Volumen de desplante = (Longitud total) (Ancho de ampliación de calle según contrato) (espesor de desplante)

Longitud Total de tramo carretero = 1,450.00 m

Ancho de ampliación de calle según contrato = 10.00 m

Espesor de desplante = 0.1902

Vol. de desplante = (1,450.00) (10.00) (0.1902)

Vol. de desplante = 2,758.00 m³

Carga y botado de material por descapote: Este ítem está basado en el desplante de la subrasante y el material que el supervisor considere botar.

Nivelación de subrasante: Este cálculo surge de la nivelación de la subrasante, misma que se ha calculado en base a especificaciones del contrato.

Longitud total (dato de campo): 1,450.00 ml

Ancho de zona de rodadura según contrato: 8.00 ml (ancho de subrasante y cunetas)

Área total de nivelación de subrasante: (Longitud total) (Ancho de rodadura)

Área total de nivelación de subrasante= (1,450.00) (8.00)

Área total de nivelación de subrasante= 11,600.00 m²

Conformación Tipo I: El dato de la valoración proviene de la longitud total obtenida en campo, la cual es de 1.450 Kmts = 1,450.00 ml.

Ampliación y Preparación

Desmontaje y construcción de cunetas: No se observó la presencia de las cunetas. Mismas que en base al precio unitario del contrato, deben de ser de concreto o mampostería.

Balastado y Conformación II

Material selecto: Este ítem es calculado en base a la longitud obtenida en campo, ancho de subrasante y espesor promedio.

Conformación II, 0.25 cm: No está dentro del avalúo técnico, por ser considerado un servicio o actividad duplicada, contemplada dentro del ítem Conformación Tipo I.

Adicionales

Limpieza Final: Se tomó el monto global presupuestado por el contratista. Ya que es una actividad obligatoria al finalizar los trabajos de conformación de calle.

Materiales, m/o y otros agua 57.22 m³: Este ítem no es tomado en consideración en la valoración basado en las especificaciones del FHIS y Fondo Vial. El cual especifica que el acarreo de agua se paga después de 3.00 kilómetros. Los materiales necesarios para las actividades ejecutadas deben de estar incluidas en el precio unitario de las mismas.

El análisis técnico del contrato original comparado con la obra ejecutada en campo, da como resultado que existen actividades o ítem con menor cantidad de obra ejecutada a las contratadas. También hay ítems que presentan duplicidad de servicios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 8.6 (Página 192)**.

ANÁLISIS DE COSTO

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades acordadas en el contrato.

Los precios unitarios de cada actividad, fueron obtenidos del Contrato. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad. Concluyendo con los importes de cada actividad y el costo total del proyecto.

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto: Ampliación de tramo carretero que del Rodeo conduce a La Loma								
Ubicación: El Tatumbla, Francisco Morazán								
Año de Ejecución: 2011								
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra Presupuesta da por Alcaldía	Precio Unitario según Contrato	Costo según Alcaldía	Cantidad de Obra obtenida en Campo	Precio Unitario según Contrato	Costo según Valoración Técnica
1	Ampliación y conformación de subrasante							
1.01	Desplante de sub-rasante existente	m ³	2,758.00	45.00	124,110.00	2,758.00	45.00	124,110.00
1.02	Cargado y botado de material por descapote	m ³	1,285.00	76.00	97,660.00	1,285.00	76.00	97,660.00
1.03	Nivelación de subrasante	m ²	14,400.00	2.38	34,272.00	11,600.00	2.38	27,608.00
1.04	Conformación Tipo I	Km	1.45	10,000.00	14,500.00	1.45	10,000.00	14,500.00
2	Ampliación y preparación de drenajes por gravedad							
2.01	Desmontaje y construcción de cunetas	Global	2.00	14,500.00	29,000.00	0.00	14,500.00	0.00
3	Balastado y Conformación II							
3.01	Material selecto	m ³	2,537.50	120.00	304,500.00	2,537.50	120.00	304,500.00
3.02	Conformación II, 0.25 cm	m ²	1,450.00	39.00	56,550.00	0.00	39.00	0.00
4.1	Limpieza Final	Global	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	10,000.00
4.2	Materiales, m/o y otros agua 57.22 m ³	Global	1.00	37,500.00	37,500.00	0.00	37,500.00	0.00
	Total				708,092.00			578,378.00

Proyecto: Ampliación de tramo carretero que del Rodeo conduce a La Loma								
Ubicación: El Tatumbla, Francisco Morazán								
Año de Ejecución: 2011								
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra Presupuesta por Alcaldía	Precio Unitario según Contrato	Costo según Alcaldía	Cantidad de Obra obtenida en Campo	Precio Unitario según Contrato	Costo según Valoración Técnica
Monto real de la obra según avalúo del TSC								L.578,378.00
Monto total del contrato según Alcaldía								L.708,092.00
Diferencia entre montos								L.-129,714.00

CONCLUSIONES

- 1)...2) El monto total invertido por la Municipalidad fue de Lps. 708,092.00, el monto total de la valoración técnica asciende a Lps. 578,378.00 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 129,714.00 en perjuicio del Estado de Honduras.
- 3) Duplicidad de servicios en: ítem 3.02.- Conformación Tipo II, cuyas actividades están contempladas en el ítem de Conformación Tipo I. Ítem 4.2.- Materiales, m/o y otros, agua, costo distribuido en las actividades ejecutadas.
- 4) El proyecto presenta sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados en las actividades de; Nivelación de subrasante, Desmontaje y construcción de cunetas y Conformación Tipo II.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Contrato	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Diferencia entre la cantidad de obra obtenida de datos de campo y la cantidad de obra pagada por la Municipalidad
1.03	Nivelación de subrasante	m ²	14,400.00	11,600.00	-2,800.00
2.01	Desmontaje y construcción de cunetas	Global	2.00	0.00	-2.00
3.02	Conformación II, 0.25 cm	m ²	1,450.00	0.00	-1,450.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6 y 125

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

Ley de Municipalidades, Artículo 99-A (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular, en nota de fecha 06 de febrero de 2015 en respuesta al **Oficio 289-055-2014-MT** el Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez manifestó lo siguiente:

1. "En cuanto a la inspección física y avalúo efectuado por personal técnico del TSC asignado a su equipo, me permito contestarle en los siguientes términos:
 - a) La carretera de La Unión tiene una extensión de 4.8 KM.- Las obras físicas ejecutadas en el 2010 sobre esta vía, son de terracería; y, si las mismas se vinieron a inspeccionar hasta el 2014, está claro, que ya no hay forma de distinguir y determinar los tramos que fueron mejorados, por lo que se presume que la inspección técnica se realizó sin precisar a cabalidad la obra ejecutada, ya que en este proyecto se consiguió un valor por debajo del costo de valoración que maneja el TSC.
 - b) En cuanto a las huellas vehiculares de Sabana Liconá, el dinero que asignó la Secretaría del Interior para la ejecución de las mismas, ya venía con nombre y apellido, pues si se analizan las finanzas de la Alcaldía en el 2011, se notará que

este gasto no forma parte de la transferencia Municipal del 2011, si no que se ejecutó con fondos que se asignaron a la Municipalidad, en forma específica para este proyecto, por lo que lo que el contrato y mano de obra, fueron manejados por personal de dicha Secretaría.

- c) La calle del Copante, tiene una extensión de 9.5 KMS, y en su tratamiento se trabajó hasta en la ampliación de la vía, pues la misma era un camino de herradura, por lo que los trabajos que en ella se ejecutaron fueron de ampliación, conformación, balastado y cuneteado de dicha vía por lo que los costos se negociaron en provecho de las finanzas Municipales.
- d) La carretera de Linaca al Mutuas, no de Linaca al Plantel del Plan, como erróneamente se consigna, es una vía totalmente abandonada por el Gobierno, por la cual los agricultores de esa zona y caseríos aledaños sacan sus productos, y en atención a sus reclamos, procedimos a su reparación, misma que dada su extensión y anchura, más los 300 metros que no fueron valorados por el técnico, sobrepasan el costo que pagamos por su habilitación y uso, ya que la misma estaba totalmente destruida intransitable, pues las labores ejecutadas sobre ella, no solo llegaron hasta alcantarilla que se menciona y que está antes de llegar al mutuas, si no que pasamos de este caserío hasta Carrizales.
- e) La carretera de Cofradía, se arregló desde los encuentros, pasando por Cofradía y llegando hasta Linaca en una extensión de 2.2 KMS, y la misma era prácticamente un camino de herradura, por lo que en mi administración se amplió la misma en toda su extensión se botaron cercos, cerros y árboles y se construyeron cuatro alcantarillas en toda su extensión, por lo que el valor de esta vía fue perfectamente negociado, pues su valor real sobrepasaba el millón y medio de lempiras.
- f) El tramo carretero El Rodeo- La Loma, era un tramo totalmente intransitable y abandonado, por lo que nadie transitaba en vehículos y motocicletas por el mismo ya que solo se podía usar a pie o a caballo por lo que todo este tramo lo aberturamos totalmente, construimos una carretera de 8 a 10 metros de ancho, la conformamos, cuneteamos y la balastamos en su totalidad y construimos las alcantarillas necesarias, por lo que es un proyecto cuyo valor total sobrepasa el millón de lempiras.
- g) En cuanto al numeral dos del oficio de referencia, me permito manifestarle que según nuestra Legislación, para invitar a una Licitación Pública debe contarse con el recurso financiero que cubra el costo de la obra a ejecutar y así hacerlo saber en la invitación a ofertar; y, como la Municipalidad no contaba con dicho recurso, se ejecutó el proyecto de pavimento que se menciona, en cinco etapas que van de marzo 2012 a enero de 2013; y, cada etapa se fue ejecutando y cancelando con los dineros que a diario ingresaron a la Municipalidad, o conforme nos ingresaban las transferencias, razón más que suficiente que demuestra la honestidad y transparencia con este proyecto fue ejecutado y la utilidad que el mismo presta al Municipio y el ahorro anual que dicho proyecto ha traído a las finanzas Municipales, dado que anualmente se gastaban un millón doscientos anuales, en la reparación de dicha vía que tiene una altura de 15.5 Mts, desde/su base hasta la parte más alta y sobre la cual estábamos obligados a repararla dos veces al año y dada su anchura que es de 9 Mts, más la altura, que provocaba que se profundizaran los daños en ciertos tramos de la misma en más de un metro de alto, todo lo que obtuvimos fue ganancia y ahorro para las finanzas del Municipio, que hoy se beneficia de este proyecto ejecutado en forma transparente.

- h) Conforme a mí exposición y, dado que todos estos proyectos fueron adjudicados conforme lo señala los Artículos 11 N° 2 literal b, 12 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; y que los mismos tienen sus informes de supervisión conforme al Art. 82 del mismo cuerpo de Ley, estimo que en la ejecución de tales proyectos se respetaron los procedimientos y los valores que corresponden a cada proyecto en particular.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPÍRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L638,360.53)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Corporación municipal, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

4. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Caja y Bancos y realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad así como el efectivo disponible, se encontró que durante el período del 23 de julio de 2010 al 29 de febrero de 2012 y del 1 de marzo de 2012 al 25 de enero de 2014, un faltante de efectivo en Tesorería Municipal, tal y como se detallan en los siguientes cuadros:

DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS
Del 23 de julio de 2010 al 29 de febrero de 2012

Descripción	Parciales (L)	Total (L)
Saldo Inicial al 23 de julio de 2010		2,148,266.81
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 19950605 Cta. Recaudadora	2,671.74	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 13186806 Cta. Corriente	236,435.95	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 1011521515 Educación y Salud	94.16	
Banco del País Cta. 21-599-001357-0 SERNA	0.49	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 104113127 Congreso Nacional	617,843.00	
Banco del País Cta. 01-300-000385-0 (cheques) Transferencias	1,291,221.47	
Ingresos:		26,188,265.48
Ingresos por talonario		8,159,999.01
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2010	1,434,342.35	
2011	5,398,480.46	
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2012	1,327,176.20	
Transferencias		15,981,347.92
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2010	5,816,394.54	
2011	10,164,953.38	
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2012	-	
ERP		-
<i>Los ingresos ERP (2011) se cuestionados en otro hecho por lo que se excluyen de ésta determinación de saldos y L293.82 de intereses</i>	1,234,532.64	
Subsidios y Donaciones		1,289,800.00
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2010 (Congreso Nacional)	865,000.00	
2011 FHIS	424,800.00	
Otros Ingresos		726,935.68

Descripción	Parciales (L)	Total (L)
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2010	29,149.66	
2011	611,720.50	
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2012	86,065.52	
Intereses bancarios del 24/7/2010 al 29/2/2012		30,182.87
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2010	14,321.18	
2011	14,296.96	
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2012	1,564.73	
Disponibilidad		28,336,532.29
EGRESOS:		27,787,115.55
Egresos correspondientes a los fondos de la ERP, cuestionados en el hecho 2 por lo que se excluyen de esta determinación.	1,214,851.67	
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2010	9,016,944.94	
2011	18,448,910.87	
Del 1 de enero al 29 de febrero de 2012	1,536,111.41	
Saldo según Auditoría		549,416.74
Saldo según Municipalidad al 29/2/2012		447,032.44
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 19950605 Cta. Recaudadora	23,432.45	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 13186806 Cta. Corriente	283,275.98	
Banco del País Cta. 21-307-003914-8 Educación y Salud	12,140.88	
Banco del País Cta. 21-599-001357-0 SERNA	607.31	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 104113127 Congreso Nacional	3,007.96	
Banco del País Cta. 01-300-000385-0 (cheques) Transferencias	10,448.08	
Banco del País Cta. 21-307-003913-0 Dominios Plenos	19,306.66	
Banco del País Cta. 21-307-003912-1 Programa de la Mujer	67,185.28	
Banco del País Cta. 21-307-003915-1 Programa de la niñez	27,627.83	
Diferencia		-102,384.30

**DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCOS
Del 1 de marzo de 2012 al 25 de enero de 2014**

Descripción	Parciales (L)	Total (L)
Saldo Inicial al 01 de marzo de 2012		451,911.27
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 19950605 Cta. Recaudadora	23,432.45	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 13186806 Cta. Corriente	283,275.98	
Banco del País Cta. 21-307-003914-8 Educación y Salud	12,140.88	
Banco de Occidente Cta. 21-426-034333-0 ERP	4,878.84	
Banco del País Cta. 21-599-001357-0 SERNA	607.31	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 104113127 Congreso Nacional	3,007.96	
Banco del País Cta. 01-300-000385-0 (cheques) Transferencias	10,448.08	
Banco del País Cta. 21-307-003913-0 Dominios Plenos	19,306.66	
Banco del País Cta. 21-307-003912-1 Programa de la Mujer	67,185.28	
Banco del País Cta. 21-307-003915-1 Programa de la niñez	27,627.83	
Ingresos:		39,290,411.11
Ingresos por talonario		11,762,441.39
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	4,415,668.79	
2013	6,839,133.68	
Del 01 al 25 de enero de 2014	507,638.92	
Transferencias		25,924,086.37
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	5,474,953.30	
2013	20,449,133.07	
Del 01 al 25 de enero de 2014	-	
Subsidios y Donaciones		1,363,629.56
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	1,246,149.00	
2013	117,480.56	
Otros Ingresos		233,061.81
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	170,353.18	
2013	62,708.63	
Del 01 al 25 de enero de 2014	-	
Intereses bancarios del 23/7/2010 al 25/1/2014		7,191.98
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	6,677.15	
Año 2013	514.83	
Del 01 al 25 de enero de 2014		
Disponibilidad		39,742,322.38
EGRESOS:		39,303,195.04

Descripción	Parciales (L)	Total (L)
Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012	11,516,169.47	
2013	27,109,144.33	
Del 01 al 25 de enero de 2014	677,881.24	
Saldo según Auditoría		439,127.34
Saldo según Municipalidad al 25/1/2014		262,613.98
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 19950605 Cta. Recaudadora	20,211.86	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 13186806 Cta. Corriente	9,049.05	
Banco de Occidente Cta. 21-426-034333-0 ERP	5,120.04	
Banco del País Cta. 21-599-001357-0 SERNA	618.81	
Banco de HSBC (DAVIVIENDA) Cta. 104113127 Congreso Nacional	3,022.96	
Banco del País Cta. 01-300-000385-0 (cheques) Transferencias	85,305.14	
Banco del País Cta. 01-307-000358-2 (cheques) Única	119,455.81	
Banco del País Cta. 01-307-003960-1 Recursos Forestales	1,014.54	
Banco del País Cta. 21-307-003913-0 Dominios Plenos	1,254.55	
Banco del País Cta. 21-307-003914-8 Educación y Salud	1,111.87	
Banco del País Cta. 21-307-004839-2 SEPLAN	582.66	
Banco del País Cta. 21-307-003915-1 Programa de la niñez	663.24	
Banco del País Cta. 21-307-003912-1 Programa de la Mujer	979.12	
Efectivo en caja al 25/1/2014	14,224.33	
Diferencia		-176,513.36
Gran Total		278,897.66

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121, 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 262-055-2014-MT, doy respuesta en cuanto a la diferencia manifestada no tengo conocimiento a que se debe debido a que realizaban estabilización de saldos por parte del Departamento de Presupuesto y en las rendiciones de cuentas nunca se registraron diferencias.”

De igual forma, en nota de fecha 17 de noviembre de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 263-055-2014-MT, en cuanto a la diferencia que se me informa, no tengo conocimiento a que se debe ya que nunca fue encontrada diferencia en los años a que se refiere, porque se realizaban estabilización de saldos con el Auditor Interno y en las rendiciones de cuentas no fue refleja ninguna diferencia, por lo que se debe revisar a mejor profundidad ya que es una diferencia considerable y no se presentó ninguna durante éste período.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 261-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el 20 de noviembre de 2014, del cual no se estuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA SEIS CENTAVOS (L278,897.66)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados;

asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

5. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

En la revisión de la ejecución de proyectos con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que en el año 2011 la Municipalidad recibió un desembolso del PIM/ERP, por la cantidad de L1,234,238.82, de los que en la revisión efectuada no se encontró documentación que soportara la ejecución de proyectos que integraran la cantidad recibida de dichos fondos, por lo que al revisar el saldo bancario y efectuar la determinación de saldos por el período comprendido del 23 de julio de 2010 al 29 de febrero de 2012, se comprobó la existencia de un faltante de efectivo, detallado así:

Determinación de Saldo Fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza	
Descripción	Valor (L)
INGRESOS	
Saldo al 23/7/2010	79,371.08
Transferencia de Fondos 14/04/2011	1,234,238.82
Intereses de la Cuenta	1,089.80
Total ingresos más saldo anterior	1,314,699.70
EGRESOS	
Pago por elaboración de liquidación 2010	79,500.00
Proyecto De Electrificación De Guayabillas 2011	250,000.00
Proyecto De Electrificación Del Zacatal 2011	400,000.00
Proyecto De Mejoras De Viviendas 2011	435,000.00
Proyecto De Fortalecimiento Institucional 2011	50,000.00
Gastos Bancarios	351.67
Total Egresos	1,214,851.67
Total ingresos (-) egresos	99,848.03
Saldo según estado de cuenta al 29/02/2012	4,878.84
Diferencia	-94,969.19

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121, 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental.

Sobre el particular, en nota de fecha 29 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 230-055-2014-MT, Los pagos realizados por L175,000.00 del proyecto de electrificación rural en el lugar de Guayabillas a Alejandrina Matamoros y por L.35,000.00 de adelanto de proyecto electrónico Aldea de Guayabillas a Pedro Salustio Hernández se efectuaron por contraparte municipal para proyectos ERP, en cuanto a la diferencia manifestada por L94,998.28 no se encontró a que se debe, ya que los fondos de la libreta ERP solamente eran destinados para proyectos del mismo.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 229-055-2014-MT de fecha 26 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento Francisco Morazán, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L94,969.19).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ejecutar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, de acuerdo PIM/ERP aprobado, asimismo crear un expediente que cuente con la documentación que soporte cada desembolso realizado por proyecto.

6. COBRO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO

En la revisión efectuada al rubro de ingresos específicamente al cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y al seguimiento del informe de Auditoría Interna de fecha 05 de diciembre de 2011, se procedió a efectuar un análisis comparativo de los cobros realizados por éste concepto en los años 2009, 2010 y 2011, en vista de que no se encontraron la fichas catastrales correspondiente al año 2010, comprobándose la existencia de algunas diferencias que reflejan cobros por un valor inferior al que le correspondía al contribuyente (situación que fue señala por la Jefe Control Tributario de Catastro Municipal, según el área del terreno, la zona y la tarifa aplicable en el Plan de Arbitrios Vigente ya que en los años 2010 y 2011 se realizó un aumento al valor por metro cuadro, sin embargo se encontró que algunos contribuyente pagaron valores inferiores que en el año 2009, donde el valor por Metro Cuadro era inferior a los años subsiguientes, situación por la que el Alcalde giró instrucciones para la revisión de los mismo, así como el despido del Jefe de Catastro, sin embargo no se efectuó la recuperación de los valores dejados de cobrar, los que se detallan así:

Año	Descripción	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Valor según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia (L)
2010	Cobro de Impuesto sobre de Bienes Inmuebles por un valor inferior al que correspondía	7,277.31	21,762.69	-14,485.38
2011		14,594.01	26,674.94	-12,080.93
2012		63,145.99	92,781.35	-29,635.36
2013		56,803.52	84,400.44	-27,596.92
2014		2,928.26	4,005.04	-1,076.78
Total		144,749.09	229,624.46	-84,875.37

(Ver Anexo 9) (Página193)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios para el año 2010 aprobado en Sesión Extraordinaria, Acta N° 28 de fecha 19 de diciembre de 2009 punto N° 3, Artículo 14.

Plan de Arbitrios para el año 2011 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 28 de fecha de 2010 punto N° 5, Artículo 14.

Sobre el particular en nota sin fecha, en respuesta al **Oficio N. 217-055-2014-MT**, el señor Jonathan Rafael Saucedá Rubio Ex-Jefe de Catastro en el numeral 2 manifestó lo siguiente: "Motivo por el cual en el cobro por el otorgamiento de los Dominios Plenos algunos fueron aprobados por un valor superior al establecido en el plan de arbitrios vigentes para cada año, ya que algunos se utilizó valor por metro cuadrado que correspondía a otra zona, o se cobró como zona urbana siendo zona rural el cual era mayor al establecido por la ubicación del terreno solicitado en dominio pleno, por lo que se reflejan algunas diferencias en los cobros realizado de más.

3.- Razón por la cual hay cobros de bienes inmuebles por un valor superior al establecido en el plan de arbitrios vigente para cada año, asimismo algunos fueron por un valor inferior.

En respuesta al inciso dos y tres resumo lo siguiente:

En mi periodo como jefe de la oficina de catastro hubieron muchas inconstancias, como lo es que en el año 2010 Forcuencas hizo un estudio sobre valores en tierra y en edificaciones

La población se sintió enojada con la Corporación Municipal al ver que se les había subido a un 300 por ciento el valor de impuesto, aun así cierta gente pago con ese valor, la gente que tenía valuación de casas y la gente que tenía gran extensión de tierra estaba opuesta y no querían tributar, se contrató a una compañía para que les bajara el valor catastral por edificaciones para que la gente no sintiera muy alto se aprobó el cambio del valor catastrales de edificaciones pare no el valor catastrales de tierras , la zona ganadera del municipio hizo una reunión en el salón de usos múltiples con el alcalde por la gran alza a los impuestos el cual ningún querría pagar ya que el que tenía menos terreno era de 70 manzanas, el alcalde ordenó al jefe de catastro verbalmente a que se le cobrara el 30% al valor neto del impuesto y así mismo a las personas que tenían casas para que no pagaran mucho y el quedar bien por asesoría de amistades le pedí al señor alcalde una nota que me respaldara para hacer dicho cobro el me contesto que iba hacerlo por una certificación con la corporación para dármele, al ser sesión de Corporación los regidores en pleno no aceptaron la decisión del alcalde por lo cuanto no me extendió dicha nota por lo cual deje de hacer el cobro al 30% el cual el señor alcalde se echó encima la gente porque unos les decían porque unos pagaban más y otros menos por lo que me ordeno hacer un listado de todos los contribuyentes los cual lo realice en compañía de mi asistente Wilmer Andrade Madariaga el cual se hizo por aldeas tomando unas yo y unas él.

Al revisar el trabajo se realizó una revisión y se encontró unos errores en el trabajo de mi asistente pero como yo era el jefe me recayó la responsabilidad a mi como jefe, el señor alcalde me envió una nota que decía que yo cobraba menos haciendo un gran daño a la municipalidad financieramente por lo cual me suspendió del cargo hasta realizar dichos listados actualizados.

Los cuales dejó encargado al asistente de catastro Wilmer y a la asistente de secretaria Ninoska Girón para hacer dicho trabajo el cual pasaron 4 meses y no habían terminado viniendo a la municipalidad para ver el trabajo terminado y solo me decían que aún no terminaban me llamó la auditora interna a su oficina para decirme que decía el alcalde que negociara las prestaciones ya que él no daba la cara y la auditora dijo que iba a salir perjudicado por el bajón del 70% no cobrado ya que no tenía pruebas escritas que me respaldaran que el señor alcalde me dijo que cobrara el 30% yo le dije que me diera lo que me iba a dar para no darla más larga a esto, pues me dijeron que me daban cierta cantidad de dinero que equivalía al 35% de lo neto que me tocaba pero si renunciaba y lo hice. Así paso un año y medio cuando el señor alcalde el mismo que me había despedido dijo que regresara a trabajar ya que no daba función la oficina de catastro la auditora le pregunto qué hacía con los expedientes de personal viejos y los quitó para yo ingresara a trabajar de nuevo, al regresar de nuevo note que no había ninguna ficha de las viejas hechas por mi persona y por la jefe de catastro Yesica ya que solo estaba las que hizo el señor Wilmer Madariaga también miré que no estaba el manual de edificaciones que se realizó en noviembre por la compañía que lo realizó con mi persona al mirar esto note que se había modificado todo durante el tiempo que no estuve presente, gracias a que yo tenía copia del manual de edificaciones se los hice saber ya que como les dije en el informe anterior ni las tablas de valores viejas les querían proporcionar (teniendo como pregunta por qué el señor alcalde el mismo que me había despedido por negligente me volvió a contratar si yo era un negligente según despido que me hizo) mirando que todos los dominios plenos se han cobrado al 10% todos pueden ver que no era picardía sino que así estaban ya que en las tablas de valores del 2010 aparecen porcentajes que no eran y unos hasta están en blanco sin porcentajes ya que no se percataron de ello, por lo cual si yo cobré un porcentaje según

me ordenó el alcalde no me dio ninguna nota para realizar dicho cobro, así como el señor Wilmer Maradiaga estuvo cobrando cantidades urbanas en zonas rurales solo a congéniense del alcalde ya que él no tiene ninguna nota que lo avale para hacer dicho cobro durante él estuvo en el cargo de jefe.

Yo como empleado actual de esta nueva Corporación se está realizando todo de la forma correcta y legal ya que estamos trabajando en base a Ley con mi jefa Bessy Pavón, sin tener ninguna presión por el señor Alcalde Hugo Saúl Ocho Pinto, hasta la vez todo lo contestado en base a pruebas que se les ha proporcionado no le puedo presentar la nota de los cobros menores a lo ya estipulado porque el señor alcalde no me la proporciono, considerándome no un mal trabajador sino un mal jefe que quería todo a congéniense teniendo en cuenta que hará lo que le sea posible para hundirme ya que no nos hablamos por cuestiones políticas de él. Ya que ha metido una moción en la Corporación para que nos corra don Hugo a fuerza (si yo trabaje con él porque no me saco nuevamente él sino que quiere que don Hugo mal... espero con esto y talvez el resto de empleados que me quisieran hacer quedar mal analizados los puntos.”

Además en nota de fecha 26 de septiembre del 2014, el señor Wilmer Andrade Maradiaga Ex-Jefe de Catastro manifestó lo siguiente: “En contestación al oficio N° 218-055-2014-MT, en el que solicita la siguiente información.

- Cobro de Bienes Inmuebles algunas cantidades que sobre pasan al valor real que el contribuyente le correspondía pagar se debe al avalúo de sus viviendas y otras por órdenes superiores se realizaban estos cobros para elevar así los ingresos Municipales.
 - a) Elvia Licona Landa y José Roberto Licona las diferencia que usted escribe se debe al impuesto por edificación del inmueble según consta en las fichas de avalúo archivadas en sus expedientes por mi persona.
 - b) Dilcia Alejandra Vargas y Manuel Antonio Vargas el impuesto se debe a que la propiedad estaba en común, pero los señores Vargas se repartieron el inmueble por lo que el impuesto se comparte y es la diferencia que usted hace mención verificar documentación de ambos.
 - c) Manuel Giraldo Méndez Abdalala el impuesto se realizó según los dominios plenos que el señor Méndez efectuó cabe mencionar que el señor Méndez vendió una parte por lo que asumo que es por ese motivo es esta diferencia.
- En cuanto a las fichas anteriores al año 2011 esto se debe a que el anterior Jefe del departamento de Catastro no realizo la actualización de fichas correspondientes al año 2010 según consta en la ley de Municipalidades, por lo que al momento de su despido, me asigno la Honorable Corporación Municipal realizar este trabajo. Es por esta razón que las fichas tiene la fecha Año 2011 que es el tiempo en que se realizó el mismo.”

Asimismo, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal (Alcalde Municipal), manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: **Inciso 3 y 12:** Razón por la cual hay cobros de bienes inmuebles con un valor superior y de menos quien maneja las fichas catastrales es el departamento de catastro por lo mismo es este mismo es el encargado de calcular el valor a pagar por cada contribuyente ya que la oficina de administración tributaria solamente cobra lo que este departamento le manda al sistema. De existir diferencias de valores de más o menos catastro seria el responsable, mismo que consta en el acta 12 punto 6 de fecha 01 de junio del 2011. adjunto copia del acta. Y el señor

alcalde tenía pleno conocimiento es por eso que le envía una nota al entonces jefe de catastro haciéndole saber que está afectando la economía municipal de fecha 10 de octubre del 2011. Este empleado depende del señor alcalde no del pleno de la corporación de acuerdo al artículo 100 de la ley de municipalidades.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficio No 220-055-2014-MT del 22 de septiembre de 2014 numeral 4), y el No 232-055-2014-MT del 28 de septiembre de 2014, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, recibidos en la misma fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 223-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, numeral 12 y recibido el 22 de septiembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, se envió el Oficio No 270-055-2014-MT de fecha 13 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Jefe de Catastro, señor Wilmer Alejandro Andrade y recibido el 17 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “**Numeral 3 y 12.** Ante la ejemplificación de estos cobros que se miran detallados en este oficio puedo manifestarles que en un tiempo varias de las personas se nos acercaban para manifestarnos las irregularidades este fue un tema de Corporación Municipal manifestando en su momento una verdadera socialización de los valores catastrales puesto que en principio en una sesión de corporación del 05 de marzo del 2010 se determinó la forma de los cobros y los valores sin haber tenido aprobada una tabla de valores catastrales y siempre que quisimos darle profundidad a este tema no hubo voluntad por parte del Ex Alcalde Municipal para llegar a feliz término, escapando de mi posibilidad como regidor puesto que la ley de municipalidades habla que nuestra función es APROBAR E IMPROBAR en ningún momento ejecutar y menos convertirnos en auditores de la municipalidad, desconozco los motivos por los que el Jefe de Catastro realizo esos cobros de más o de menos en concepto de bienes inmuebles.”

También en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “**Numeral 3 y 12.** Ante la ejemplificación de estos cobros que se miran detallados en este oficio puedo manifestarles que en un tiempo varias de las personas se nos acercaban para manifestarnos las irregularidades este fue un tema de Corporación Municipal manifestando en su momento una verdadera socialización de los valores catastrales puesto que en principio en una sesión de corporación del 05 de marzo del 2010 se determinó la forma de los cobros y los valores sin haber tenido aprobada una tabla de valores catastrales y siempre que quisimos darle profundidad a este tema no hubo voluntad por parte del Ex Alcalde Municipal para llegar a feliz término, escapando de mi posibilidad como regidor puesto que la ley de municipalidades habla que nuestra función es APROBAR E IMPROBAR en ningún momento ejecutar y menos convertirnos en auditores de la municipalidad, desconozco los motivos por los que el Jefe de Catastro realizo esos cobros de más o de menos en concepto de bienes inmuebles.”

Asimismo, en nota sin fecha, el señor Jhonathan Rafael Saucedo Rubio, Ex Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: “En Respuesta del oficio **N°231-055-2014-MT** que dice

justificar las diferencias encontradas en el cobro de bienes inmuebles ya que se encontraron algunas diferencias de cobro inferior al hacer el comparativo entre los años 2009, 2010 y 2011.

En todo término municipal los valores catastrales según la Ley de Municipalidades en el Artículo 75 que dice lo siguiente.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados cero (0) y cinco (5) siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo;
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación; y mejoras.

Así los valores del 2009 no iban a ser los mismos que en el 2009.

En relación al 2010 y 2011 se le hace la siguiente ilustración por lo acontecido.

Además en nota sin fecha, el señor Jhonathan Rafael Saucedo Rubio, Ex Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: "En Respuesta del oficio **N°0151-055-2014-MT** que dice justificar las diferencias encontradas en el cobro de dominios plenos y porque no se encontraron ciertos expedientes de permiso de construcción, le detallo lo siguiente:

Dominios Plenos

1) En todos los dominios plenos se ha estado cobrando el 10% del valor catastral sea del 2010 hasta la actualidad miro que el punto de acta de valores del 2010 está aprobada el 1 de marzo del 2010 pero si busca el plan de arbitrios sale la tabla del 2009, ingresaron la tabla que dio forcuencas para cobrar pero se tendría que estar cobrando el 10% del valor catastral neto así como los demás años 2011, 2012, 2013 y 2014.

En el dominio pleno de Claudio Javier Casco la propiedad se encuentra entre el barrio Palmira, sabana Licona y la colmena opero estando más en el barrio Sabana Licona, así que la oficina de Catastro dio el dictamen como sabana Licona al realizar la certificación hubo un error de dedo por parte de la secretaria municipal al poner barrio Palmira en vez de poner sabana Licona ya que eran los valores de sabana Licona.

Teniendo en mí una duda muy grande forcuencas dio los valores muy altos para edificaciones no para tierras en el manual que lleva anexo, entonces la municipalidad contrato una compañía en noviembre del 2010 para arreglar los valores de edificaciones que eran muy altos se izó el estudio se presentó a corporación y en cabildo abierto siendo aprobadas las tablas de edificaciones más bajas que el estudio de forcuencas pero no así la de los valores de tierra y enseñando unos planos realizados en el estudio.

Como va a ser posible que se apruebe una tabla hoy y a los cinco días van a cambiarla según acta de noviembre cambiando valores de tierra sin tener que hacerlo.

Se estuvo cobrando con esa tabla mientras yo estuve en el cargo al despedirme cambiaron la tabla hicieron fichas nuevas y como las actas iban retrasadas cambiaron la tabla de valores de noviembre del 2010 estando la secretaria y asistente como un mes asiendo actas retrasadas así como vieron el plan de arbitrios del 2011 que catastro tiene todas las hojas en copia pero solo las tablas de valores están a color porque las cambiaron, el estudio de las tabla de valores de edificaciones con las que había dado forcuencas no están que se realizaron en noviembre del 2010.

En el dominio pleno de Nelson Enrique Hernández Pereira quien da el dato es Wilmer Andrade Madariaga ya que ya la pusieron con la tabla cambiada.

Relatando esto para que sepan las anomalías en dominios plenos a mi responsabilizado.

Asimismo en nota sin fecha manifestó lo siguiente: “En mi periodo como jefe de la oficina de catastro hubieron muchas inconstancias, como lo es que en el año 2010 Forcuencas hizo un estudio sobre valores en tierra y en edificaciones

La población se sintió enojada con la Corporación Municipal al ver que se les había subido a un 300 por ciento el valor de impuesto, aun así cierta gente pago con ese valor, la gente que tenía valuación de casas y la gente que tenía gran extensión de tierra estaba opuesta y no querían tributar, se contrató a una compañía para que les bajara el valor catastral por edificaciones para que la gente no sintiera muy alto se aprobó el cambio del valor catastrales de edificaciones pero no el valor catastrales de tierras, la zona ganadera del municipio hizo una reunión en el salón de usos múltiples con el alcalde por la gran alza a los impuestos el cual ningún quería pagar ya que el que tenía menos terreno era de 70 manzanas, el alcalde ordenó al jefe de catastro verbalmente a que se le cobrara el 30% al valor neto del impuesto y así mismo a las personas que tenían casas para que no pagaran mucho y el quedar bien, por asesoría de amistades le pedí al señor alcalde una nota que me respaldara para hacer dicho cobro el me contesto que iba hacerlo por una certificación con la corporación para dármela, al ser sesión de Corporación los regidores en pleno no aceptaron la decisión del alcalde por lo cuanto no me extendió dicha nota por lo cual deje de hacer el cobro al 30% el cual el señor alcalde se echó encima la gente porque unos les decían porque unos pagaban más y otros menos por lo que me ordenó hacer un listado de todos los contribuyentes los cual lo realice en compañía de mi asistente Wilmer Andrade Madariaga el cual se hizo por aldeas tomando unas yo y unas él.

Al revisar el trabajo se realizó una revisión y se encontró unos errores en el trabajo de mi asistente pero como yo era el jefe me recayó la responsabilidad a mi como jefe, el señor alcalde me envió una nota que decía que yo cobraba menos haciendo un gran daño a la municipalidad financieramente por lo cual me suspendió del cargo hasta realizar dichos listados actualizados.

Los cuales dejó encargado al asistente de catastro Wilmer y a la asistente de secretaria Ninoska Girón para hacer dicho trabajo el cual pasaron 4 meses y no habían terminado viniendo a la municipalidad para ver el trabajo terminado y solo me decían que aún no terminaban me llamo la auditora interna a su oficina para decirme que decía el alcalde que negociara las prestaciones ya que él no daba la cara y la auditora dijo que iba a salir perjudicado por el bajón del 70% no cobrado ya que no tenía pruebas escritas que me respaldaran que el señor alcalde me dijo que cobrara el 30% yo le dije que me diera lo que me iba a dar para no darla más larga a esto, pues me dijeron que me daban cierta cantidad de dinero que equivalía al 35% de lo neto que me tocaba pero si renunciaba y lo hice. Así paso un año y medio cuando el señor alcalde el mismo que me había despedido dijo que regresara a trabajar ya que no daba función la oficina de catastro la auditora le pregunto qué hacía con los expedientes de personal viejos y los quitó para yo ingresara a trabajar de nuevo, al regresar de nuevo note que no había ninguna ficha de las viejas hechas por mi persona y de la jefe de catastro Yesica ya que solo estaba las que hizo Wilmer Madariaga también mire que no estaba el manual de edificaciones que se realizó en noviembre del por la compañía que lo realizo con mi persona al mirar esto que se había modificado todo durante se los hice saber ya que como les dije en el informe anterior ni las tabla de valores

viejas le querían proporcionar (teniendo como pregunta porque el señor alcalde el mismo que me había despedido por negligencia me volvió a contratar si yo era un negligente según despido que me hizo) mirando que todos los dominios plenos se han cobrado al 10% todos pueden ver que no era picardía sino que así estaba ya que las tablas de valores del 2010 aparecen porcentajes que no eran y unos hasta están en blanco sin porcentaje ya que no se percataron de ellos, por lo cual si yo cobro un porcentaje según me ordeno el alcalde aunque no me dio ninguna nota para realizar dicho cobro, así como el señor Wilmer Maradiaga cobrando cantidades urbanas en zonas rurales solo a conveniencia del alcalde ya que él no tiene ninguna nota que avale para hacer dicho cobro durante él estuvo en el cargo de jefe.

Yo como empleado actual de esta nueva corporación se está realizando todo de la forma correcta y legal ya que estamos trabajando en base a ley con mi jefe Bessy Pavón sin tener ninguna presión por el señor alcalde Hugo Saúl Ochoa Pinto, hasta la vez todo lo contestado es envase a pruebas que se les ha proporcionado, considerándome no un mal trabajador sino estar con un mal jefe que quería todo a congéniense teniendo en cuenta que ara lo que le sea posible para hundirme ya que no nos hablamos por cuestiones de políticas del ya que ha metido una moción en la corporación para que nos corra don Hugo a fuerza (si yo trabaje con él porque no me sacó nuevamente el sino que quiere que don Hugo quede mal espero con esto y tal vez el resto de empleados que me quisieran a ser quedar mal analizo dos los puntos.”

De igual forma en nota de fecha 20 de noviembre de 2014, la señora Yesica Rosibel Ramos Ramos, Ex Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 280-055-2014-MT, dirigido a mí por ese tribunal, es de suma satisfacción informar los siguiente:

Con respecto a la diferencia con los cobros de bienes inmuebles, que me describen en el oficio lo que puedo expresar es que en corto tiempo que estuve desempeñando el cargo de Jefa de Catastro en la Municipalidad de Tatumbla la tabla de valores catastrales de esa Municipalidad estuvo en discusiones varias veces, y yo tendría que viajar a la Alcaldía para poder verificar la tabla de valores utilizados en esos cobros.

Lastimosamente por problemas de salud ya que estoy embarazada y es de riesgo no tengo la disposición del tiempo para poder verificar los datos ya que mi domicilio no ésta cerca de ésta alcaldía.

Pero si en mis manos ésta poder resolver ésta situación no dude en hacérmelo saber...”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L84,875.37).**

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Catastro que realice el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de acuerdo las tablas de valores establecidas en los Planes de Arbitrios vigentes para cada año, para lo cual deberá considerar el Área del Terreno, la Ubicación, y el costo por metro cuadrado, además de los cambios en las tablas de valores y de esta manera evitar que disminuya la recaudación de ingresos por éste concepto.

7. EN ALGUNOS COBROS POR OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE APLICÓ CORRECTAMENTE EL PORCENTAJE APROBADO, O NO SE UTILIZÓ EL VALOR POR METRO CUADRADO QUE CORRESPONDÍA SEGÚN LA ZONA

Al revisar los Ingresos provenientes del cobro de los Dominios Plenos, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó el cobro de algunos Dominios Plenos, por un valor inferior al que le correspondía según los porcentajes aprobados en el Libro de Actas; ya que en el Área Urbana se aprobó que el porcentaje de cobro sería del 10%, 15%, 16% y 18%, sin embargo al momento de aprobarlo solo se consideraron al 10%, de igual forma se comprobó que en otros casos no se utilizó el Valor del Metro Cuadrado de la zona, sino que se utilizó un valor inferior al que correspondía según la ubicación del terreno establecido en el Plan de Arbitrios, dando como resultado cobros por valores inferiores a los que correspondían, los que se detallan de la siguiente manera:

Año 2010

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Valor según plan de Arbitrios	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Diferencia	Observaciones
Wilmer Yovanny Martínez Aguilar	El Copante	5,159.44	8,255.10	1744	21/05/2010	-3,095.66	El Dominio Pleno según el Plan de Arbitrios debió ser aplicado al 16% del Valor Catastral y solo se cobró en base al 10%.
Salomón Licona Landa	Barrio el Centro de Tatumbla	4,396.80	6,331.39	3350	14/09/2010	-1,934.59	El Dominio Pleno según el plan de arbitrios debió ser aplicado al 18% del valor Catastral y solo se cobró en base al 10%.
Oscar Emmanuel Tulhard Mejía	Barrio el Carmelo	7,669.42	11,504.13	3842	21/10/2010	-3,834.71	El Dominio Pleno según el plan de arbitrios debió ser aplicado al 15% del valor Catastral y solo se cobró en base al 10%.
Esmeralda Josefa Oviedo Cruz	Barrio La Cruz	1,400.25	2,100.38	3910	28/10/2010	-700.13	El Dominio Pleno según el Plan de Arbitrios debió ser aplicado al 15% y solo se cobró en base al 10%.
Total		18,625.91	28,191.00			-9,565.09	

Año 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Valor según plan de Arbitrios	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Diferencia	Observaciones
Alejandro García Ortega	Barrio Palmira	1,790.29	2,148.30	6970	30/05/2011	-358.01	El Dominio Pleno se le cobró en base a L150.00 el m2 y según el Plan de Arbitrios tiene un costo de L180.00
Nelson Enrique Hernández	El Pedernal	44,248.80	69,138.75	6776	12/05/2011	-24,889.95	Se cobró a L96.00 el metro cuadrado y según el Plan de Arbitrios debió pagar L150.00 por metro cuadrado.
Claudio Javier Casco M2 3,482.37	Barrio Palmira	10,447.11	62,682.66	5878	11/03/2011	-31,341.33	Se cobró a L90.00 el metro cuadrado y según el plan de arbitrios debió pagar L180.00 por metro cuadrado por
		10,447.11		6635	29/04/2011		
		10,447.11		7248	15/06/2011		
Escolástica Guillermina Casco M2 162.93*150.00	Barrio La Cruz	2,160.60	2,443.95	4934	20/01/2011	-283.35	La diferencia se debe a que se le cobró el Dominio Pleno por un valor inferior al establecido, debido a un error en el Libro de Actas.
Total		79,541.02	136,413.66			-56,872.64	

Año 2012

Nombre del Contribuyente	Ubicación del Bien	Valor Pagado a la Municipalidad	Valor según plan de Arbitrios	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Diferencia	Observaciones
Héctor Rolando Girón	Barrio el Berrinche	15,960.75	17,034.90	10765	30/01/2012	-1,074.15	La diferencia se debe a que no se realizó el cobro del Dominio Pleno según el valor aprobado por la Corporación Municipal en el Acta correspondiente.
Total		15,960.75	17,034.00			-1,074.15	
Gran Total						67,511.88	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 70 párrafo segundo.

Tabla de valores aplicables al Cobro de Bienes Inmuebles y Porcentaje de Dominios Plenos aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 07 de fecha 01 de marzo de 2010, punto N° 13.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, se envió el Oficio No 281-055-2014-MT de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, inciso 3 y recibido el 25 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 208-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 1 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma se envió el Oficio No 209-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 1 y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014 el señor Ángel Omar Casco Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención la Oficio 211-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente:

“Respecto al numeral 1, Desconozco el motivo por el que la persona encargada del Departamento de Catastro Municipal no aplicó los valores establecidos en el Plan de Arbitrios que el pleno de la Corporación Municipal Aprobó. Siendo así y tal como lo expusieramos en una sesión de corporación eso no es responsabilidad nuestra como regidores porque el error de lo actuado se encuentra de forma administrativa y no en el ámbito legislativo que es de nuestra aplicación.”

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Alvarado de Ex Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención la Oficio 210-055-2014-MT de fecha 19 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente:

Desconozco el motivo por el que la persona encargada del Departamento de Catastro Municipal no aplicó los valores establecidos en el Plan de Arbitrios que el pleno de la

Corporación Municipal Aprobó. Siendo así y tal como lo expusiéramos en una sesión de corporación eso no es responsabilidad nuestra como regidores porque el error de lo actuado se encuentra de forma administrativa y no en el ámbito legislativo que es de nuestra aplicación.”

Asimismo, en nota de fecha 09 de septiembre de 2014 la señora Daysi Cáceres Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Dando contestación al Oficio No. 148-055-2014 MT de fecha 05 de septiembre de 2014 y donde me solicitan que justifique diferencia encontrados en el cobro de dominios plenos y que detallan, al respecto le informo que mi función como Secretaria Municipal se limita a llevar el registro y control de solicitudes de dominios plenos y útiles y las resoluciones que Corporación toma referentes a las mismas y salvaguarda de los expedientes que generan tales solicitudes; para el cálculo de los valores que el contribuyente tiene que pagar, éste se realiza en el Departamento de Catastro y el mismo ya con la certificación elaborada es transferido para la emisión del recibo correspondiente, el que deberá ser pagado en tesorería mi función es realmente archivar en el expediente el recibo de pago, desconozco en que se basa catastro para emitir los valores.

Adjunto a cada expediente se encuentra el cálculo que realiza el departamento de catastro, favor revisar evidencia.”

De igual forma, en nota de fecha 9 de septiembre de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez, Jefe de Control Tributario, manifestó lo siguiente: En atención a su oficio N° 0149-055-2014-MT con respecto a la justificación sobre las diferencias encontradas en dominios plenos, informo lo siguiente: Cada Departamento tiene funciones asignadas y es el Departamento de catastro el encargado de la medición de los terrenos para determinar el área ya que se cobra por metro cuadrado, **cuando el contribuyente hace todo el tramite respectivo para que se le otorgue el dominio pleno a este departamento solo viene el valor neto a cobrar con los valores que emite catastro.**

Como persona responsable de este Departamento en una oportunidad le informe a la Corporación Municipal del mal manejo de la oficina de catastro y que no era responsable por cobros de menos por mal manejo de la tabla de valores, si la corporación municipal como máxima autoridad no hizo nada o no le tomo importancia a mi petición en aquel momento o de acuerdo al artículo 100 de la ley de municipalidades este departamento de catastro depende del alcalde, se comisiona al regidor en finanzas de aquel momento a elaborar un informe sobre el desempeño del departamento de catastro y que yo recuerdo nunca conocí dicho informe- que como vuelvo hacer mención quien la aplica la tabla de valores es el departamento de catastro, no el departamento de administración tributaria.

En cuanto a la diferencia del dominio pleno al señor Claudio Javier Casco que aparece una diferencia de 31,591.33 es porque en la certificación aparece que está en barrio Palmira cuando el valor cobrado es correcto según el ex jefe de catastro por estar en Barrio Sabana Liconá. Y que por error de dedo en la certificación se escribió como Palmira.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L67,511.88).**

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aplicar el cobro de los Dominios Plenos según los porcentajes aprobados para cada zona, asegurándose de que el valor de los metros cuadrados corresponda al aprobado en las

Tablas de Valores Catastrales, asimismo previo al otorgamiento deberá adjuntarse un dictamen e informe de avalúo del terreno y demás información emitida por el Jefe de Catastro que soporte el valor catastral y que servirá de base para la determinación del valor del Dominio Pleno a pagar.

8. PAGO ERRÓNEO EN CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

En la revisión al rubro de Servicios Personales, se comprobó que se realizaron pagos en concepto de prestaciones laborales por valores superiores a lo que les correspondía de acuerdo al período que tenían de laborar para la Municipalidad, ya que en algunos casos la fecha reportada como inicio de funciones no coincide con la encontrada en las planilla de pago del empleado, además a algunos se les efectuó un ajuste al salario mínimo del Área Urbana encontrándose la Municipalidad dentro del Área Rural y en otros casos el valor ajustado no era el que correspondía, dichos cálculos se realizaron en la Secretaria del Trabajo pero no fueron verificados por la Administración Municipal antes de realizar los pagos, los que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del Empleado	Cargo que desempeñaba	Cheque	Orden de Pago	Fecha de Pago	Monto pagado por la Municipalidad	Valor Auditoría	Diferencia	Observaciones
1	Angel Omar Casco Martínez	Jefe de Presupuesto	296753	0039	22/01/2010	74,851.82	68,205.44	6,646.38	Se le ajustó el salario mínimo al área urbana
2	Kenia Yamileth Barrientos Matamoros	Jefe de Catastro	296755	0042	22/01/2010	45,000.00	28,113.43	25,383.70	
			306937	0152	03/03/2010	8,497.13			
3	Ronald Alexis Mairena Benítez	Conductor Municipal	329408	1032	23/12/2010	10,499.38	8,025.66	2,473.72	
4	Pablo de Jesús Alvarado Andrade	Director de Justicia	296754	0040	22/01/2010	36,675.28	28,649.11	8,026.17	
5	Manuel de Jesús Saucedá	Agente de Policía	362319	0411	23/04/2012	60,200.88	55,118.18	5,082.70	Según el contrato de trabajo inició a laborar desde el 01/08/2010, sin embargo el cálculo de prestaciones se realizó desde el 23/07/2010
6	Liz Gabriela Cáceres Ramos	Participación Ciudadana	1791	597	23/05/2014	17,425.53	17,174.26	251.37	
Total						253,150.02	205,286.08	47,864.04	

De igual forma, se encontró el pago de Derechos Laborales a favor del señor Joel Nolberto Casco, quien se desempeñó como Director Municipal de Justicia, donde desde el 15 de diciembre de 2014 interpuso su renuncia ya que fue electo como Regidor Municipal, por lo que según el Código del Trabajo solo se le debió reconocer los derechos y no indemnizaciones laborales, lo que originó pago erróneo, que se detalla así:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo que desempeñaba	Cheque	Orden de Pago	Fecha de Pago	Monto pagado por la Municipalidad	Valor Auditoría	Diferencia
1	Joel Nolberto Casco	Director de Justicia Municipal	1103	00039	16/01/2014	14,933.96	5,760.74	9,173.22
Gran Total								57,037.26

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Nº STSS-258-STSS-07, del 31/12/2007; Artículo No.1.-

Decreto Nº STSS-374-STSS-08, del 27/12/2008. Artículo No.1.inciso b).

Decreto Nº STSS-223-2011, del 11/04/2011, Primero.

Decreto Nº STSS-001-2012, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 17/01/2012, numeral 2)

Decreto N° STSS-599-2013, del 26/12/2013. Primero.
Código del Trabajo, Artículo 116 y 120

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 197-055-2014-MT, el pago de prestaciones de los empleados se realiza conforme al cálculo de prestaciones laborales del Ministerio de Trabajo, por lo que al momento de realizar el pago es en base al valor de la hoja de cálculo, la cual es revisada por el departamento de auditoría interna, este siempre queda adjunto a la orden de pago y con previa autorización del alcalde Municipal.”

De igual forma, en nota de fecha 17 de noviembre de 2014 el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N° 275-055-2014-MT, enviado a mi persona en calidad de responsable del período Municipal 2006-2010 como Alcalde Municipal de éste término, se me informa que al hacer la revisión del período auditado encontraron que las prestaciones sociales fueron pagadas solamente con el cálculo del ministerio de trabajo, sin haber encontrado evidencia de que fueron derivados por las personas responsables por parte de la alcaldía, por lo que se reflejan valores pagados de más.

El sistema que se utilizó para el cálculo de prestaciones en mi gestión municipal era apoyarse en el cálculo realizado en el Ministerio de Trabajo, mediante el dato fidedigno de los que correspondía y una vez realizado el cálculo también era revisado por el Jefe de Presupuesto y Auditoría Municipal, quienes daban su visto bueno y así se hacía el pago correspondiente.”

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios No 272-055-2014-MT del 13 de noviembre de 2014 y Oficio No 265-055-2014-MT de fecha 6 de noviembre de 2014, numeral 3) dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibidos el 20 de noviembre de 2014, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 17 de septiembre de 2014 la Tesorera Municipal, señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No 196-055-2014-MT, el pago de sus respectivas prestaciones laborales a los ex empleados municipales se realizó conforme a la hoja de cálculo del ministerio de Trabajo y por previa revisión del auditor interno, en donde muchas veces en el ministerio les realiza el reajuste del salario mínimo e incluyen otros derechos.”

También, se envió el Oficio No 274-055-2014-MT del 13 de noviembre de 2014, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 11 de noviembre de 2014, señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio 267-055-2014-MT, el pago de prestaciones laborales al señor Sr. Joel Nolberto Casco López fue realizado mediante cálculo de prestaciones del 15 de junio de 2013 al 15 de enero de 2014, debido a que presentó renuncia del cargo como Director de Justicia Municipal, porque fue electo como regidor y su juramentación se realizó hasta el 25 de enero del mismo año, por lo que por autorización del Alcalde Municipal se efectuó el pago por el valor total del cálculo de prestaciones.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L57,037.26)**.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Antes de autorizar este tipo de gastos verificar conjuntamente con los Departamentos de Tesorería y Contabilidad los cálculos realizados en la Secretaría del Trabajo y verificar que los datos reflejados en la hoja de cálculo correspondan a los trabajados por el Ex-Employado, así como el sueldo base que se le considere para el pago de sus derechos y de ésta manera evitar realizar pagos erróneos por este concepto.

9. COBRO DE IMPUESTO PECUARIO POR UNA CANTIDAD INFERIOR AL NÚMERO DE DESTACES REPORTADOS EN EL LIBRO DE CONTROL DEL FIEL DEL RASTRO

Al revisar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario y mediante la revisión del libro de control de los destaces realizados por la Empresa Agropecuaria S.A. EMPASA y la Empresa Zamorano Agroindustrial, se comprobó que los cobros realizados en los meses de abril, mayo, junio y noviembre de 2009, no se efectuaron en base al reporte presentado por el Fiel del Rastro, ya que el valor cobrado no corresponde a la cantidad de cabezas de ganado destazadas, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

Nombre del Contribuyente	Valor S/ Salario Mínimo Vigente (L)	Cantidad de cabezas a Destazar según Informe del Fiel del Rastro	Cantidad De Cabezas Pagadas a La Municipalidad	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor (L)	Valor según Número de destaces (L)	Diferencia (L)
Empresa Agropecuaria S.A. EMPASA	135.17	258	58	20448	12/06/2009	7,839.86	34,873.86	-27,034.00
	135.17	268	252	20449	12/06/2009	34,062.84	36,225.56	-2,162.72
	135.17	287	246	20736	15/07/2009	33,251.82	38,793.79	-5,541.97
Empresa Zamorano Agroindustrial	135.17	241	239	22511	22/12/2009	59,579.58	32,575.97	-370.34
	67.59	405	405				27,373.95	
Total						134,734.10	169,843.13	-35,109.03

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 82
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 136.

Sobre el particular, en nota de fecha 3 de septiembre de 2014, el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex-Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En atención al oficio No. 242-055-2014-MT enviado a mi persona en calidad de responsable del período del cual se me solicito justifique la razón por la que en la revisión del cobro del impuesto pecuario se encontraron algunas diferencias en relación a la cantidad de reses destazadas según libro de control del fiel de rastro y el recibo de ingresos por el cobro realizado, a continuación declaro lo siguiente; **PRIMERO:** La Corporación Municipal en atribución de sus facultades siempre Mantuvo un empleado municipal con el nombramiento de fiel de rastro para la revisión de cartas de venta y hacer el listado de las reses destazadas, para realizar el control del impuesto según corresponde a las Empresas Agroindustrias S.A EMPASA y Zamorano Agro-industrial respectivamente. **SEGUNDO;** con el informe de este empleado la Tesorera Municipal hace el cobro de ingreso correspondiente a la Tesorera Municipal. **TERCERO:** Es necesario y urgente investigar esta diferencia del caso con el fiel del rastro y Tesorera

Municipal, señor Mauricio Trujillo M. y Georgina de Jesús Pavón Respectivamente. **Cuarto:** Desconozco y me sorprende el porqué de estas diferencias cuando ningún de los empleados antes mencionados me comunicó éste caso.”

Asimismo, en nota de fecha 23 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 0215-055-2014-MT, en cuanto al informe presentado por la Auditora Municipal en sesión de corporación por las diferencias del pago de destace pecuario de EMPASA y ZAMORANO AGROINDUSTRIAL no me fue informado por la corporación Municipal ni el Auditor interno por ningún medio en ese tiempo, sino hasta ahora que se realiza la auditoria me doy cuenta que fue presentado, ya que de haberlo hecho yo hubiera realizado las gestiones pertinentes para que hicieran el reintegro del dinero por parte de las empresas, por lo que no me responsabilizo si resultare un faltante ya que los indicados para tomar medidas en el caso debieron haber sido la corporación Municipal en pleno con facultades suficientes para actuar.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L35,109.03).**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Crear los mecanismos necesarios para el control en el cobro de los diferentes tributos municipales, que permitan determinar oportunamente cobros por un valor inferior al que le corresponde al contribuyente.

10. NOMBRAMIENTO DE REGIDORES MUNICIPALES PARA DESEMPEÑAR CARGOS ADMINISTRATIVOS, SIN HABER QUÓRUM EN LA SESIÓN

Al revisar el área de Gastos, específicamente el pago de sueldos, se encontró que los Regidores Luis Enrique Pavón Alvarado y Juan Ramón Cruz Matamoros fueron nombrados en cargos administrativos, según consta en el Acta 04 de fecha 29 de enero de 2010 y el Acta 05 de fecha 05 de febrero de 2010, donde se les nombró en el cargo de Jefe de Presupuesto y Coordinar de la Unidad Técnica Municipal respectivamente, sesiones en las que solo asistieron los Regidores en mención, el Alcalde y Vice-Alcalde Municipal, por lo que no había quórum para realizar las aprobaciones, además según lo establecido en la Ley de Municipalidades, son prohibiciones de los miembros de la Corporación Municipal: “Desempeñar cargos administrativos remunerados dentro de la Municipalidad... por lo que los Regidores no podrían ser nombrados en éstos cargos, cabe mencionar que los Regidores durante el tiempo que recibieron sueldo no percibieron ninguna dieta por la asistencia a las sesiones de Corporación Municipal, sin embargo recibieron sueldos que se detallan de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Cargo	Descripción de la orden de pago	Orden de Pago No.	Fecha	Valor de la Orden (L)
111	Luis Enrique Pavón Alvarado	Regidor Tercero y Jefe de Presupuesto	Pago de salario del 25 al 31 de enero de 2010 como jefe de presupuesto.	79	09/02/2010	1,225.00
			Pago de salario durante el mes de enero como jefe de presupuesto	107	20/02/2010	5,250.00

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Cargo	Descripción de la orden de pago	Orden de Pago No.	Fecha	Valor de la Orden (L)
111	Luis Enrique Pavón Alvarado	Regidor Tercero y Jefe de Presupuesto	Pago por salario devengado durante el mes de marzo del Alcalde, Vice Alcalde, y regidores 1° y 3° de la Corporación	177	19/03/2010	5,500.00
			Pago por salario devengado, durante el mes de abril al Alcalde, Vice Alcalde, Auditora, regidor primero y regidor tercero de la municipalidad	258	23/04/2010	5,500.00
Total pagado a Luis Enrique Pavón Alvarado						17,475.00
111	Juan Ramón Cruz Matamoros	Regidor Primero y Coordinador de la Unidad Técnica Municipal	Pago por trabajo realizado en la UMA	114	20/02/2010	3,150.00
			Pago por salario devengado durante el mes de marzo del Alcalde, Vice Alcalde, y regidores 1° y 3° de la Corporación	177	19/03/2010	5,500.00
			Pago por salario devengado, durante el mes de abril al Alcalde, Vice Alcalde, Auditora, regidor primero y regidor tercero de la municipalidad	258	23/04/2010	5,500.00
Total recibido por Juan Ramón Cruz Matamoros						14,150.00
Gran Total						31,625.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 30 numeral 3)

Reglamento General de la Ley de Municipalidades en su Artículo 20

Sobre el particular, en nota de fecha 03 de septiembre de 2014 el señor Luis Enrique Pavón Alvarado, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio 101-055-2014 MT de fecha 28 de agosto de 2014, dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril al 31 de mayo de 2013, me permito contestar los siguiente:

- a) Me desempeñe como Jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal en el período comprendido del 28 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2010, cargo al que renuncié ya que es incompatible con el de Regidor Municipal; cabe mencionar que en ningún momento recibí doble pago y éste cargo lo desempeñe por un acuerdo al que llegamos en sesión extraordinaria de la Corporación Municipal, el viernes 29 de enero de 2010 y amparada en el Artículo 28 párrafo primero y Artículo 29 numeral 3 de la Ley de Municipalidades.
- b) Jamás me desempeñe como Regidor Primero, ya que en todo momento fui Regidor Tercero y me desempeñe como tal, se trata de un error en las órdenes de pago N° 177 y 258.
- c) Se adjunta la certificación original del Acta que justifica el inciso a) de la presente nota.”

Asimismo, en nota de fecha 3 de septiembre de 2014, el señor Juan Ramón Cruz Matamoros manifestó lo siguiente: “Estimado en relación al 100-2014 MT tengo en bien informarle que los salarios percibidos de 20 de febrero de 2010 al 23 de abril del mismo año fueron por concepto de desempeñarme como Regidor a tiempo completo, según punto de Acta N. 3 aprobado en la sesión extraordinaria del 29 de enero de 2010.”

De igual forma, en nota de fecha 09 de septiembre de 2014 la señora Daysi Cáceres, manifestó lo siguiente: “Dando contestación al oficio No. 126-055-2014-MT de fecha 01 de septiembre de 2014, le estoy remitiendo certificación de acta de nombramiento por la Corporación Municipal de los Regidores Juan Ramón Cruz Matamoros y Luis Enrique Pavón Alvarado, el primero como jefe de la Unidad Municipal Ambiental y el segundo como Jefe de Presupuesto.

Especificar como fue la Votación para el nombramiento de los mismos, al respecto le informo que en virtud de que la Corporación Municipal no estaba integrada en su totalidad debido a que los regidores electos Leónidas Enamorado Irías y Melva Andrade Castejón, gozaban de permiso por lo que no estaban incorporados en el desempeño de sus cargos, el cual fueron electos por el pueblo en elecciones generales de noviembre de 2009, por lo que el señor Alcalde Municipal en funciones JORGE ALBERTO URQUÍA BAUTISTA, tomó la determinación de asignarle funciones dentro de la municipalidad a tiempo completo, por lo tanto no fue por medio de votación.”

Asimismo, en nota de fecha 29 de agosto de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón Ex-Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio 098-055-2014-MT, detallo de la causa por cada pago que se realizó:

En cuanto al pago de Luis Enrique Pavón Alvarado como Jefe de Presupuesto y Regidor Municipal, se adjuntan puntos de acta aclarado que los pagos que se cancelaron fueron del 25 al 31 de enero y el mes de febrero de 2010 como Jefe de Presupuesto y el mes de marzo y abril como regidor coordinador del área de presupuesto y tesorería según consta en Acta No. 07 No. 05 de fecha 01 de marzo de 2010 donde fueron comisionados por el Alcalde Municipal. De igual manera el Regidor Primero Juan Ramón Cruz Matamoros quien fue delegado como coordinador de la Unidad Municipal ambiental, el cual consta en el mismo punto de acta mencionado anteriormente.

En los pagos realizados al sr. Ángel Omar casco Martínez, aclarando que no era Jefe de Presupuesto sino que prestaba servicios profesionales instruyendo al nuevo Jefe de Presupuesto según copia de punto Acta No. 04 punto N° 03 de fecha 29 de enero de 2010. Cancelando febrero y marzo de 2010.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L31,625.00).**

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar nombramiento de Regidores para desempeñar cargos administrativos, ya que por ninguna circunstancia éstos podrán optar a cargos administrativos y remunerados que aparezcan consignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, consecuentemente tampoco ejercerán actos de tipo administrativo que son de la atribución exclusiva del Alcalde o que por delegación de éste correspondan a otros funcionarios.

11. INJUSTIFICADO PAGO DE BONIFICACIÓN AL ASESOR LEGAL

Al revisar las erogaciones efectuadas en concepto de Servicios Jurídicos, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó mediante Acta N° 02 de fecha 15/01/2014, punto N° 6 el otorgamiento de una bonificación al Abogado Manuel de Jesús Cáceres Amador, Asesor Legal, correspondiente a 4 meses de salario que equivalen a VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L28,000.00), como recompensa a sus servicios prestados, de igual forma la Administración Municipal aprobó una bonificación como estipendio de L2,916.67, no obstante no se justifican las erogaciones ya que el señor Cáceres prestaba sus Servicios Profesionales cuando la Municipalidad lo requería, por el que devengaba un sueldo de L7,000.00 mensuales y según la información proporcionada referente a las demanda en contra de la

Municipalidad, se encontró información del expediente 247-2014 por demanda laboral promovida en contra de la Municipalidad por la cantidad de L549,273.34, interpuesta por el Abogado Manuel de Jesús Cáceres Amador, pagos detallados de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Descripción	Número de orden	Fecha de la orden	Valor de la Orden (L)
253	Manuel de Jesús Cáceres Amador	Valor pagado por bonificación como estipendio y agradecimiento a su labor realizado como asesor legal al realizar diversas asesorías, legales a favor de la Municipalidad.	1004	21/12/2010	2,916.67
24300		Pago por bonificación que concede la Municipalidad según Acuerdo de Corporación Municipal a sus servicios prestados como asesor legal.	00110	07/02/2014	28,000.00
Total					30,916.67

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón, Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención la Oficio 145-055-2014-MT de fecha 03 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente:

Estuve de acuerdo con que se le otorgara una especie de bonificación únicamente como un acto humanitario hacia el Abogado Manuel de Jesús Cáceres, ya que en esa sesión de Corporación Municipal, el manifestó estar atravesando por un grave problema de salud; no recuerdo si el Abogado presentó algún documento que comprobara su enfermedad y tampoco tengo acceso a esta información al no ser parte de la Administración Municipal actual.”

También, en nota de fecha 19 de septiembre del 2014, el señor Hugo Saúl Pinto Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 143-055-2014-MT de la justificación de la bonificación de otorgada al asesor legal Manuel de Jesús Cáceres. El señor Cáceres laboró para ésta municipalidad por medio de contrato laboral y sin derechos laborales, por lo que en el acta mencionada se le concedió por unanimidad de votos concederle dicha bonificación debido a que no tenía derechos laborales.”

Además, en nota del 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención la Oficio 146-055-2014-MT50 de fecha 03 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente:

Respecto la bonificación que esta corporación municipal aprobó en favor del ex asesor Legal Manuel de Jesús Cáceres fue más apelando a ese espíritu de solidaridad ya que según informe del Alcalde Municipal de ese tiempo nos informó que dicha persona se encontraba bastante mal de salud aunado a ello el terminaba con su contrato laboral en la municipalidad fue esa la causa del porque a iniciativa del señor alcalde se le otorgara dicha bonificación.”

También, en nota de fecha 04 de septiembre de 2014 la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón Ex-Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 124-055-2014 MT con respecto al inciso No. 4 la bonificación otorgada al sr. Manuel de Jesús Cáceres Ex Asesor Legal de la Municipalidad, se efectuó el pago por previa autorización

del Ex-Alcalde Municipal por lo que adjunto copia de la orden de pago No. 1004 debidamente firmada el 21 de diciembre de 2010 con su respectivo recibo.”

Asimismo, se envió el Oficio No 135-055-2014-MT de fecha 02 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez numeral 5 y 6, recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 144-055-2014-MT de fecha 03 de septiembre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L30,916.67)**.

RECOMENDACIÓN N° 11 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar la ejecución de erogaciones no justificadas, que no tengan ningún beneficio para la comunidad, ya que éstos gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del Municipio.

12. INJUSTIFICADO DESEMBOLSO EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL

En el análisis efectuado a las ayudas sociales otorgados por la Municipalidad, se comprobó que se realizó la compra de una Estufa, Televisor, Juego de Sala, Cama Matrimonial y dos unipersonales para la señora Milvia Andrade de la Aldea de Linaca, por ser una persona de Escasos Recursos Económicos, registrados en la cuenta 542 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, mismo que se considera un desembolso no justificado, ya que no forma parte de los objetivos de la Municipalidad, pudiendo destinar estos fondos para erogaciones que fueran de beneficio para la comunidad, el que se detalla de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Fecha	Orden de Pago	Valor (L)	Beneficiario	Descripción
542	26/07/2013	0750	30,580.00	DIUNSA-JEKAMAX	Compra de Estufa Televisor Juego de Sala, Cama Matrimonial y dos unipersonales para, la señora Milvia Andrade de la Aldea de Linaca por ser una persona de escasos recursos económicos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121 y 122 numeral 6)

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios No 103-055-2014-MT de fecha 28 de agosto de 2014, Oficios No 186-055-2014-MT de fecha 12 de agosto de 2014, dirigidos al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, y recibidos en esas mismas fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 092-055-2014-MT de fecha 26 de agosto de 2014, dirigido a la Tesorera Municipal, señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, numeral 3 y recibido el 26 de agosto de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L30,580.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Autorizar y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que no sean de ningún beneficio directo para la Municipalidad, ya que este tipo de erogaciones deberán ser cubiertas por los interesados, ya que las mismas no tienen relación con los objetivos que se persiguen en la Municipalidad.

13. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A LA SESIÓN

Al evaluar los gastos y mediante análisis de los libros de actas, se comprobó que se efectuó pago de dieta a regidores por asistencia a sesiones, en donde solo se encontró el nombre de los regidores en el preámbulo del acta, y al efectuar la lectura de la misma no se encontró evidencia que hubiera participado en la sesión, ni se encontró la firma en las Actas, por lo que no se logró comprobar que los Regidores hayan estado presentes en la sesión, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Regidor	No. De Acta	Fecha	Número de orden	Fecha	Valor pagado	Valor pagado sin asistencia a la sesión	Número de Actas pagadas	Observaciones
Santos Gabriel Castejón Rodríguez	9	02/05/2009	490	25/05/2009	3,675.00	1,837.50	2	El Regidor Segundo aparece en el preámbulo pero no firmó el Acta.
	20	01/10/2009	899	15/10/2009	3,675.00	1,837.50	2	
	21	15/10/2009	899	15/10/2009	3,675.00	1,837.50	2	
María Elena Elvir Vásquez	27	15/12/2009	1104	16/12/2009	5,512.50	1,837.50	3	La Regidora Tercera aparece en el preámbulo pero no firmó el acta.
Pedro Antonio Ramos	3	24/01/2010	64	22/01/2010	1,837.50	1,607.82	1	El Regidor Cuarto aparece en el preámbulo pero no firmó el acta, Sin embargo subsanó el pago del Impuesto sobre la Renta por L229.68 mediante pago realizado en el Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 10658-2014-1 de fecha 03/09/2014. (Ver Anexo 7) (Página 185)
Total						8,957.82		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 28.- (Según reforma por Decreto 127-2000) y 35;
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 21.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2014, el señor Pedro Antonio Ramos Ramos, Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: "En respuesta a su Oficio No. 237-055-2014-MT, hago de su conocimiento que efectivamente estuve presente en la Sesión de Corporación en la cual se originó el Acta No. 3, pero por un olvido involuntario no fue firmada y la Secretaria Municipal tampoco no realizó la notificación correspondiente para la firma.

Por lo anteriormente expuesta, adjunto Constancia de la referida Secretaria, en la cual hace contar que si asistí a la sesión de Corporación en mención.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 234-055-2014-MT del 10 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaria Municipal, señora Daysi Natalia Cáceres Ramos y recibido el 13 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 238-055-2014-MT del 10 de octubre de 2014, dirigido la Ex-Regidora Municipal, señora María Elena Elvír Velásquez, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, en nota de fecha 24 de octubre de 2014 el señor Santos Gabriel Castejón Rodríguez Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al contenido del Oficio No.235-055-2014-MT, de 10 de octubre de 2014, dirigido a mi persona en mí condición de Ex Regidor Municipal, de la Alcaldía Municipal de Tatumbla en el período que comprende el año 2009, me permito contestar el mismo en los siguientes términos:

1. Durante mi desempeño como Regidor en el período para el cual fui electo, estampé mi firma en todas las Actas de Corporación anteriores a las sesiones de primero y quince de octubre del 2009.
2. Asistí puntualmente a todas las sesiones de Corporación correspondientes al periodo para el que fui electo.
3. En noviembre del 2009, fueron las Elecciones Generales, para elegir Autoridades para el período 2010-2014.
4. Los meses de octubre y noviembre del 2009, fueron críticos, políticamente hablando; pues estuvimos enfrascados en actividades políticas que nos distrajeron de hechos tan importantes como la firma de las actas 20 y 21 del 01 y 15 del mes 10 del 2009.
5. Tal como consta en las dos actas de referencia, asistí con mis compañeros de Corporación a las sesiones de Corporación de 01 y 15 del 10 del 2009, pero involuntariamente y por las razones que dejo expuestas; y, además por descuidos de la Secretaria Municipal, no firmé dichas Actas, pues ella era la encargada de Redactar las Actas y de la obtención de las correspondientes firmas de los miembros de Corporación.
6. Estimo que este descuido de Secretaría, fue involuntario, situación que me exime de toda responsabilidad en la omisión de mí firma en las Actas de referencia, pues siempre fui un Regidor responsable de mis funciones y de mis actos al frente del cargo.”

También, en nota de fecha 17 de noviembre de 2014 el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N° 275-055-2014-MT, enviado a mi persona en calidad de responsable del período Municipal 2006-2010 como Alcalde Municipal de éste término, se me informa que en la revisión de la documentación soporte del pago de dietas a los señores regidores, se me solicita la razón por la cual no firmaron las actas según detalles, declaró lo siguiente: con relación al pago efectuado al regidor cuarto Profesor José Víctor Vásquez las dietas fueron pagadas a familiar cercano, porque dicho regidor falleció el 16 de junio del 2009 y estuvo en la sesión del 15 del día

anterior, quedando pendiente las firmas del acta, con relación al pago de dietas y firmas pendientes en el acta de los regidores mencionados Gabriel Castejón R. María Elena Elvír Velásquez, Pedro Antonio Ramos debe ser omisión o descuido de la Secretaria Municipal que no cubrió dicho requisito, pero éstos regidores siempre fueron bien puntuales u están en completa obligación de firmar...”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L8,957.82)**.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal que elaboren la constancia de pago de los regidores una vez que estos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 28, 35 y Artículo 21 de su Reglamento.

14. CÁLCULO Y PAGO ERRÓNEO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Al efectuar la revisión al rubro de Servicios Personales, específicamente el cálculo y pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, se comprobó que éste no se realizó correctamente ya que no se consideró el promedio de los sueldos percibidos durante el año, tal como lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario y de la Ley del Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Empleado	Total a Pagar Auditoría	Valor Pagado Por la Municipalidad	Diferencia
2009	Décimo Cuarto	50,221.00	51,617.00	1,396.00
2010	Décimo Tercer	17,022.99	18,626.49	1,603.50
2011	Décimo Cuarto	25,954.01	29,402.08	3,448.07
2012	Décimo Cuarto	9,933.33	10,341.67	408.34
2013	Décimo Cuarto	16,597.22	17,133.33	536.11
Total		119,728.55	127,120.57	7,392.02

(Ver Anexo 10) (Página 194)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, Artículo 12

El Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de septiembre de 2014, el señor Leónidas Enamorado Irías Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 113-055-2014-MT, enviado a mi persona en calidad de responsable del Periodo Municipal 2006-2010 como Alcalde Municipal, de este término; me permito presentarle mi justificación respecto a la diferencia encontrada en el cálculo y pago del décimo tercer y cuarto mes de salario de los empleados municipales, del periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo

del 2014.- Me permito informarle que dicha responsabilidad fue delegada por razón de su cargo bajo los términos legales al efecto al Jefe de Presupuesto Municipal. Don Ángel Ornar Casco Martínez y a la señora Doña Zulema Rodríguez Auditora Municipal. - desconozco que criterios utilizaron en los cálculos para que resultara dicha diferencia. En espera que sea aceptada esta justificación.”

Asimismo, en nota de fecha 28 de agosto de 2014, la señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 098-055-2014-MT, los cálculos por pago de Décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario son proporcionales y el cálculo junto con las planillas son realizados por el jefe de presupuesto en su momento, tomando el sueldo de los últimos 12 meses y cuando el empleado no ha tenido variaciones en el sueldo mensual ese es el valor que recibe.”

También, en nota del 2 de septiembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorerera Municipal manifiestan: “En atención al Oficio 111-055-2014-MT en donde se solicita la justificación de las diferencias del décimo cuarto mes y décimo tercer mes: El cálculo era realizado por el departamento de presupuesto municipal reflejado en planilla y se basa dividiendo el sueldo devengado entre 12 meses y luego se multiplica por la cantidad de meses trabajados por lo que con esta fórmula se han efectuado siempre los pagos.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada, en fecha 21 de agosto de 2014, se envió el Oficio N° 112-055-2014-MT, dirigido al señor Juan Ramón Rodríguez Gómez, Ex-Alcalde Municipal, recibido en esa misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.”

Asimismo, se envió el Oficio No 254-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Jefe de Presupuesto, señor Eder Noel Rodríguez Garay, inciso 2 y recibido el 22 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tumbula, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L7,392.02)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que algunos Empleados Municipales procedieron a efectuar la devolución del décimo Cuarto mes correspondiente al año 2009, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L193.50)**, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibos N° 10881-2014-1 y 10882-2014-1 de fecha 04 de noviembre de 2014 (**Ver Anexo 11) (Página 195)**, por lo que la responsabilidad solo se generará por **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L7,198.52)**.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Realizar los cálculos de décimo tercer y décimo cuarto mes, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, los que deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos correspondientes, a fin de evitar un exceso del gasto por este concepto.

15. NO SE REALIZÓ EL COBRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS, O SE COBRARON POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO

Al revisar el área de Ingresos específicamente el cobro de Dominios Plenos, se comprobó que en algunos casos no se cobraron los servicios derivados del otorgamiento de los Dominios Plenos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente para cada año, como ser: el cobro de la Elaboración del Plano con Escala, Medidas y Remedidas del Terreno, Inspección de Terreno, Certificación del Dominio Pleno y Tasa ambiental, asimismo en algunos casos si efectuó el cobro, sin embargo fue realizado por un valor inferior al establecido en el Plan de Arbitrios, los que se detallan así:

Año	Descripción	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Valor según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia (L)
2009	No se realizó el cobro de los servicios establecido en el Plan de Arbitrios para el otorgamiento de Dominios Plenos, o se cobraron por un valor inferior al establecido	170,550.16	171,734.72	-1,184.56
2010		1,794.00	3,877.00	-2,083.00
2011		3,835.98	5,735.98	-1,900.00
2012		257.00	657.00	-400.00
2013		257.00	1,971.00	-1,714.00
TOTAL		176,694.14	183,975.70	-7,281.56

(Ver Anexo 12) (Página 196)

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios para el año 2009 aprobado en sesión Extraordinaria, Acta N° 27 de fecha 24 de noviembre de 2008, Artículo 31, 38 y 48.

Plan de Arbitrios para el año 2010 aprobado en Sesión Extraordinaria, Acta N° 28 de fecha 19 de diciembre de 2009 punto N° 3, Artículo 118, 125 y 134.

Plan de Arbitrios para el año 2011 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 28 de fecha de 2010 punto N° 5, Artículo 125 y 134.

Plan de Arbitrios para el año 2012 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 26 de fecha 25 de noviembre de 2011 punto N° 4. Artículo 125 y 134.

Plan de Arbitrios para el año 2013 aprobado en sesión extraordinaria, Acta N° 27 de fecha 06 de noviembre de 2012 punto N° 2. Artículo 77, 118, 118-A y 125.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de septiembre de 2014, el señor Wilmer Andrade Maradiaga Ex-Jefe de Catastro, manifestó lo siguiente: 1) "En contestación al Oficio 0152-055-2014 MT en lo que se me solicita justifique las diferencias de dominios plenos:

- Luis Enrique Pavón Alvarado Lps. 400.00 de diferencia, el motivo de ésta se debe a que como regidor de la Municipalidad de Tatumbla, periodo 2010-2014 pidió se le considera no se le cobrar los trámites administrativos por su desempeño en la Municipalidad.
- Edilberto Andrade Lps. 1,313.52 el motivo de ésta diferencia es porque el señor Edilberto pidió al señor Alcalde no le cobrara los trámites administrativos por su gran cantidad de dinero en el Dominio Pleno por lo que el Alcalde autorizó no se le cobrara.
- Guillermina Castro Lps.400.00 el motivo de ésta es porque la señora molina presenta un plano y medidas que se le cobraron al dueño anterior del terreno."

Asimismo, en nota de fecha 12 de septiembre de 2014 la señora Kenia Yamileth Barrientos Ex Jefe de Catastro manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 0157-055-2014-MT enviado a mi persona en calidad de ex jefe de Catastro Municipal de la Municipalidad de Tatumbla del año 2009 donde se me pide que justifique las diferencias de dominios plenos informo lo siguiente, Que por omisión al plan de arbitrios del año 2009 y en vista que en el año 2008 se cobraba la cantidad de lps.30.00 se cobró igual para el año 2009.”

De igual forma, en nota de fecha 9 de septiembre de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez, Jefe de Control Tributario, manifestó lo siguiente: En atención a su oficio N° 0149-055-2014-MT con respecto a la justificación sobre las diferencias encontradas en dominios plenos, informo lo siguiente: Cada Departamento tiene funciones asignadas y es el Departamento de catastro el encargado de la medición de los terrenos para determinar el área ya que se cobra por metro cuadrado, **cuando el contribuyente hace todo el tramite respectivo para que se le otorgue el dominio pleno a este departamento solo viene el valor neto a cobrar con los valores que emite catastro.**

Como persona responsable de este Departamento en una oportunidad le informe a la Corporación Municipal del mal manejo de la oficina de catastro y que no era responsable por cobros de menos por mal manejo de la tabla de valores, si la corporación municipal como máxima autoridad no hizo nada o no le tomo importancia a mi petición en aquel momento o de acuerdo al artículo 100 de la ley de municipalidades este departamento de catastro depende del alcalde, se comisiona al regidor en finanzas de aquel momento a elaborar un informe sobre el desempeño del departamento de catastro y que yo recuerdo nunca conocí dicho informe- que como vuelvo hacer mención quien la aplica la tabla de valores es el departamento de catastro, no el departamento de administración tributaria. En cuanto a la diferencia del dominio pleno al señor Claudio Javier Casco que aparece una diferencia de 31,591.33 es porque en la certificación aparece que está en barrio Palmira cuando el valor cobrado es correcto según el ex jefe de catastro por estar en Barrio Sabana Liconá. Y que por error de dedo en la certificación se escribió como Palmira.”

También, en nota de fecha 11 de septiembre de 2014, el señor Leónidas Enamorado Irías, Ex Alcalde Municipal, en el párrafo primero, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio N° 153-055-2014-MT enviado a mi persona en calidad de responsable del período municipal 2006-2010.-Como Alcalde Municipal de este término.-Se me solicita justifique diferencias encontradas en el cobro de dominio plenos que se especifica en el oficio.- Me permito hacerle la siguiente aclaración.-que en este caso la Corporación Municipal aprueba la venta del dominio pleno, si la documentación presentada por el solicitante se encuentra de acuerdo a derecho; después pasa a la Oficina de Catastro Municipal para que la responsable de la oficina haga el cálculo y cobro del Impuesto que resulte de conformidad con la Ley.

La misma encargada de Catastro Municipal debe dar cuenta donde dejó archivados los expedientes de permiso de construcción, porque para ello se levantó un inventario por cada oficina cuando expiró nuestro período Municipal. Tal empleada era Kenia Barrientos.”

De igual forma, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Eder Noel Rodríguez Munguía, Ex Jefe de Presupuesto, manifestó lo siguiente: “En Respuesta al oficio N° 155-055-2014-MT en respuesta a éste número de oficio que arriba se menciona en ésta ocasión justifico el cobro de dominios plenos cobrado por un valor más bajo del auditado, la facturación se realiza en el Departamento de Administración Tributaria, pero el cálculo de cada uno de éstos así como el valor a pagar por bienes inmuebles lo realiza el departamento de Catastro Municipal, sería bueno saber de qué forma realizan ellos los cálculos para que existan éstas diferencias.”

Además, en nota de fecha 11 de noviembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex-Tesorerera Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 268-055-2014-MT, según Inciso No 2 los cobros por dominios plenos para el año 2010 se realizaban según el dato que proporcionaba el departamento de catastro, por lo que luego se procedía a realizar el recibo para su respectivo cobro, por lo que no tengo conocimiento motivo por el cual solo se cobraron L.30.00 de certificación.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 2), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,281.56).**

RECOMENDACIÓN N° 15
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse previo a la emisión de la factura y recibo de cobro que estos incluyan la totalidad de los servicios brindados por la Municipalidad, los que deberán cancelar previo a que se brinde el servicio correspondiente, de igual forma realizar dichos cobros por el valor establecido en el Plan de Arbitrio vigente y de ésta manera evitar que se realicen servicios sin que sean cobrados a los beneficiarios.

16. OTORGAMIENTO DE AYUDA SOCIAL A FUNCIONARIO MUNICIPAL

Al analizar las erogaciones en concepto de Ayudas Sociales, se encontró un pago realizado al Regidor Segundo, Hugo Saúl Ochoa, para sufragar gastos médicos, quien devenga una dieta por la asistencia a las Sesiones de Corporación Municipal, la que fue registrada en la cuenta 514 como Ayudas Sociales, además de que la misma no cuenta con documentación que lo soporte y justifique, la que se detalla de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Descripción	Orden de Pago No.	Fecha	Valor de la Orden (L)
514	Hugo Saúl Ochoa Pinto	Ayuda que se hace para la recuperación del papá ya que sufrió un accidenté y está hospitalizado dicha ayuda se hace al regidor	803	04/11/2010	3,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República, en su Artículo 321

Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 6)

Ley Orgánica del Presupuesto, en Artículo 121 y 122 numeral 6) y 125

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 103-055-2014-MT de fecha 28 de agosto de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el 28 de agosto de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 282-055-2014-MT de fecha 04 de diciembre de 2014 numeral 3), dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 29 de agosto 2014 la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón Ex-Tesorera Municipal párrafo tercero manifestó lo siguiente: “En cuanto al pago de ayuda social por L3,000.00 al Regidor Cuarto Hugo Saúl Ochoa Pinto, no existe punto de Acta y fue realizado por previa autorización del Ex-Alcalde Municipal Juan Ramón Rodríguez Gómez.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (L3,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de otorgar ayudas a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad así como a los familiares de éstos y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

17. A ALGUNOS CONTRIBUYENTES NO SE LES EFECTUÓ EL COBRO DE LA TASA AMBIENTAL, TASA DE BIBLIOTECA E INTERÉS POR PAGO TARDÍO

En la revisión efectuada al cobro de los diferentes Impuestos Municipales, se comprobó que a algunos contribuyentes no se les efectuó el cobro de la Tasa Ambiental y de la tasa de la Biblioteca, ya que el Plan de Arbitrios establece que por cada transacción u operación que realice un contribuyente, se le debe realizar el cobro las mismas, de igual forma se encontró que algunos contribuyentes no se les realizó el cobro de la multa por pago extemporáneo de Impuestos contempladas en el Plan de Arbitrios correspondiente a los años 2010 y 2011, las que se integran de la siguiente manera:

Año	Descripción	Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Valor según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia (L)
2010	A algunos contribuyentes no se les efectuó el cobro de la Tasa Ambiental y Tasa de Biblioteca	175,854.76	176,742.28	887.52
2011		34,046.44	34,194.44	148.00
<u>TOTAL</u>		209,901.20	210,936.72	1,035.52

(Ver Anexo 13) (Página197)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 109

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 151, inciso c) y 161.

Plan de Arbitrios para el año 2010 aprobado en Sesión Extraordinaria, Acta N° 28 de fecha 19 de diciembre de 2009 punto N° 3, Artículo 83.

Plan de Arbitrios para el año 2011 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 28 de fecha de 2010 punto N° 5. Artículo 77

Plan de arbitrios para el año 2012 aprobado en sesión Ordinaria, Acta N° 26 de fecha 25 de noviembre de 2011 punto N° 4, Artículo 77.

Plan de Arbitrios para el año 2013 aprobado en sesión extraordinaria, Acta N° 27 de fecha 06 de noviembre de 2012 punto N° 2. Artículo 77.

Sobre el particular, en nota de fecha 9 de septiembre de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez 2014, Jefe de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: Inciso 2) “Siempre se cobra lo que sucede es que el contribuyente hace varios pagos pagan bienes inmuebles, agua potable, tren de aseo y lo que se hace es que solo se le cobra al mismo contribuyente por un solo tramite. En el caso de Rosa Leiva Hulchez cancelo bienes inmuebles y agua potable pago tasa ambiental y biblioteca en los dos recibos.

También hay contribuyentes que tienen mora y si cancelan varios años solo se les cobra la tasa ambiental en un recibo.

En el caso de los 30 Lps de las empresas es tasa ambiental y en el plan de arbitrios del 2009, la corporación municipal para el año 2010 no agrego ni modifíco tasas, sin embargo en un trabajo que realizo forcuencas agregaron la tasa ambiental y fue para el año 2011 que aparece en libro de actas.”

Asimismo, en nota de fecha 11 de noviembre de 2014, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, Ex Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su Oficio recibido No 259-055-2014-MT, dando respuesta en cuanto al cobro de tasa ambiental éste se comenzó a implementar hasta el mes de febrero de 2010, por tal razón no se refleja el cobro en enero de 2010.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 257-055-2014-MT de fecha 4 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Jefe Control Tributario, señor Eder Noel Rodríguez Garay y recibido el 17 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 275-055-2014-MT de fecha 13 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el 20 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio No 286-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Leónidas Enamorado Irías, y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **UN MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L1,035.52).**

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar las recaudaciones de los diferentes Impuestos y Servicios, asegurando que a éstos se le incluyan las tasas establecidas en el Plan de Arbitrios Vigente, aprobadas por la Corporación Municipal como ser la tasa Ambiental y Tasa de la Biblioteca.

18. EXCESO EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que no se efectuó correctamente el cálculo y pago de vacaciones de algunos empleados municipales, ya que se no se consideró el promedio de las remuneraciones ordinarias devengadas por el empleado durante los últimos seis (6) meses, o fracción de tiempo menor cuando el contrato no haya

durado ese lapso, si no que se consideró el último sueldo y no el promedio de los mismos, ya que existió un aumento de sueldos, dando como resultado un exceso en pago de vacaciones que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Empleado	Cargo	fecha adquirido el derecho	Orden de pago			Promedio mensual	Valor a pagar por día	Días de vacacione que le corresponden	Total a pagar Auditoria	Total pagado por la Municipalidad	Diferencia, pagada erróneamente
				Fecha	No.	Valor						
2013	Daysi Natalia Cáceres	Secretaria Municipal	15/01/2013	18/01/2013	30	4,361.11	6,500.00	216.67	20	4,333.33	4,361.11	27.78
2013	José Salvador Godoy	Asist. de Admón.. Tributaria	01/01/2013	18/01/2013	30	1,450.00	4,200.00	140.00	10	1,400.00	1,450.00	50.00
2013	Brenda Aracely Ramos Maldonado	Oficina de la Mujer	01/01/2013	18/01/2013	30	1,450.00	4,200.00	140.00	10	1,400.00	1,450.00	50.00
2013	Wilmer Alejandro Andrade Maradiaga	Asistente de Catastro	01/08/2013	09/08/2013	821	3,081.25	7,400.00	246.67	12	2,960.00	3,081.25	121.25
2013	Cindy Patricia Amador Barrientos	Asistente Secretaria	01/08/2013	09/08/2013	821	2,875.00	6,916.67	230.56	12	2,766.67	2,875.00	108.33
			TOTAL							12,860	13,217.36	357.36

Incumpliendo lo establecido en:

Código del Trabajo, Artículo 346 y 352

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 284-055-2014-MT de fecha 04 de diciembre de 2014, dirigido a la Ex-Tesorerera Municipal, señora Georgina de Jesús Ponce Pavón y recibido el 05 de diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 11 de diciembre de 2014, la Tesorerera Municipal, señorita Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: "En atención al oficio recibido No. 283-055-2014-MT, los pagos a empleados por vacaciones a Empleados Municipales se hace proporcionalmente y el cálculo es realizado por el Jefe de Presupuesto en su momento, ya que se efectúa en base al tiempo de antigüedad del empleado, por lo que no comprendo la diferencia encontrada."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014, numeral 1) dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L357.36)**.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse que al momento de efectuar los pagos en concepto de vacaciones a los Empleados Municipales, los realice conforme lo establece el Código del Trabajo, tomando en consideración el tiempo trabajado y sueldo devengado en los últimos seis meses, a fin de evitar el exceso en el pago de las vacaciones.

19. OTORGAMIENTO DE DESCUENTO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Impuesto Personal, se comprobó que se otorgó descuento por pago anticipado de los Empleados de la Empresa Agropecuaria S.A. (EMPASA), por los que se emitió recibos de fecha 31 de enero del 2011, sin embargo el pago se efectuó hasta el 02 de febrero del mismo año, por lo que según lo establecido en la Ley de Municipalidades solo tendrán derecho a éste descuento los que paguen el Impuesto Personal en el mes de enero o antes, por lo que no aplicaba el otorgamiento mismo el que detalla de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de la Empresa	Impuesto	Total Pagado S/Municipalidad	Fecha de la emisión de los recibos	Fecha de Pago	Número de cheque	Total a Pagar S/Auditoría	Diferencia
Empresa Agropecuaria S.A. EMPASA	Impuesto Personal	3,176.52	31/01/2011	02/02/2011	0000991	3,489.15	-312.63

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 165. Inciso b)

Sobre el particular, en nota de del 17 de septiembre de 2012, la señora Georgina de Jesús Ponce Pavón, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 201-055-2014- MT, el cheque fue emitido debido a que el contribuyente solicitó estado de cuenta y se acordó mandar a traer el cheque el cual por olvido y por error lo emitió en fecha 02 de febrero del 2011 y el recibo en fecha 31 de enero del 2011.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Eder Noel Rodríguez, Ex Jefe de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: En respuesta al oficio 202-055-2014-MT.

“Con gusto justifico el oficio que arriba se menciona y en esta ocasión no tengo más que decir que alguno de los oficios anteriores mencione que mi persona a partir del 1 de febrero del 2011 pasaba al departamento de presupuesto municipal y cubriendo la plaza de administración tributaria la Sra. Waleska Martínez desde la misma fecha.

Y para culminar me permito mencionar que el soft es un programa en el cual se puede manipular la fecha de impresión de recibos simplemente cambiándole la fecha y hora a la computadora.”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 279-055-2014-MT de fecha 17 de noviembre de 2014, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el 20 de noviembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L312.63).**

RECOMENDACIÓN N° 19**A LA JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de emitir facturas y recibos de ingreso con fechas anteriores a que el contribuyente realice el pago del tributo, por conceder un descuento por pago anticipado no devengado ya que para ser beneficiado del mismo, los contribuyentes deberán efectuar el pago totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, en el Impuesto Personal, en el mes de enero o antes, por lo que por ningún motivo deberá emitir recibos sin el comprobante de depósito correspondiente.

20. SE CONCEDIÓ DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO, SIN QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO EL PAGO TOTAL DEL TRIBUTO

En la revisión del cobro de tasas y servicios, así como la aplicación del descuento por pago anticipado, se comprobó que éste fue otorgado a contribuyentes que no cancelaron el tributo en forma total y anticipada, ya que los pagos eran parciales algunos solamente de un mes, por lo que no cumplía con la condición para obtener el beneficio del descuento ya que según lo establecido en la Ley de Municipalidades, los contribuyentes podrán pagar dichos tributos en forma anticipada, siempre que el pago se efectúe totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal que corresponderá al diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, por lo que el mismo no fue otorgado correctamente, el que se detalla de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Descripción de Ingreso	Tasa Ambiental	Tren de Aseo	Recibo			Total Pagado S/Auditoria	Total Pagado S/Municipalidad	Diferencia	Observación
				Número	Fecha	Valor				
Hendry Misael Rivera	Agua Potable	4.00	60.00	9973	03/01/2012	90	104.00	90.00	-14.00	Se otorgó descuento por pago parcial de las tasas
	Tren de Aseo		40.00							
Iris Yamileth Paz	Tren de Aseo	4.00	120.00	10005	04/01/2012	116.00	124.00	116.00	-8.00	
Emelinda de Jesús Ortega	Agua Potable	4.00	20.00	9960	03/01/2012	22.00	24.00	22.00	-2.00	
Julia Rosa Raudales	Agua Potable	4.00	20.00	9965	03/01/2012	40.00	44.00	40.00	-4.00	
	Tren de Aseo		20.00							
Andrés Fonseca Casco	Agua Potable	4.00	120.00	10249	16/01/2012	120.00	124.00	120.00	-4.00	
Nelia Obdulia Ramos	Agua Potable	4.00	120.00	10252	16/01/2012	120.00	124.00	120.00	-4.00	
Alicia Ramos	Agua Potable	4.00	120.00	10343	17/01/2012	116.00	124.00	116.00	-8.00	
Joaquín Alonzo Moncada	Agua Potable	4.00	160.00	11831	28/02/2012	150.00	164.00	150.00	-14.00	
Hector Eliberto Velásquez	Agua Potable	4.00	160.00	11695	28/02/2012	150.00	164.00	150.00	-14.00	
Henry Wilfredo Ramos García	Tren de Aseo	4.00	120.00	4766	10/01/2011	236.00	244.00	236.00	-8.00	
	Agua Potable		120.00							
Denia Griselda Ordoñez	Tren de Aseo	4.00	120.00	4747	10/01/2011	236.00	244.00	236.00	-8.00	
	Agua Potable		120.00							
Denia Griselda Ordoñez	Agua Potable	4.00	120.00	4747	10/01/2011	236.00	244.00	236.00	-8.00	
	Tren de Aseo		120.00							
Maximino Eduardo Pérez	Tren de Aseo	3.00	160.00	613	23/03/2010	299.64	305.64	299.64	-4.00	
	Agua Potable		160.00							
Edgar Yovany Velásquez	Agua Potable	6.00	120.00	23074	30/01/2010	116.00	120.00	116.00	-6.00	
TOTAL									-106.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo, 110 Descuento por pago Anticipado

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 165

Sobre el particular, en nota de fecha 9 de septiembre de 2014, la señora Waleska Rodríguez Martínez 2014, Jefe de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 0160-055-2014-MT en el inciso 1 del motivo por el cual las Tasas Municipales se les otorgan descuento si los mismos no efectúan el pago total.

De conformidad al artículo 165 del reglamento de la Ley de Municipalidades que literalmente dice los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

El total del tributo es lo que cancela por mes en éste caso agua potable y tren de aseo al mes cancelan Lps. 20.00 y si lo cancela de forma anticipada igual se cumple con el literal d) del mismo artículo que se debe cumplir con 4 meses de anticipación. Como es por 8 meses el descuento de $20 \times 8 \times 10\% = 16$ si lo hace después del mes de mayo de forma anticipada son Lps.2.00 por mes siempre y cuando sea en los primeros 4 meses del mes.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CIENTO SEIS LEMPIRAS (L106.00)**.

Cabe mencionar que la Jefe Administración Tributaria, señora Waleska Esperanza Rodríguez Martínez, procedió a efectuar la devolución del descuento otorgado erróneamente, mediante pago en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 10883-2014-1 de fecha 04 de noviembre de 2014 (**Ver Anexo 14) (Página 198)**.

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 6), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

RECOMENDACIÓN N° 20 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIA**

Realizar correctamente el otorgamiento del descuento por pago anticipado, tomando en consideración la fecha de vencimiento del tributo y siempre que ese pago se efectúe totalmente y con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, la cual será la única forma de que los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

PARTE B

21. CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON BANCO DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS NO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI REALIZADO CON LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS, POR EL QUE SE DENUNCIARON IRREGULARIDADES

En la revisión efectuada al pago de las Planillas Municipales, se comprobó que desde finales del mes de octubre de 2012, el pago de las mismas se realizaba mediante transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los Empleados de la cuenta de Transferencias del Gobierno Central y la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para el cual el Alcalde Municipal celebró el 11/10/2012 un contrato con Banco del País, el que fue

realizado junto con el señor Eder Noel Rodríguez Garay, Jefe de Presupuesto y no con la Tesorera Municipal quien junto con el Alcalde son los responsables del uso y manejo de los fondos, dicho contrato fue realizado sin la aprobación de la Corporación Municipal, por lo que el BP TOKEN era manejado únicamente por el Alcalde y Jefe de Presupuesto siendo éste último el encargado de hacer las diferentes transferencias electrónicas, sin el consentimiento de la Tesorera Municipal, situación que fue evidenciada por la misma a la Corporación Municipal en sesión Ordinaria, **Acta 14 de fecha 17 de junio de 2013**, donde en el punto 15 la Tesorera Kenia Sirael Barahona, denuncia “las irregularidades cometidas por el Jefe de Presupuesto señor Eder Noel Rodríguez Garay dichas irregularidades van en perjuicio de la Finanzas Municipales, como de su persona como responsable de la Administración de los Fondos, a lo que el Regidor Ángel Omar Casco Martínez manifiesta que tiene conocimiento que se han realizado transferencias bancarias a cuentas particulares a espaldas de la Tesorera y sin ninguna justificación lo que constituye un delito cibernético y desfalco de la hacienda Municipal en perjuicio de la administración Pública, por lo que a partir de la fecha solicita no continúe realizando ningún tipo de transacciones bancarias a través de la Banca por Internet, por lo que la Tesorera Municipal peticona corregir el abuso cometido por el Jefe de Presupuesto y solo se le autorice el pago de la planilla de ésa quincena, y que se envíe una nota al banco para que él ya no pueda hacer más transferencias Bancarias por internet, por lo que el Alcalde solicita que se considere que el Jefe de Presupuesto siga haciendo dichas transferencias con los respectivos controles en la auditoría, a lo cual la mayoría de los Miembros de la Corporación Municipal se mostraron en contra de dicha moción ya que la conducta del Jefe de Presupuesto no era para seguirle otorgando esas facultades.”

Comprobándose que el señor Eder Noel Rodríguez Garay, realizó la última transacción electrónica hasta el 24/01/2010, por lo que no se le dio cumplimiento a lo aprobado por la Corporación Municipal en el Acta 14 de fecha 17/06/2013 y según lo manifestado por la Tesorera Municipal, se efectuaron la siguientes operaciones que no fueron registradas ni autorizadas:

Fecha	Descripción	Número de orden de pago	Valor (L)
04/01/2013	Anticipo de sueldo para el Alcalde Municipal, de la primera quincena del mes de enero de 2012, del que no se realizó ningún registro ni deducción.	No se realizó	10,000.00
19/04/2013	Fondos acreditados a la cuenta del Alcalde en concepto de complemento de viáticos ya que se encontraba en congreso en la Ciudad de La Ceiba y la asignación de L4,500.00 no le ajustaba, por lo que solicitó una transferencia de fondos de L2,000.00	No se realizó	2,000.00
07/06/2013	Transporte de Cuadro de danza Municipal	-----	10,083.00
Total			22,083.00

Asimismo, se encontró que el 08/04/2014, se firmó nuevamente un contrato con Banco del País para las transferencias electrónicas, donde el BP TOKEN es manejado por el Alcalde y la Tesorera Municipal, sin embargo éste tampoco fue aprobada por la Corporación Municipal.

Durante el proceso de la Auditoría se procedió a solicitar al Banco la integración de estas operaciones, en vista que en el Estado de Cuenta fueron reflejadas en forma general, por lo que no se logró integrar las operaciones realizadas, ni con la ayuda de la Tesorera Municipal para poder identificar el origen de las transacciones y de las cuentas a las que se realizaron las transferencias, no obteniendo ningún resultado de las mismas, además

se está a la espera de que el banco proporcione las cuentas a las que se les efectuó el traslado de fondos.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 25, 56 y 90 último párrafo

Sobre el particular, en nota de fecha 20 de agosto de 2014, la señora Daysi Natalia Cáceres, manifestó lo siguiente: “Dando respuesta al Oficio No. 045-055-2014-MT, enviado a mi persona en fecha 18 de agosto de 2014, y donde me solicitan le proporcione la fecha de adquisición de los pines de seguridad, y certificación del punto de acta para la asignación y manejo de los mismos, al respecto le informo que no se encuentra un punto de acta relacionado a éste tema.”

De igual forma, en nota de fecha 21 de agosto de 2014, la Kenia Sirabel Barahona Velásquez, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 044-055-2014- MT, aperturaron un convenio en fecha 12 de octubre del 2012 para la adquisición de 2 TOKEN con claves y usuarios, para las transferencias entre cuentas de banco del País, los cuales fueron asignados al Ex Jefe de presupuesto Eder Noel Rodríguez Garay y Ex Alcalde Municipal Sr. Juan Ramón Rodríguez Gómez respectivamente, no habiendo registro de punto de aprobación en Acta de Corporación.

Mediante el mismo procedimiento, por autorización del Sr. Alcalde se volvió a firmar convenio de fecha 10 de abril del 2014 asignando 2 TOKEN uno a mi persona y otro al Sr. Alcalde Municipal Hugo Saúl Ochoa Pinto, por lo que procederé el día de hoy a solicitar una copia de los dos convenios y cualquier otra documentación que me proporcionen al Banco del País para la realización de la respectiva Auditoria que se realiza a esta municipalidad.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios No 129-055-2014-MT de fecha 1 de septiembre de 2014, Oficios No 195-055-2014-MT de fecha 15 de septiembre de 2014 y Oficios No 235-055-2014-MT de fecha 30 de septiembre de 2014 dirigidos al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibidos en la misma fecha, de los cuales no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se enviaron los Oficios No 236-055-2014-MT de fecha 30 de septiembre de 2014 numeral 1 y 2 y Oficio No 254-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014 numeral 1, dirigidos al Ex-Jefe de Presupuesto señor Eder Noel Rodríguez y recibidos el 22 de octubre de 2014, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 3 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 130-055-2014-MT que si la persona encargada de hacer los pagos y transferencias por interbanca está aprobado por la Corporación Municipal, quiero manifestar que mi administración es nueva y no está en punto de acta, porque este token ya existía anteriormente y a mi persona solamente fue entregado.”

Asimismo, en nota del 17 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Alvarado Ex Regidor Tercero manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio 184-055-2014MT de fecha 15 de septiembre de 2014, dirigido a mi persona como Ex-Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al período del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014, me permito contestar lo siguiente:

Por nota de tesorería me informé que era el Jefe de Presupuesto Eder Rodríguez y no la Jefe de Tesorería Kenia Barahona quien hacía uso del Pin para efectuar pagos a los empleados, sin embargo, antes de conocer dicha irregularidad por escrito de parte de la Tesorera, yo desconocía el uso indebido que hacía el Jefe de Presupuesto.

En dicha sesión manifestó el Ex Regidor Omar Casco que ya conocía la irregularidad desde abril del mismo año, donde supo de una transferencia que hizo en enero, al Ex Alcalde Juan Ramón Rodríguez, otra en abril a Mauricio Benavides y otra una semana antes de la sesión en mención como lo manifiesta en el audio que adjunto, de esta última no recuerdo a quien se la realizó.

Aunque fue un delito cometido por parte del Jefe de Presupuesto, desconozco por qué el compañero regidor de este entonces no informó al pleno de la corporación y cuando todos conocimos ese delito, surge la propuesta de Ornar Casco de que se le quite el Pin a Presupuesto y lo maneje Tesorería como debería pasar.

Desconozco cuánto tiempo más dejó Eder Rodríguez de usar el Pin. La tesorera en esa sesión dijo que por lo menos en esa semana siguiera Eder Rodríguez haciendo transacciones con el Pin y que iba a informar a partir de cuándo estaría lista para hacer uso de él después del informe que diera el Banco. El Alcalde mociona que se le haga un compás de espera a Kenia Barahona para la próxima sesión y que los pagos de ese mes los siga haciendo Eder Rodríguez bajo supervisión de Tesorería y todos estuvimos de acuerdo, ya que a eso nadie manifestó lo contrario.

En cuanto a mi posición en mi intervención dije que: **Gracias a Dios las cantidades son menores**, pero no dije "que no le miraba importancia y que sólo basta con que el Jefe de Presupuesto no lo siga haciendo" como lo escribió irresponsablemente la secretaria Deysi Cáceres. **También solicité las estabilizaciones de saldo porque era evidente que no eran conocidas por tesorería ni auditoría**, mis palabras tal como están en la grabación a pesar de que me interrumpen, son las siguientes: **Gracias a Dios las Cantidades son menores y que lo único que me gustaría era conocer la estabilización de saldos, en ese momento le pregunté a la tesorera cuando fue la última estabilización de saldos que tuvo y me contestó que en febrero, luego hubo una interrupción y después dije que se legalice como lo dijo Omar. Esas fueron mis únicas palabras.**

El mismo regidor primero, antes del regidor segundo dijo que no son grandes cantidades, pero también no significaba la no importancia a lo delicado del tema. En ese momento nos preocupaba la no insistencia del delito y la legalización del gasto.

No entiendo la irresponsabilidad de la secretaria Deysi Cáceres al escribir en el punto de acta palabras que yo no mencioné en mi corta intervención.

Adjunto a esta nota copia en digital de la sesión desarrollada del acta # 14 de fecha 17 de 2013 en dos archivos de audio, en donde pueden escuchar detenidamente la intervención de cada miembro de la Corporación, en especial mi posición en contra de la irresponsabilidad de la Secretaria Municipal.

La Copia en digital es copia íntegra solicitada en Secretaría Municipal."

De igual forma, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Eder Noel Rodríguez Garay Ex Jefe de Presupuesto, manifestó lo siguiente: "En respuesta al Oficio N. 194-055-

2014-MT, En respuesta al oficio antes mencionado permítame decirle que las transferencias que se realizan eran simplemente cuando se hacían los pago de planilla a la fecha correspondiente a cada uno de los empleados cada 15 días sueldo normal y también los pagos de vacaciones, catorceavo y aguinaldos y cada acción con su documentación y todas estas con la autorización de tesorería siendo responsable del dinero municipal y el señor alcalde como máxima autoridad.

También se realizaban trasferencias entre cuentas bancarias y de estas en los registros se ven que los debito de una son créditos de la otra y que en ningún momento se da algo que no sea correcto ni indebido.”

Asimismo, en nota de fecha 19 de septiembre de 2014, el señor Juan Ramón Cruz Matamoros Ex Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 188-055-2014-MT, le comunico lo siguiente: Esto fue tratado el 17 de junio de 2013, en Sesión Ordinaria de Corporación según consta en el Acta N° 14 punto N° 15, adjunto la certificación del Acta.”

De igual forma, en nota de fecha 22 de septiembre de 2014, la señora Edith Zulema Rodríguez Ex Auditora Municipal, manifestó lo siguiente: “En Atención al Oficio N° 192-055-2014-MT de fecha 15 de septiembre del 2014, referente al caso denunciado por la Tesorera en Junio del 2013, realmente fui informada por la secretaria municipal de manera verbal, pero no así por la Tesorera; por tal razón procedí de inmediato a revisar minuciosamente las operaciones que realizaba el encargado de presupuesto por medio de estados de cuenta versus arqueos e informes mensuales, porque realmente si sistema SAMI jamás aprendí a usarlo debido a que las capacitaciones solo eran exclusivamente para Tesorería y Presupuesto (ver invitaciones en soporte de viáticos en órdenes de pago) y pedí en reiteradas ocasiones al SAMI me incorporaran a los seminarios pero me dijeron que si quería asistir era bajo mi propio costo; del resultado final de la revisión informe a la Corporación Municipal en el informe de Noviembre del 2013 capítulo II inciso A.- Actividades realizadas en las que también resulto con diferencias la tesorera. La Unidad de Auditoría Interna del TSC también le dio seguimiento a la auditoría específica de la Cuenta Única del Tesoro CUT (ver Informe correlativo de supervisión N°02/2013 del 12 de diciembre de 2013 a marzo de 2014 adjunto a esta nota) por la separación de mi puesto el 24 de marzo del 2014 hice entrega formal del borrador del informe de la auditoría a la CUT en digital, papeles de trabajo y hallazgos a la Licenciada Yessy Rubio el 07 de abril de 2014 mediante nota que adjunto a la misma; de esta documentación también deje copia al departamento de auditoría interna de la Municipalidad de Tatumbla.”

De igual forma, en nota de fecha 23 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 190-055-2014-MT en donde se me solicita justifique la contratación de los servicios de uso pin (Token) en mi Administración.

Quiero manifestar que éste Token ya existía cuando empezó nuestra Administración y que solamente fue entregado a mi persona no fuimos nosotros lo que firmamos contrato se mantiene se mantiene el servicio.”

De igual forma, en nota de fecha 23 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, como Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio N° 189-055-2014-MT en donde se me solicita justifique como Ex Regidor Municipal sobre qué información manejo la Corporación Municipal sobre el uso del token puedo manifestar que no sabíamos de la existencia por el hecho de que el señor ex alcalde nunca lo informó al

pleno de la Corporación Municipal pues no consta en actas. Sobre qué acciones tomo la Corporación sobre la denuncia interpuesta por la Tesorera Municipal, en esa misma acta que el oficio hace **Mención Mi Posición Como Regidor Municipal** está enfocado a que no se le puede seguir permitiendo este tipo de abusos, al ex jefe de presupuesto ya que es un daño a la economía Municipal y la persona idónea para eso es la tesorera Municipal, sin embargo el ex alcalde solicita al Pleno de la Corporación que se le siga otorgando el token para hacer pagos de interbanca a los empleados municipales y rotundamente nos negamos para no seguirle otorgando este tipo de atribuciones al ex jefe de presupuesto(Eder Rodríguez). - siendo que nuestra petición al Ex Alcalde no fue para el suficiente ya que no ordeno que se lo entregara a la tesorera municipal, quiero manifestar que no soy responsable por malas decisiones del señor ex alcalde debido a que lo deje plasmado en acta.- Debí ordenar devolverlo a la tesorera el señor alcalde por ser el administrador general y este empleado dependía directamente de él según el Artículo 100 de la Ley de Municipalidades y no de la Corporación. Adjunto certificación de la resolución de esta sesión por la denuncia.”

De igual forma en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Martínez Ex regidor, manifestó lo siguiente: “En relación a lo establecido en el oficio número 187-055-2014-MT, en relación al uso del pin (token) para realizar operaciones a través de interbanca, quiero comenzar manifestándole que desconocíamos a hasta ese momento porque el joven Eder Noel Rodríguez tenía acceso a ese pin ya que en la ley de municipalidades los que se contemplan para el manejo de los fondos municipales es al Alcalde y al Tesorero, a la vez quiero expresarles, que cuándo existió la denuncia yo en especial y en mis funciones de regidor me opuse tajantemente, a que este muchacho tuviera acceso a este pin ya que por denuncia de la tesorera y con el conocimiento de la auditora municipal que él era quien les hacía las transacciones de pago a los empleados vía interbanca y que también les hacía pagos tanto de la cut como de la transferencia a lo cual deje de manifiesto mi posición como consta en la siguiente acta si lo siguieron haciendo fue por decisión administrativa del Alcalde en ese tiempo quien siempre que se le cuestiono algo de esa manera decía que él era el administrador y que él era el más interesado en que todo se hiciera bien puesto que una hija de él es quien fue aval de ella mientras fue alcalde.

Por tanto como regidor hice lo que pude pero mis facultades dentro de la ley no eran vinculantes para mejorar éste tema.”

Lo anterior podría ocasionar desviaciones de fondos Municipales, así como descontrol en la utilización de los recursos por personal que no es el autorizado para la ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 21 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Abstenerse de firmar contratos con cualquier Institución Bancaria que involucre manejo y utilización de fondos sin un dictamen favorable de autorización de la Corporación Municipal, como máxima autoridad, para el que se deberá incluir el análisis y el efecto que tendría a la Municipalidad la firma del mismo, estableciendo los procedimientos adecuados de revisión y aprobación, con el fin de evitar que se presenten situaciones que involucren desviaciones de fondos Municipales; el que deberá realizarse únicamente de forma mancomunada y solidaria con la Tesorera Municipal que es de quien está a cargo la recaudación y custodia de los fondos, así como la ejecución de pagos respectivos.

- b. Efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, a excepción de los gastos del fondo de Caja Chica, por lo que todo pago mayor o igual a MIL LEMPIRAS (L1,000.00) deberá efectuarse mediante cheque; en el futuro y de acuerdo a la tasa inflacionaria, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite, esto se consensuó con los Miembros de Corporación Municipal tomando como base el análisis de costo, beneficio y riesgo.

RECOMENDACIÓN N° 22
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar seguimiento a las decisiones y resoluciones que se tomen en pleno como Miembros de la Corporación Municipal, con el fin que se le dé cumplimiento a las mismas y de ésta manera corregir posibles desviaciones en perjuicio de los Fondos Municipales.

22. EJECUCIÓN DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN FORMA FRACCIONADA

Al revisar las erogaciones realizadas en concepto de ejecución de proyectos, se comprobó que en el denominado “Pavimentación de Concreto Hidráulico en Barrio Las Crucitas” no cumplió con los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, ya que éste proyecto de acuerdo al monto ejecutado debió realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, sin embargo fue ejecutado en 5 etapas, en meses consecutivos (de marzo de 2012 a enero 2013), de manera que en su conjunto supera los valores establecidos para el proceso de Licitación, por lo que se considera un proyecto fraccionado, ya que las etapas fueron realizadas de la siguiente manera:

Etapa	N. de Orden de Pago	Objeto del Gasto	Valor de la Orden (L)	Fecha	Beneficiario	N de Cheque	N de Factura	Concepto del Gasto
Etapa I	256	472	889,075.35	16/03/2012	Salmo Adalid Munguía Paguada	222	120316-50	Cancelación total del contrato Pavimentación Concreto
Etapa II	377	47200	701,478.75	16/04/2012	Salmo Adalid Munguía Paguada	231	S/N	Pago por construcción de 540.00 mts2 de concreto hidráulico en el barrio las crucitas en el tramo de acceso alternativo al municipio de Tatumbra y construcción de 54 mts lineales de muro de contención
Etapa III	632	47210	846,998.22	12/06/2012		238	S/N	Pago final al proyecto de construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el barrio Las Crucitas en un tramo de acceso alternativo al municipio de Tatumbra F.M.
Etapa IV	880	47210	500,000.00	15/08/2012	Constructora CODELCO S.A. DE C.V	244	S/N	Pago según estimación de obra en el proyecto de construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el Barrio Las Crucitas en un tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbra F.M
	1052	47210	398,711.00	20/09/2012	CODELCO S.A de C.V	Efectivo	246	Pago que corresponde por trabajo
Etapa V	1075	47210	250,000.00	28/09/2012	FYG "Construcciones S. de R.L de C.V"	247	S/N	Pago que corresponde por la Estimación de No. 1 para la ejecución del proyecto denominado: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el barrio Las Crucitas en un Tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbra, F.M V-etapa.
	32	472	649,250.18	18/01/2013	FyG Construcciones S. de R.L	253	180113 0010	Pago la cancelación al contrato del proyecto denominado Construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico, en un tramo de acceso alternativo al Municipio de Tatumbra F.M, V- Etapa.
Total			4,235,513.50					

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 99-A
Ley de contratación del Estado Artículo 25.
Disposiciones Generales de Presupuestos Artículo 46 para el año 2012.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de octubre de 2014 el señor Luis Enrique Pavón Alvarado, Ex-Regidor Municipal manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 249-055-2014- MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste Municipio, correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013, me permito contestar lo siguiente: Numeral 3) La Corporación Municipal se vio obligada a aprobar la ejecución del Proyecto en Etapas, en primer lugar por falta de recursos, ya que dependía más de las transferencias que de ingresos propios y por otra parte la Municipalidad se veía obligada a realizar ese proyecto por la gran pendiente que hay en esa zona y circularía vehículo pesado al inhabilitar la calle principal por la ejecución de proyecto de alcantarillado sanitario.”

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 247-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, inciso 3 y recibido el 15 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio No 248-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto, inciso 3 y recibido el 14 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Además, con el mismo propósito, se envió el Oficio No 250-055-2014-MT de fecha 14 de octubre de 2014, dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Ángel Omar Casco Martínez, inciso 3 y recibido el 24 de octubre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 289-055-2014-MT de fecha 31 de enero de 2015, numeral 2) dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez Gómez y recibido el en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que éstas se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 23 **A ALCALDE MUNICIPAL**

Toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones) y por ninguna circunstancia deberán ejecutar proyectos fraccionados con el fin de eludir los procesos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

23. ANTICIPO DE FONDOS SIN ESTAR CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO, LOS QUE EXCEDEN DEL 20% DEL VALOR ESTABLECIDO, ADEMÁS DE QUE NO SE EXIGIERON LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

Al revisar los expedientes correspondientes a las Obras Públicas ejecutadas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos, los que no contemplan anticipo de fondos, sin embargo se otorgaron hasta por valores superiores al 20% del valor del contrato, además de que no se le exigió a los contratistas presentar la garantía que cubriera el valor anticipado, de los que se detalla algunos ejemplos:

Número de orden	Fecha	Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del contrato (L)	Anticipo otorgado (L)	Porcentaje que representan	Anticipo otorgado de más (L)	Porcentaje otorgado en exceso
530	25/08/2010	Contrato de mejoramiento de la subrasante en Carretera residencial Uyuca hasta la Residencial Nueva Tatumbla	Gerardo Rafael Herrera Simón	592,000.00	296,000.00	50%	177,600.00	30%
563	31/08/2010	Elaboración de seis (6) perfiles de Infraestructura Municipal	Bayron Omar Chavarría Ávila	440,000.00	220,000.00	50%	88,000.00	30%
1515	22/12/2011	Ampliación de Carretera del Rodeo a la Loma	Salmo Adalid Munguía Paguada	708,092.00	400,000.00	56%	141,618.40	36%
44	20/01/2012	Conformación y balastado de Tramo Carretero que del Cementerio conduce al Colegio y otro por la parte baja del Barrio Buena Vista	Roberto Turcios Fúnez	375,000.00	200,000.00	53.33	75,000.00	33.33

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 105.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179- Anticipos. Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014, numeral 15), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el, del cual no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley, por lo que se corre el riesgo de que el contratista no efectúe la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN Nº 24 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

24. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de Actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la implementación del día de Rendición de Cuentas, ya que ésta no fue aprobada en la segunda quincena del mes enero y en un Cabildo Abierto tal como lo establece Ley de Municipalidades, fechas que se detallan de la siguiente manera:

Año	Fecha de aprobación	Acta Número	Punto Número	Tipo de sesión	Observaciones
2010	01/04/2011	7	8	Ordinaria	Debió ser aprobada en Cabildo Abierto a más tardar la segunda quincena del mes de enero.
2011	09/03/2012	7	5	Ordinaria	
2012	15/04/2013	9	6	Ordinaria	
2013	07/02/2014	27	4	Ordinaria	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo 59-D

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 3) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: “Me permito manifestarle que estábamos en la creencia, de que con la rendición de cuentas que presentamos en tiempo en los años anteriores, estábamos cumpliendo con este requisito.”

Asimismo, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal (Alcalde Municipal), “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: manifestó lo siguiente: Inciso 9: “Razón por la cual no se instituye el día de rendición de cuentas, la verdad es que este debería ser a propuesta del señor alcalde porque el jefe de presupuesto para esta fecha debería tener éste informe listo.”

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013 me permito contestar lo siguiente: **Numeral 9** Ésta actividad debió ser realizada el 25 de enero de año y no se realizaba en el tiempo establecido ya que ese momento los informes correspondientes no estaban listos, pero la actividad siempre era realizada posteriormente.

Sin embargo en mi función de regidor siempre me interesé y propuso rendirle cuentas al pueblo al finalizar cada año de gobierno siendo las fechas el 25 de enero de cada año. Pero reitero en mi función es proponer pero no imponer ni ejecutar la ley no me lo permite, sin embargo podrán constatar al menos dos sesiones de cabildos abierto los 25 de enero.”

De igual forma, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el Ángel Omar Casco Martínez Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2013 me permito contestar lo siguiente: **Numeral 9** Ésta actividad debió ser realizada el 25 de enero de año y no se realizaba en el tiempo establecido ya que ese momento los informes correspondientes no estaban listos, pero la actividad siempre era realizada posteriormente. Sin embargo en mi función de regidor siempre me interesé y propuso rendirle cuentas al pueblo al finalizar cada año de gobierno siendo las fechas el 25 de enero de cada año. Pero reitero en mi función es proponer pero no imponer ni ejecutar la ley no me lo permite, sin embargo podrán constatar al menos dos sesiones de cabildos abierto los 25 de enero.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 223-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 numeral 9), dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, recibido el en la misma, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la población desconoce el presupuesto anual a ejecutar por la Municipalidad, por lo que no participan en la elaboración del plan de inversión desconociendo los proyectos a ejecutar durante el año, de igual forma la liquidación del mismo no se realiza de forma transparente al no hacerse del conocimiento de la población.

RECOMENDACIÓN N° 25
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Establecer el día de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser realizado en la segunda quincena del mes de enero de cada año, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, lo anterior con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados obtenidos y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y de los servidores Municipales.

25. NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Corporación Municipal en los años 2009, 2011 y 2013 no cumplió con la realización de los cinco cabildos abiertos como mínimo al año establecidos en la Ley de Municipalidades, solamente en el año 2012 se realizaron cinco cabildos y en lo que va del año 2014 se han celebrado solamente dos cabildos abiertos; y los realizados en los demás años se detallan así:

Año 2009		
Número de acta	Fechas	Cantidad
13	10/06/2009	1
22	21/10/2009	1
24	06/11/2009	1
30	23/12/2009	1
Total año 2009		4
Año 2011		
Número de acta	Fechas	Cantidad
11	25/05/2011	1
13	14/06/2011	1
25	30/11/2011	1
29	14/12/2011	1
Total año 2011		4
2013		
Número de acta	Fechas	Cantidad
10	24/04/2013	1
15	25/06/2013	1
Total año 2013		2

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 32-B (Adicionado por decreto 127-2000).

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de julio 2014, en respuesta al Oficio N° 005-055-2014-MT, en el numeral 5) el Ex-Alcalde Municipal, Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, manifestó lo siguiente: “No se realizaron los cabildos abiertos que señala la Ley, porque no teníamos recursos, pues la transferencia del segundo semestre del 2013, no nos la acreditaron en tiempo; y prueba de ello, es que hasta abril de este año nos acreditaron el último trimestre del año 2013.”

Asimismo, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal (Alcalde Municipal), manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: “Inciso 8: Motivo por el cual no se realizaron cabildos abiertos establecidos en la ley.- en el 2010 fue por el cambio de gobierno, luego se murió don Jorge Urquía y asumió el abog. Juan Ramón

Rodríguez y en los demás años pues se hacían de acuerdo a los temas relevantes que el pueblo debía conocer. Mismo que en mi periodo cumpliré con lo establecido en la ley.”

De igual forma, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar los siguiente: **Numeral 8** Los cabildos abiertos no se pudieron realizar todos porque se presentaron algunos problemas tal es el caso del primer año por enfermedad y el posterior fallecimiento del anterior alcalde Li. Jorge Urquía. En otros de los casos influyó mucho la parte política para no confrontar con la población ya que todos los cabildos fueron bastante concurridos y cada uno en especial el Alcalde mantenía interés de continuar en el cargo esto lo evidencia lo tratado en sesión de Corporación Municipal cuando en su mayoría las propuestas de cabildo abierto salieron de los Regidores y no del Alcalde tal y como lo ordena la Ley de Municipalidades en su Artículo 33-B.”

Además, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el Ángel Omar Casco Martínez, Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar los siguiente: **Numeral 8** Los cabildos abiertos no se pudieron realizar todos porque se presentaron algunos problemas tal es el caso del primer año por enfermedad y el posterior fallecimiento del anterior alcalde Lic. Jorge Urquía. En otros de los casos influyó mucho la parte política para no confrontar con la población ya que todos los cabildos fueron bastante concurridos y cada uno en especial el Alcalde mantenía interés de continuar en el cargo esto lo evidencia lo tratado en sesión de Corporación Municipal cuando en su mayoría las propuestas de cabildo abierto salieron de los Regidores y no del Alcalde.”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 223-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 numeral 8), dirigido al Ex-Regidor Municipal, señor Juan Ramón Cruz Matamoros, recibido el en la misma, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 26 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad, Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad, los que se detallan a continuación:

1. **OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOTIFICACIONES, SIN EVIDENCIA DE QUE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS**

Al evaluar el rubro de ingresos, específicamente al otorgamiento del Permiso de Construcción, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó mediante Acta N° 04 de fecha 15/02/2013 punto 4 y Acta 09 de fecha 15/04/2013 punto N° 9 permisos para lotificar a la Empresa Mercantil LA ROCA S.A y al señor Luis Gustavo Lara Godoy respectivamente, de las que no se encontró un expediente que evidenciara que previo al otorgamiento se habían cumplido los requisitos establecidos como ser: pago de obligaciones tributarias, presentación de tener el Dominio Pleno la Propiedad, ni del traspaso del 10% del área de la lotificación útil sin incluir calles, para uso comunitario de la misma, mediante Escritura Pública a favor de la Municipalidad, por lo que hasta que se cumplieran éstos requisitos se podía otorgar el permiso de Lotificación, sin embargo no se encontró ninguna evidencia del cumplimiento de los mismos, ya que el permiso fue aprobado en la misma Acta en que se realizó la solicitud, en el caso de la empresa LA ROCA S.A, comenzó a construir sin haber hecho efectivo el pago del permiso de construcción, de igual forma el señor Luis Gustavo Lara Godoy pagó el permiso el 09/04/2013 y fue aprobado hasta el 15/04/2013 por lo efectuó el pago sin contar con la aprobación correspondiente, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	Descripción	Número del Recibo	Fecha del Recibo	Valor (L)	Observaciones
José Edmundo Gómez Moreno	Multa por construir sin permiso	25161	27/05/2014	2,500.00	Comenzó a construir sin tener el permiso de operación
Luis Gustavo Lara Godoy	Permiso para lotificar	17534	09/04/2013	5,000.00	Pagó el permiso antes que lo aprobara la Corporación Municipal.

Por lo que se deja en hecho subsecuente para que la próxima auditoría verifique el cumplimiento de éstos requisitos.

2. **FRACCIÓN DE UNA OBRA EJECUTADA EN TERRENO PRIVADO, ADEMÁS DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA**

Al realizar la inspección física y avalúo del **Proyecto Apertura de tramo carretero, conformación y balastado, y conformación de alcantarillas con sus cabezales, en Aldea El Naranjo**, ejecutado por la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se comprobó que parte de éste fue ejecutado en un terreno privado por lo que dentro de la valoración técnica no se tomó en consideración un tramo carretero de 133.30 metros lineales de calle conformada y balastada, además en el ítem de Trazado y Marcado y Conformación de calle con

motoniveladora, se encontró que la cantidad de obra física es inferior a la contratada y pagada determinándose una diferencia así:

No.	Año de Ejecución	Proyecto	Ubicación	Valor Evaluado por Técnico del TSC (1)	Valor Invertido por la Municipalidad (2)	Diferencia (3=1-2)	Observaciones
1	2014	Apertura de tramo carretero en el Naranjo	El Naranjo	646,087.08	671,899.12	-25,812.04	Ver Anexo 15 (Página 200)

Apertura de tramo carretero, conformación y balastado, y conformación de alcantarillas con sus cabezales, en Aldea El Naranjo

ANÁLISIS TÉCNICO

Actividades analizadas y valoradas por el personal técnico del Tribunal Superior de Cuentas, mismas que se encuentran en el contrato:

- Trazado y marcado:**
- Rotulo metálico 6x6:**
- Excavación con excavadora de oruga, suelo tipo I:** El movimiento de tierra es variable dependiendo de la sección de la calle y la altura del talud. Por lo cual al cálculo de excavación se le agrego el porcentaje de abundamiento del 25%.
- Corte/relleno y compactado en terracería**
- Conformación de calle con motoniveladora:** Para el análisis de este ítem se tomó en consideración las especificaciones del contrato y orden de cambio No.1. En este detalla la longitud y área de conformación. En campo se midieron los anchos promedio pertenecientes a cada sección, obteniendo los siguientes resultados:

Sección	Longitud (m)	Ancho Promedio (m)	Área (m²)
1	110.20	6.40	705.28
2	466.70	6.00	2,800.20
3	52.24	4.00	208.96
Total	629.14		3,714.44

- Balastado de calle (incluye acarreo):** Para el análisis de este ítem se tomó en consideración las especificaciones del contrato y orden de cambio No.1. En este detalla la longitud, área y volumen de material selecto para el balastado. Información utilizada para el cálculo de un espesor promedio;

El área de conformación del ítem anterior es multiplicada por el espesor promedio utilizado en el balastado, obteniendo como resultado un volumen de **260.01m³**.

- Muro de mampostería (piedra ahogada)**
- Suministro y colocación de tubería tipo Novafort 30" diámetro**
- Canalización y limpieza de cauce de quebrada**

Tabla 3. Resumen de Cantidades de Obra obtenidas de datos de Campo

No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Orden de Cambio No.1	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Diferencia entre la cantidad de obra obtenida de datos de campo y la cantidad de obra pagada por la Municipalidad
1	Trazado y marcado	ml	180.00	110.20	-69.80
2	Rotulo metálico 6x6 P ²	Unidad	1.00	1.00	0.00
3	Excavación con excavadora de oruga, suelo tipo I	m ³	2,915.12	2,915.12	0.00
4	Corte/relleno y compactado en terracería	m ³	240.56	240.56	0.00
5	Conformación de calle con motoniveladora	m ²	4,650.00	3,714.44	-935.56
6	Balastado de calle (incluye acarreo)	m ³	309.60	260.01	-49.59
7	Muro de mampostería (piedra ahogada)	m ³	62.00	62.00	0.00
8	Suministro y colocación de tubería tipo Novafort de 30" diámetro.	ml	57.60	57.80	0.20
9	Canalización y limpieza de cauce de quebrada	m ³	356.40	356.40	0.00

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los que se detalla en el **Anexo 15.1 (Página 199)**.

Análisis de Costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades acordadas en el contrato y orden de cambio.

Los precios unitarios de cada actividad realizada, fueron obtenidos del Contrato y Orden de Cambio No.1. Tomando en consideración cada uno de los ítem acordados entre contratante y contratista, las cantidades de obra ejecutadas se compararon con las cantidades de obra cancelada.

Como resultado del análisis de técnico y de costos; a continuación se muestra el cuadro comparativo de cantidades de obra obtenidas de los datos de campo y cantidad de obra cancelada por la municipalidad. Concluyendo con los importes de cada actividad y el costo total del proyecto.

Contrato privado de obra en apertura de tramo carretero, conformación y balastado, y colocación de alcantarillas con sus cabezales, en aldea El Naranjo Ubicación: El Naranjo, Tatumbla, Francisco Morazán Año de Ejecución: 2014								
No.	Actividad	Unidad	Cantidad de Obra según Orden de Cambio No.1	Precio Unitario según Contrato/Orden de Cambio No.1 (L)	Total según Municipalidad (L)	Cantidad de Obra obtenida de datos de campo	Precio Unitario según Contrato/Orden de Cambio No.1 (L)	Total (L)
1	Trazado y marcado	ml	180.00	36.67	6,600.60	110.20	36.67	4,041.03
2	Rotulo metálico 6x6 P ²	Unidad	1.00	2,869.77	2,869.77	1.00	2,869.77	2,869.77
3	Excavación con excavadora de oruga, suelo tipo I	m ³	2,915.12	27.04	78,824.93	2,915.12	27.04	78,824.84
4	Corte/relleno y compactado en terracería	m ³	240.56	160.15	38,528.09	240.56	160.15	38,525.68
5	Conformación de calle con motoniveladora	m ²	4,650.00	9.75	45,337.50	3,714.44	9.75	36,215.79
6	Balastado de calle (incluye acarreo)	m ³	309.60	300.69	93,093.62	260.01	300.69	78,182.65
7	Muro de mampostería (piedra ahogada)	m ³	62.00	2,609.49	161,788.38	62.00	2,609.49	161,788.38
8	Suministro y colocación de tubería tipo Novafort 30" diámetro	ml	57.60	3,913.51	225,418.18	57.80	3,913.51	226,200.88
9	Canalización y limpieza de cauce de quebrada	m ³	356.40	54.54	19,438.06	356.40	54.54	19,438.06
	Monto Total (según orden de Cambio No.1)				671,899.12			646,087.08
	Monto total real de la obra según avalúo del TSC							646,087.08
	Monto total cancelado por la Municipalidad							671,899.12
	Diferencia entre montos							-25,812.04

CONCLUSIONES

- 1) ...2) El monto total invertido por la Municipalidad fue de Lps. 671,899.12, el monto total de la valoración técnica asciende a Lps. 646,087.08 obteniéndose como resultado una diferencia de Lps. 25,812.04 en perjuicio del Estado de Honduras.
- 3) Sobrefacturación derivada del pago de servicios no ejecutados o cuantitativos inadecuados, en el ítem de Trazado y Marcado utilizado para la apertura de calle.
- 4) Dentro de la valoración técnica no se tomó en consideración un tramo carretero de 133.30 metros lineales de calle conformada y balastada que se encuentra dentro de propiedad privada.
- 5) Las actividades de: Trazado y Marcado, Conformación de calle con motoniveladora y Balastado de calle presentan menor cantidad de obra producto del tramo carretero dentro de propiedad privada. **Anexo 15.1 (Página 199)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6 y 125

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.
 Ley de Municipalidades, Artículo 99-A (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular, se envió el Oficio No 290-055-2014-MT del 02 de febrero de 2015, dirigido al Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto y recibido en la misma fecha, del cual no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por el personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en las estimaciones canceladas, comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo, por lo que no es válida la afirmación del Alcalde Municipal al afirmar que las obras no fueron evaluadas por personal competente, además no se generó la responsabilidad civil y se deja como hecho subsecuente envista que el proyectos se canceló hasta el mes de julio de 2014 y el cierre de la auditoría se realizó al 31 de mayo.

3. SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

En el desarrollo de la Auditoría se recibieron algunas denuncias, de las que parte de ellas se deja para que sean evaluadas y evacuadas en la próxima Auditoría, por encontrarse fuera del Alcance de la Presente Auditoría o del este Ente Contralor, las que se detallan así:

N°	Número de denuncia	Fecha de la Denuncia	Objeto de la Denuncia	Fecha de recepción en la Dirección de Municipalidades	Fecha de recepción en el Ministerio Público	Observaciones
1.	Sin número	22/04/2016	Falsificación de documentos al emitir Certificación de Puntos de Actas inexistentes en Los Libros de Corporación Municipal. Del Ex-Alcalde Juan Ramón Rodríguez y la Secretaría Municipal Daysi Natalia Cáceres Ramos.	17/05/2016	11/05/2015	Sin documentación adjunta. El documento de denuncia contempla un sello que evidencia la recepción de la misma por parte del Ministerio Público.
2.	0825-15-023	02/02/2015	Solicitud de Intervención Administrativa y Financiera, a la Municipalidad por Actos de Corrupción del Alcalde Municipal, señor Hugo Saúl Ochoa Pinto.	17/02/2015	-----	La mayor parte de ésta denuncia está fuera el Período de la Auditoría por lo que solamente el caso mencionado en el punto Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto , se evaluaron y corresponde al Punto 2) del presente Capítulo de Hechos Subsecuentes. El punto Vigésimo Quinto , corresponde a pago cuestionado en el Capítulo VI <u>HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES</u> Numeral 2) <u>Pagos Sin Documentación Soporte en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales</u> Incluye denuncia en el Informe de Rendición de Cuentas, por proyectos en los que aducen no fueron ejecutados, sin embargo forman parte

N°	Número de denuncia	Fecha de la Denuncia	Objeto de la Denuncia	Fecha de recepción en la Dirección de Municipalidades	Fecha de recepción en el Ministerio Público	Observaciones
						del Informe Anual de proyectos. Por lo que se dejan para posterior verificación en vista que el cierre de la presente Auditoría se realizó al 31 de mayo de 2014.
3.	825-14-136	30/06/2014	Solicitud de Investigación contra el Alcalde Municipal señor Hugo Saúl Ochoa Pinto , por celebración de contrato y adjudicación de obra sobrevalorada.	24/06/2014	----	Denuncia que corresponde al Punto 2) del presente Capítulo de Hechos Subsecuentes, evacuada mediante la realización de Inspección física e Informe realizado por el Personal Técnico de este Ente Contralor.
4.	825-14-267	17/11/2014	Solicitud de Investigación contra el Alcalde Municipal señor Hugo Saúl Ochoa Pinto , por celebración de contrato y adjudicación de obra sobrevalorada.	24/06/2014	----	El numeral 4) inciso a. corresponde al Punto 2) del presente Capítulo de Hechos Subsecuentes, evacuada mediante la realización de Inspección física e Informe realizado por el Personal Técnico de este Ente Contralor. El resto de los puntos que se menciona y la documentación adjunta está fuera del alcance de la Auditoría.
5.	0825-14-03	06/01/2014	Denuncia contra el señor Eder Noé Rodríguez Garay Jefe de Presupuesto, por Transferencia de Fondos Municipales a Cuentas Particulares, Transferidos a Cuentas del señor Juan Ramón Rodríguez Gómez Alcalde Municipal y al señor Alex Mauricio Benavides Ordoñez.	10/03/2014	-----	Corresponde a Hecho cuestionado en el Capítulo VI <u>HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES</u> , en el Numeral 21 <u>CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON BANCO DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS NO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI REALIZADO CON LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS, POR EL QUE SE DENUNCIARON IRREGULARIDADES</u>
6.	0825-12-034	13/02/2012	Denuncia Contra Funcionarios de la Municipalidad, por malversación de Caudales Públicos	27/03/2012	25/05/2011	Denuncia Remitida de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción el 22/01/2012. Sin embargo los puntos de esta denuncia no pudieron ser documentados ni evidenciados.
7.	0825-11-319	13/02/2012	Denuncia Contra Funcionarios de la Municipalidad, por malversación de Caudales Públicos	22/11/2011	14/09/2011 *Fecha de recepción de Oficio del Ministerio Público	Denuncia Remitida de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción el 14/09/2011. Sin embargo los puntos de esta denuncia no pudieron ser documentados ni evidenciados y es la misma denuncia según expediente 0825-11-319, a la que solo se le adición como punto 1 el cobro de Impuesto sor un valor superior al que les correspondía, situación que se evidenció en el hallazgo 2) del Capítulo IV Cumplimiento de Legalidad.

4. DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado del análisis realizado se obtuvo información referente a demandas en contra de la Municipalidad, sin embargo no se habían elaborado expedientes con la documentación pertinente, mismas que a la fecha de corte de la Auditoría se encontraban en proceso por lo que se dejan para el seguimiento de la próxima Auditoría:

Número de Expediente	Juez	Causa	Demandante	Relación	Cantidad (L)	Descripción
247-2014	5	Demanda Laboral	Manuel de Jesús Cáceres Amador	Ex-Asesor Legal	549,273.34	Se realizó audiencia de alegación el 13/08/2014, la cual se encuentra en el despacho del señor juez para firma
250-2014	1	Demanda Laboral	Liz Cáceres, Cindy Amador, Brenda Ramos, Johany Oliva, Marlon Irías, Eber Rodríguez, Wilmer Andrade, Alex Benavidez, Denis Godoy y Santos Durón	Ex-Empleados Municipales	-----	El Juez resolvió clausurar la audiencia de conciliación y señaló audiencia primera de trámite para el 07/08/2014.
321-2014	5	Demanda Laboral	Santos Ramón Matamoros y otros	Ex Empleados Municipales	594,039.74	Se realizó audiencia de conciliación y no se ha continuado en virtud de que la Juez No. 5 fue notificada que partir del 31 de julio del 2014, paso al régimen de pensiones por invalides. Por lo tanto el expediente se encuentra paralizado.
<p>Sobre el expediente del Colegio de Ingenieros de Honduras se ha reiniciado demanda de ejecución de título extrajudicial contra dicho Colegio en virtud del replanteamiento que se ha hecho ante la demanda fallida.</p>						

(Ver Anexo 16) (Página 200).



**MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 033-2009-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según Informe de Auditoría anterior No 033-2009-DASM-CFTM que comprendió el período del 08 de octubre de 2005 al 27 de abril de 2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y notificado mediante Oficio 232/2011-SG TSC de fecha 2 de mayo de 2011, recibido por el Regidor Municipal, Juan Ramón Cruz Matamoros el 18 de mayo de 2011, del que no se encontró ningún documento que evidenciara que el Regidor hubiese socializado dicho informe, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó (6) seis de las (25) veinticinco establecidas en dicho informe, las que se detallan así:

N°	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Comentario de la administración para las recomendaciones	Conclusión
1.	<p><u>NO SE DESCARGAN DE LIBROS LOS ACTIVOS FIJOS INEXISTENTES</u></p> <p>En la revisión efectuada al área de activos fijos se comprobó que no se descargan del inventario los activos en mal estado, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCl. No135-06.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Ordenar a quien corresponda que proceda a descargar del inventario los activos en mal estado, sin embargo antes de proceder a la baja de los bienes, se deberá demostrar que existen justificaciones técnicas, operativas y de uso que hagan indispensable proceder a su retiro de las existencias de la entidad, debiendo observar los procedimientos establecidos para este propósito.</p>		Recomendación no cumplida ya que no se realizan descargos de los activos en mal estado
2.	<p><u>NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</u></p> <p>Al realizar la evaluación de control interno al rubro de gastos se constató que la Municipalidad no efectúa la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre los contratos de servicios profesionales y técnicos que realiza la Municipalidad.</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL.</u></p> <p>Ordenar a Tesorería Municipal proceda a partir de la fecha a efectuar la retención del 12.5% sobre los pagos que realiza la Municipalidad derivados de la prestación de servicios profesionales y técnicos que se contratan tal y como lo indica el Artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	no se realizaban, debido a por falta de conocimiento y de asesoría, a que se tenía que aplicar esta deducción	Recomendación no cumplida ya que se logró comprobar que el ISR no fue retenido.
3.	<p><u>NO SE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA</u></p> <p>En la revisión efectuada a los fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, se comprobó que no se cumplen con los criterios de asignación establecidos en el Artículo 4 del Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza. Por ejemplo:</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Cumplir con los criterios de asignación en la distribución de los recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, establecidos en el Artículo N°.4 inciso b) del Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza.</p>	no se obtuvo respuesta al oficio No. 285	Recomendación Incumplida ya que no se utilizó el criterio de asignación de la distribución de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza
4.	<p><u>PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A EMPLEADOS MUNICIPALES POR VALOR DE MÁS</u></p> <p>En la revisión efectuada al área de gastos se encontró que la administración de la Municipalidad pagó prestaciones laborales a empleados municipales por un valor mayor al que según la Ley se le debió haber pagado, ya que se encontraron irregularidades en el cálculo de prestaciones laborales como ser: el salario tomado como base, no corresponde con el sueldo devengado de los últimos seis meses ya que según nota del Ministerio del Trabajo los datos fueron proporcionados por el</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar instrucciones al personal encargado de verificar los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo ya que la base de datos es proporcionada por el trabajador.</p>	El pago de prestaciones de los empleados se realiza conforme al cálculo de prestaciones laborales del Ministerio de Trabajo, por lo que al momento de realizar el pago es en base al valor de la hoja de cálculo, la cual es revisada por el departamento de auditoría interna, este siempre queda adjunto a la orden de pago y con previa autorización del alcalde Municipal	No cumplida ya que se verifico que en algunos casos se realizó pago de más en concepto de prestaciones

N°	Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Comentario de la administración para las recomendaciones	Conclusión
	trabajador y la administración de la Municipalidad no los verificó, asimismo se les pagó vacaciones acumuladas por más de dos años, cuando el Artículo 350 del Código de Trabajo no lo permite			
5.	<u>FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL</u> Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 23 de julio de 2010 al 29 de febrero de 2012 por la cantidad de L100,336.49, del 1 de marzo de 2012 al 25 de enero de 2014 por la cantidad de L178,713.37 y de los fondos ERP por la cantidad de L94,969.19	<u>RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Debe existir un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos para la Municipalidad.	La diferencia manifestada no tengo conocimiento a que se debió a que se realizaban estabilizaciones de saldos por parte del departamento de presupuesto y en las rendiciones de cuentas nunca se registraron diferencias	Recomendación incumplida al encontrar que existía faltante de efectivo en los fondos municipales
6.	<u>NO SE REALIZARON GESTIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR EN IMPUESTOS TRIBUTARIOS.</u> La verificación sobre la mora tributaria reveló que la Municipalidad no efectuó gestiones judiciales para la recuperación de valores adeudados por impuestos tributarios y sus recargos, se detectó que los departamentos del área de tributación reportan la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPTRAS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (L79,148.17) en impuestos tributarios prescritos al 31 de agosto de 2007 y 31 de agosto de 2008.	<u>RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Tomar medidas concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante requerimientos administrativos y judiciales de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, gestión que al mismo tiempo interrumpe la prescripción.	No se obtuvo respuesta al oficio No. 285	Recomendación no cumplida ya que el apoderado legal de la municipalidad únicamente realizo una gestión judicial con el colegio de ingenieros civiles pero la municipalidad no cuenta con copia de la demanda interpuesta por el asesor legal Manuel de Jesús Cáceres

Incumpliendo lo establecido la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular, en nota 26 de septiembre de 2014, el señor Juan Ramón Cruz Matamoros, Ex Regidor Municipal (Funcionario que recibió el Informe de Auditoría) manifestó lo siguiente: “En referente al Oficio N° 203-055-2014 MT, tengo a bien informarle que en efecto lo recibí el documento se le entregue al señor Alcalde de ese entonces Abogado Juan Ramón Rodríguez Gómez, lo que si no recuerdo es si fue Leído en pleno de la Corporación Municipal de ese entonces eso es lo que le puedo informar al respecto del referido documento.”

Además, en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, el señor Hugo Saúl Ochoa Pinto Ex-Regidor Municipal, (Alcalde Municipal) manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 214-055-2014-MT enviado a mi persona mi respuesta es la siguiente: en el inciso 1 que si se dio a conocer y se socializo con los miembros de la corporación municipal el informe de auditoría mediante oficio 233/2011-SG TSC quiero manifestar no lo conocí, pues tampoco consta en actas municipales.”

Asimismo, en nota de fecha 28 de septiembre de 2014, el señor Luis Enrique Pavón Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar lo siguiente: Numeral 1 a éste tiempo no recurso si se le dio o no lectura al Oficio 233/2011-SG TSC.”

También, en nota de fecha 27 de septiembre de 2014, el señor Ángel Omar Casco Ex-Regidor Municipal, manifestó lo siguiente: “En atención a su oficio N° 225-055-2014-MT de fecha 22 de septiembre de 2014 dirigido a mi persona como Ex Regidor Municipal de éste municipio correspondiente al periodo del 28 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2014 me permito contestar lo siguiente: Numeral 1 a éste tiempo no recurso si se le dio o no lectura al Oficio 233/2011-SG TSC.”

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No 285-055-2014-MT de fecha 05 de diciembre de 2014 numeral 3) y 16), dirigido al Ex-Alcalde Municipal, señor Juan Ramón Rodríguez y recibido el 05 diciembre de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 033-2009-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento de las mismas.

Tegucigalpa, MDC, 28 de noviembre de 2016

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades